

INFORME QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37.2. DE LA LEY 21/2001, DE 27 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL NUEVO SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO DE 2008, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.

Septiembre 2009

ÍNDICE

	<u>Página</u>
RELACIÓN DE ACRÓNIMOS	XI
INTRODUCCIÓN	1
1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	3
1.1. Organización	5
1.2. Medios personales	7
1.3. Medios materiales	11
1.4. Medios y procesos informáticos	12
1.5. Formas de gestión	19
2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	23
2.1. Gestión tributaria	25
2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio	25
2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	28
2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	35
2.1.4. El Control de las Oficinas Liquidadoras	42
2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras	45
2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional	47
2.1.7. Tasa del Juego	51
2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). ...	54
2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	56
2.1.10 Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos	57
2.2. Valoraciones	58
2.3. La gestión inspectora	62
2.4. Contabilidad y fiscalización	68
2.4.1. Contabilidad	68
2.4.2. Fiscalización	70

2.5. Recaudación	73
2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.....	73
2.5.2. La recaudación en período voluntario.....	75
2.5.3. La recaudación en período ejecutivo	77
3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	83
4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	101
4.1. Ejercicio de las facultades normativas	103
4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado	103
4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado ...	105
4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión.....	106
4.2. Efectos de las decisiones normativas	107
4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas	107
5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	109
6. CONCLUSIONES DEL INFORME	113
7. CUADROS	127
Nº 1. Medios personales existentes a fin de año. Número de personas.....	129
Nº 2. Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos .	129
Nº 3. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado	129
Nº 4. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma	129

	<u>Página</u>
Nº 5. Medios personales existentes a fin de año. Otro personal interino....	130
Nº 6. Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado	130
Nº 7. Personal de empresas de servicios.....	130
Nº 8. Personal de Oficinas Liquidadoras.....	130
Nº 9. Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones	131
Nº 10. Distribución de los medios personales por funciones y grupos.....	132
Nº 11. Impuesto sobre el Patrimonio. Presentación de declaraciones en la Delegación de la AEAT.....	133
Nº 12. Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la C.A. de la Delegación de la AEAT	133
Nº 13. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones paralelas	133
Nº 14. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos.....	133
Nº 15. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes	134
Nº 16. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Gestoras.....	134
Nº 17. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Liquidadoras.....	134
Nº 18. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes sin autoliquidación.....	135
Nº 19. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes sin autoliquidación en Oficinas Gestoras	135
Nº 20. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes sin autoliquidación en Oficinas Liquidadoras	135
Nº 21. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes sin autoliquidación en Oficinas Liquidadoras	136
Nº 22. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes con autoliquidación	137
Nº 23. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes con autoliquidación en Oficinas Gestoras	137
Nº 24. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes con autoliquidación en Oficinas Liquidadoras	137

	<u>Página</u>
Nº 25. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes con autoliquidación en Oficinas Liquidadoras	138
Nº 26. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de expedientes	139
Nº 27. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras	139
Nº 28. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras	139
Nº 29. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras	140
Nº 30. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias	141
Nº 31. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras	141
Nº 32. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras	141
Nº 33. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras	142
Nº 34. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos	143
Nº 35. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Gestoras	143
Nº 36. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Liquidadoras	143
Nº 37. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos	144
Nº 38. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras por conceptos	145
Nº 39. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos.	146
Nº 40. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor	147
Nº 41. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición	148

	<u>Página</u>
Nº 42. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado.....	149
Nº 43. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros	150
Nº 44. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos.....	151
Nº 45. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión Total de autoliquidaciones	151
Nº 46. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Gestoras	152
Nº 47. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Liquidadoras	152
Nº 48. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación	153
Nº 49. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras	153
Nº 50. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras	153
Nº 51. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras	154
Nº 52. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás Transmisiones y AJD	155
Nº 53. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras. Demás transmisiones y AJD.....	155

Nº 54.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD.....	155
Nº 55.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD.....	156
Nº 56.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias.....	157
Nº 57.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras.....	157
Nº 58.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.....	157
Nº 59.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.....	158
Nº 60.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos.....	159
Nº 61.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras.....	159
Nº 62.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras.....	159
Nº 63.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos.....	160
Nº 64.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Gestoras por conceptos.....	161
Nº 65.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos.....	162
Nº 66.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos de reposición en Oficinas Liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor.....	163
Nº 67.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición.....	164

	<u>Página</u>
Nº 68. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado	165
Nº 69. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros	166
Nº 70. Tasaciones periciales contradictorias. Total.....	167
Nº 71. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Gestoras	167
Nº 72. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Liquidadoras	167
Nº 73. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y AJD. Oficinas Gestoras	168
Nº 74. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y AJD. Oficinas Liquidadoras	168
Nº 75. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Casinos y bingos.....	169
Nº 76. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos	169
Nº 77. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Otros conceptos	169
Nº 78. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Recursos	170
Nº 79. Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos.	171
Nº 80. Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos.	172
Nº 80.(cont.)Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos.	173
Nº 81. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas	174
Nº 82. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras.	174
Nº 83. Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las Unidades Facultativas e Inspectoras.....	174
Nº 84. Comprobación de valores declarados	175
Nº 85. Comprobación de valores. Porcentaje de incremento	176

	<u>Página</u>
Nº 86. Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-Administrativos o de lo Contencioso	176
Nº 87. Solicitudes de información con carácter previo a la adjudicación o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT).	176
Nº 88. Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma	177
Nº 89. Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas.....	177
Nº 90. Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas	177
Nº 91. Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios	178
Nº 92. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio	178
Nº 93. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	178
Nº 94. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD	179
Nº 95. Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego.....	179
Nº 96. Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio.....	179
Nº 97. Liquidación de actas instruidas. Número total.....	180
Nº 98. Clasificación de las actas resueltas.....	180
Nº 99. Diligencias de colaboración o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas	180
Nº 100. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos	181
Nº 101. Recursos Interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio.....	181
Nº 102. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	181
Nº 103. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD	182
Nº 104. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego	182

	<u>Página</u>
Nº 105. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros.....	182
Nº 106. Expedientes sancionadores de inspección. Total conceptos.....	183
Nº 107. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma.....	183
Nº 108. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado.....	183
Nº 109. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	184
Nº 110. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.....	184
Nº 111. Expedientes sancionadores de inspección. Tasas sobre el Juego....	184
Nº 112. Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros.....	185
Nº 113. Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros....	185
Nº 114. Recaudación aplicada líquida. Miles de euros.....	185
Nº 115. Gestión recaudatoria global.....	186
Nº 116. Reembolso del coste de garantías.....	186
Nº 117. Providencias de apremio. Total.....	187
Nº 118. Providencias de apremio expedidos por Oficinas Gestoras.....	187
Nº 119. Providencias de apremio expedidas por Oficinas Liquidadoras.....	187
Nº 120. Providencias de apremio expedidas y anuladas en Oficinas Liquidadoras.....	188
Nº 121. Providencias de apremio anuladas. Total.....	189
Nº 122. Providencias de apremio anuladas por Oficinas Gestoras.....	189
Nº 123. Providencias de apremio anuladas por Oficinas Liquidadoras.....	189
Nº 124. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.....	189
Nº 125. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad.....	190
Nº 126. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias.....	190

Nº 127. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias ...	191
Nº 128. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad	191
Nº 129. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros	192
Nº 130. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros.....	192
Nº 131. Transferencias por aplicación de los puntos de conexión.....	193
Nº 131.(cont.) Transferencias por aplicación de los puntos de conexión.....	194
Nº 132. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos	195
Nº 133. Ingresos aplicados. Distribución territorial.....	195
Nº 134. Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial.....	195
Nº 135. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos	196
Nº 136. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos	196
Nº 137. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos	196
Nº 138. Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales	197
Nº 139. Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el Juego.....	197
Nº 140. Ingresos aplicados. Distribución territorial.....	198
Nº 141. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos	198
Nº 142. Ingresos aplicados de las Oficinas Liquidadoras por conceptos.....	199

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
ANCERT:	Agencia Nacional de Certificación.
ATC	Agencia Tributaria de Cataluña
BBDD:	Bases de datos
BDC:	Base de Datos Consolidada
BDNC:	Base de Datos Nacional del Catastro.
CA:	Comunidad Autónoma
CAC:	Comunidad Autónoma de Cataluña
CAIB:	Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
CATCERT:	Agencia Catalana de Certificación.
CCAA:	Comunidades Autónomas
CET:	Código Electrónico de Transferencia.
CMDGT:	Comisión Mixta de Dirección para la Gestión Tributaria.
CT:	Centro de Telecomunicaciones
CTDGT:	Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria.
CUC:	Censo Único Compartido.
DGC:	Dirección General del Catastro.
DGT:	Dirección General de Tributos.
DIT:	Departamento de Informática Tributaria.
DOPRI:	Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales.
ECF:	Consejería de Economía y Finanzas.
FNMT:	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

GAUDÍ:	Gestión y Atención Unificada de Impuestos.
GDI:	Gestión Directa de Ingresos
GECAT:	Sistema de Gestión Económica de la Generalitat de Cataluña.
IAE:	Impuesto de Actividades Económicas.
IEDMT:	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
IGGC:	Intervención General de la Generalitat de Cataluña.
IP:	Impuesto sobre el Patrimonio.
IRPF:	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
ITPAJD:	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido.
IVMDIT:	Impuesto sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos.
JCA:	Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
LAECSP:	Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
LGT:	Ley General Tributaria.
MEH:	Ministerio de Economía y Hacienda.
NIF:	Número de Identificación Fiscal.
OM:	Orden Ministerial.
OOGG:	Oficinas Gestoras.
OOLL:	Oficinas Liquidadoras.
OVC:	Oficina Virtual del Catastro.
PDF:	Portable Data File.
PICA:	Plataforma de Interoperabilidad y Colaboración Administrativa.
RD:	Real Decreto

RGRV:	Reglamento General de Remisión Vía Administrativa.
SIR:	Sistema Integrado de Recaudación.
SSCC:	Servicios Centrales.
SSTT:	Servicios Territoriales.
TC:	Tribunal Constitucional.
TEAC:	Tribunal Económico Administrativo Central.
TEAR:	Tribunal Económico Administrativo Regional.
TEARC:	Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña.
TPC:	Tasaciones Periciales Contradictorias.
TPO:	Transmisiones Patrimoniales Onerosas.
TSI	Sistema Integrado de Tributos
TSJ:	Tribunal Superior de Justicia.
TSJC:	Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

INTRODUCCIÓN

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, dispone en su artículo 37.dos que la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un Informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la Comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, Informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado

A los citados efectos, el Ministerio de Economía y Hacienda dispuso que se girasen, en relación con el año 2008, Visitas de Inspección a los servicios gestores de Lleida y Barcelona dependientes del Departamento de Economía y Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cataluña, así como a los servicios centrales de la misma.

Las Visitas han sido efectuadas, durante los meses de marzo y abril del presente año 2009, por el Inspector de los Servicios D. Juan Luis Sanchis Moll, con la asistencia de la Colaboradora Jefe de la Inspección General D^a. María Soledad Ruiz Pueyo.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la Comunidad Autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe relativo al año 2008.

Madrid, 7 de septiembre de 2009

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS,

Juan Luis Sanchis Moll

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

1.1. ORGANIZACIÓN

1. La organización de los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Cataluña (CAC) con competencias en materia de tributos cedidos por el Estado, no se ha modificado en el ejercicio de referencia tras la derivada de la Ley 7/2007, de 17 de julio, que creó la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) dando cumplimiento a la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña. La regulación de su estructura organizativa y régimen de adscripción de personal se definen en sendas Órdenes de 21 de diciembre (ECF/497 y 498/2007).

Cabe reiterar que tras dichas normas, el Departamento de Economía y Finanzas (ECF) de la Generalitat de Cataluña cuenta con la Dirección General de Tributos (DGT), reestructurada mediante Decreto 281/2007, de 24 de diciembre de 2007, y la ya referida ATC. A la primera le corresponden las siguientes funciones en relación con los tributos cedidos: el análisis y diseño de la política tributaria de la Generalitat; la elaboración e interpretación normativa; la elaboración de estudios y estimaciones además de las de asistencia jurídica y apoyo técnico a los diversos departamentos. Para ello cuenta con las Subdirecciones de Estudios y Relaciones Institucionales y con la de Régimen Jurídico Tributario.

En cuanto a la ATC, que se estructura en servicios centrales y territoriales, denominados éstos Delegaciones Territoriales, cuenta en el ámbito central con las siguientes áreas: Estrategia y Relaciones Externas; Aplicación de los Tributos y Procedimientos; Estudios y Asistencia; Tecnología de la Información; Recursos Humanos y Gestión Económica; Inspección de Servicios y Servicio Jurídico. A su vez, las Delegaciones Territoriales en las demarcaciones de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona, con su respectivo Delegado al frente, cuentan con los Servicios de Gestión Tributaria, Atención a los Contribuyentes, Valoraciones, Recaudación, Inspección y Asuntos Administrativos. Por su parte, en la Delegación de Barcelona, los Servicios de Inspección y Recaudación tienen la consideración de Inspección Territorial y Dependencia respectivamente, además de disponer de un Servicio de Oficinas Liquidadoras.

La ya referida Ley 7/2007, de 17 de julio, crea la ATC como organismo con autonomía de gestión adscrito al Departamento de Economía y Finanzas, con funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos propios de la Generalitat y de los tributos totalmente cedidos y la recaudación ejecutiva de los ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma. Puede asumir, por delegación, la gestión completa del resto de impuestos del Estado que se recaudan en Cataluña, así como funciones de aplicación de tributos en relación con los tributos locales. La ATC formará

parte, además, del Consorcio a que se refiere el artículo 204.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

En cuanto a la organización, sus órganos de gobierno son el Presidente, la Junta de Gobierno, el Director y el Comité Ejecutivo. La presidencia corresponde al Secretario General del Departamento de Economía y Finanzas. La Junta de Gobierno ejerce la dirección superior de la Agencia y aprueba el anteproyecto de presupuestos, correspondiendo la dirección ordinaria al Director. El Comité Ejecutivo estará presidido por el Director, integrándolo los Jefes de Área y los Delegados Territoriales.

La ATC, mediante Resolución de 6 de junio, ha regulado el curso selectivo específico de formación para la integración en la nueva escala técnico tributaria de la misma del cuerpo superior de inspección y técnica tributaria de la Generalitat. También la ATC dispone de escalas propias, una de valoración urbana y otra de valoración rústica, del cuerpo técnico de valoración tributaria.

Debe reseñarse la publicación durante el ejercicio de determinadas normas para efectuar nombramientos provisionales en tanto que no se apruebe, por parte de la autoridad competente, el decreto que defina la estructura de personal de la ATC y consecuente relación de puestos de trabajo, hecho éste que, deseablemente, debiera producirse en breve. Dicho decreto debiera, asimismo, posibilitar el correspondiente contrato programa, que la propia norma creadora de la ATC establece con el fin de determinar su orientación y objetivos, una vez se definan las dotaciones económicas ligadas al mismo.

No se han adaptado, en 2008, por parte de la Comunidad Autónoma, los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera a los previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, aunque, como ya se ha expuesto, en sus previsiones corporativas de creación de nuevos cuerpos, la ATC ya contempla dicha clasificación.

1.2. MEDIOS PERSONALES.

1. A 31 de diciembre de 2008, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la Comunidad Autónoma que la han asumido, un total de 358 efectivos, frente a los 362 ocupados en igual fecha de 2007 (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las Oficinas Liquidadoras de los Distritos Hipotecarios (cuadro nº 8), ni el de empresas de servicios (cuadro nº 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (338 efectivos) representó un 94,4% respecto del total (358 efectivos), correspondiendo el 5,6% restante a personal contratado (20 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 94,5% y 5,5%.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Evolución de los medios personales por grupos

Ejercicios 2007 / 2008				
Grupos	2.007	2.008	Diferencia	Variación %
A/A1	92	109	17	18,5
B/A2	35	33	-2	-5,7
B	0	0	0	--
C/C1	67	58	-9	-13,4
D/C2	152	142	-10	-6,6
E/AP	16	16	0	0,0
Total	362	358	-4	-1,1

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nºs 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Evolución de los medios personales por áreas

Áreas de Gestión	Año 2007		Año 2008	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	12	3,3	10	2,8
Gestión Tributaria	153	42,3	163	45,5
Recaudación	45	12,4	45	12,6
Inspección	26	7,2	33	9,2
Valoración	27	7,5	26	7,3
Intervención	38	10,5	19	5,3
Informática	18	5,0	18	5,0
Servicios Generales	43	11,9	44	12,3
Total	362	100,0	358	100,0

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 16,0%

En cuanto al personal de las Oficinas Liquidadoras (OOLL), el número de efectivos dispuestos por las mismas, en su conjunto, para tareas relacionadas con tributos cedidos han supuesto un incremento del 1,6% (cuadro nº 8) en el ejercicio de referencia.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio (cuadros nºs 1 a 6) como el de las Oficinas Liquidadoras (cuadro nº 8) y el personal empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro nº 7), contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 742 lo que representa un incremento del 0,3% con respecto al ejercicio precedente.

2. Los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la CAC han aumentado durante el ejercicio 2008 en 2 efectivos, mientras que en el ejercicio anterior se produjo un descenso de 6 efectivos. El personal funcionario y contratado se ha reducido en 4 efectivos y el de las OOLL ha aumentado en 6 efectivos.

Por áreas de actividad cabe destacar los siguientes aspectos respecto del personal funcionario y contratado:

- En el área de Gestión Tributaria ha aumentado el personal en 10 efectivos y en la de Inspección el incremento ha sido de 7 efectivos.
- En las áreas de Jefatura, Recaudación, Valoración, Informática y Servicios Generales tanto el personal disponible como los grupos funcionariales de adscripción se han mantenido prácticamente iguales a los del ejercicio anterior.

- En el área de Intervención ha disminuido el personal en 19 efectivos.

En cuanto a la distribución del personal por grupos funcionariales, el referido incremento ha afectado al personal interino en 4 efectivos, por el contrario el personal funcionario del Estado ha disminuido en 3 efectivos y el de la CAC en 5 efectivos. Por lo que respecta al grupo de adscripción del personal, se ha mantenido una distribución similar a la del ejercicio anterior, suponiendo el personal de los grupos A/A1 y B/A2, el 19,1% del total de los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la CAC (17,2% en 2007).

Las principales modificaciones de personal producidas durante el ejercicio en las Delegaciones visitadas, Lleida y Barcelona, han sido las siguientes:

En Lleida se ha ajustado el personal funcionario del Estado al objeto de reflejar a dos funcionarios grupo D/C2; así como, en Intervención, 2 efectivos Grupo A/A1, pasando, a su vez, 2 funcionarios del Grupo D/C2 al área de Asuntos Generales.

En Barcelona las modificaciones producidas han sido más relevantes como consecuencia de un conjunto de factores que también en menor medida han afectado en Lleida, como son el transvase de efectivos entre las distintas áreas tras la creación de la ATC, la limitación de las funciones interventoras al ámbito del control financiero y la potenciación del área de Inspección como consecuencia de la incorporación de nuevos Inspectores.

El personal de las OOLL se ha incrementado en 6 efectivos pasando de 376 a 382 el número de efectivos, manteniéndose la tendencia de incremento observada en ejercicios anteriores.

En los medios personales considerados no se incluye al personal de servicios centrales de la ATC, ni tampoco al de la DGT.

3. La participación de empresas de servicios en la gestión de tributos cedidos desarrollada por la Comunidad en 2008, pese a no reflejarse en la información estadística aneja a este Informe sigue siendo notable. Durante 2008 se ha mantenido la colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas y el Decanato de Cataluña de los Registradores de la Propiedad por lo que éstos asumen la grabación de todos los documentos presentados en las Delegaciones Territoriales de la ATC, a cuyo efecto han arrendado un local y contratado a las personas que deben llevar a cabo las funciones de grabación. Dicho personal no se refleja en los datos facilitados dado que no depende de la ATC, si bien es evidente la positiva incidencia que dicha asunción de las tareas de grabación ha tenido en la gestión.

En el ejercicio 2008 tan sólo hubo 2 efectivos adscritos a través de contratos con empresas de servicios, igual que en el ejercicio precedente.

4. Los 54 funcionarios interinos (cuadro nº 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la Comunidad Autónoma, suponían un incremento del 8,0% respecto a igual fecha del ejercicio anterior (50 en 2007), pasando a significar del 6,8% al 7,3% de la plantilla.

El personal interino resulta, por el momento, necesario en la CAC dado lo ajustado de las plantillas de los distintos servicios por lo que cualquier baja prolongada o insuficiencia, dada la dificultad de cobertura de plazas, puede repercutir sensiblemente en los mismos. No obstante, una constante política de convocatoria de plazas tanto de cuerpos generales como sobre todo de los propios de la ATC debe permitir a medio plazo su deseable minoración. De ahí la relevancia de agilizar la aprobación de aquellas normas precisas para la definición de la estructura de personal de la futura ATC.

5. La evaluación de la dotación de medios personales en las diferentes áreas de la organización sigue poniendo de manifiesto la conveniencia de potenciar determinados servicios, en particular el personal técnico con funciones liquidatorias de Barcelona, si bien cabe valorar positivamente el notable refuerzo del área de Inspección que se ha producido en el ejercicio. La aprobación de la relación de puestos de trabajo de la ATC, posibilitaría la vía a próximas convocatorias a los cuerpos propios de la misma, contribuyendo a paliar dichas carencias.

En cuanto a la referida relación, dado que todavía no se ha publicado, cabe sugerir nuevamente que la misma no contenga una relación exhaustiva de denominaciones específicas de los puestos de trabajo sino que, bien al contrario, facilite la flexibilidad de adscripción de los efectivos a las distintas tareas encomendadas a la ATC.

1.3. MEDIOS MATERIALES.

1. No se han producido, en el ejercicio de referencia, modificaciones sustanciales en los locales o edificios ocupados por las Delegaciones de la ATC de Lleida y Barcelona. Ambos tienen adecuadas condiciones de vigilancia, señalización, sistemas de alarma y acceso de minusválidos. En ambos se han adoptado medidas de evacuación y prevención de riesgos laborales.

Debe, no obstante, precisarse que, durante 2008 y tras la modificación normativa derivada de la Ley 7/2007, de 17 de julio y Decreto 281/2007, de 2007, de reestructuración de la Dirección General de Tributos, ésta ha pasado a instalarse en un nuevo local. Ello ha permitido a la ATC ocupar en exclusiva el edificio sede de la misma.

Entre las quejas y sugerencias registradas en 2008 no se ha presentado ninguna referida a los medios materiales y, en particular, a los locales ocupados por los servicios tributarios de la Comunidad visitados.

1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.

1. La Generalitat no dispone de equipos informáticos de gran formato propios, sino que utiliza los de una entidad privada que presta este servicio externalizado a los distintos departamentos de la Administración autonómica y, por tanto, también a los que tienen a su cargo la gestión tributaria, incluida la ATC.

En cuanto al hardware y pese a mantenerse la situación descrita, la consolidación de la ATC y el propio desarrollo del proyecto GAUDI (Gestión y Atención Unificada de Impuestos) han exigido, nuevamente, la contratación con la empresa responsable de una mayor capacidad de procesado y almacenamiento.

Por lo que se refiere a la organización de los servicios informáticos de la Generalitat, la responsabilidad superior de la política y de la gestión informática está atribuida al Centro de Telecomunicaciones (CT), dependiente de la Consejería de Gobernación a través de la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. No obstante, la ATC cuenta con coordinador propio de dicho Centro con el fin de facilitar la interlocución y la atención debida a los problemas relacionados con la gestión tributaria, si bien dicha relación se ha previsto puede plasmarse mediante acuerdo formal de servicios entre la ATC y el referido Centro. En definitiva, el CT ofrece una gestión de telecomunicaciones y de servicios y sistemas, complementando sus técnicos a los informáticos de la propia ATC.

Por lo que se refiere a equipos microinformáticos, durante 2008 continuó el proceso de renovación de años anteriores, tanto con contrataciones en régimen de "renting", como con adquisiciones en propiedad.

2. En el ejercicio 2008 se han introducido los siguientes módulos y nuevas funcionalidades en el GAUDI.

- Reembolso de ingresos como consecuencia de la aplicación de puntos de conexión.
- Envío de declaraciones negativas y gestión de las comunicaciones de los Registros de la Propiedad.
- Gestión completa de aplazamientos y fraccionamientos.
- Tramitación de garantías y reembolso de las mismas.
- Gestión de suspensiones.
- Publicación de notificaciones en el Diario Oficial de la Generalitat.
- Gestión de tasaciones periciales contradictorias.

- Procedimiento sancionador.
- Liquidación de las reducciones de los recargos.

Cabe reiterar que el GAUDI presenta como novedades más relevantes una gestión plenamente informatizada y electrónica de expedientes. Así, la presentación de documentos puede realizarse por tres vías: presentación y pago telemáticos; cumplimentación del documento con programa de ayuda y presentación ante la oficina competente para su captura con lector óptico y presentación manual. En este último caso se graba la totalidad del documento como a continuación se expone. Se realiza la digitalización y escaneado de la documentación anexa en cualquier caso y el envío telemático de fichas estructuradas o, en su caso, de escrituras públicas electrónicas por los notarios –cabe precisar que este último procedimiento todavía no es general- lo que permite una comprobación y liquidación en pantalla.

En 2009 las funcionalidades que se prevén implantar son las siguientes:

- Módulo de recaudación ejecutiva.
- Módulo de juego.

Precisamente una vez dichos módulos estén en funcionamiento restará por desarrollar el correspondiente a las actuaciones inspectoras culminando así prácticamente el desarrollo funcional del aplicativo GAUDI.

Dichos proyectos se desarrollan sin colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

En 2008 se han convocado y resuelto tres concursos con el fin de culminar y mejorar el aplicativo GAUDI. El primero con el fin de posibilitar la propia culminación del desarrollo de módulos y actualización tecnológica del mismo, un segundo para el diseño de una nueva “data ware house” y un último con el fin de crear una oficina de proyectos para el permanente seguimiento de la aplicación y verificación del cumplimiento de los proyectos informáticos.

El primero de los concursos quedó desierto pero se contrataron los otros dos por lo que cabe confiar que en un breve plazo puedan llevarse a cabo dichas sensibles mejoras. Sigue siendo conveniente acometer con urgencia los procedimientos necesarios para la mejora de la arquitectura interna del aplicativo GAUDI que, en alguna medida, están limitando las potencialidades del mismo, por lo que la resolución del primero de los concursos, que debiera contemplar este objetivo, es prioritaria.

Desde 2007 todas las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL) basan su gestión en el aplicativo GAUDI y, por tanto, en igualdad de condiciones que las Oficinas Gestoras (OOGG).

Asimismo debe valorarse positivamente el anunciado proceso para 2009 de migración de datos desde los antiguos sistemas informáticos al GAUDI. Circunstancia ésta que puede aprovecharse para favorecer una estadística de datos de gestión que permita el cómputo de expedientes en la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).

3. Se mantiene la situación de transición entre sistemas de información, por lo que debe reiterarse lo indicado en informes anteriores sobre la dificultad de explotar informáticamente las bases de datos para obtener información detallada sobre los diversos hechos imposables de cada impuesto. Los datos relativos a hecho imponible, base imponible, beneficios fiscales y otros elementos relevantes, mediante la desagregación de la información global relativa al Impuesto sobre el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) y al ISD, siguen resultando en la actualidad difíciles de obtener debido al coste económico y de tiempo que ello exigiría.

El avance con este punto puede ser relevante en 2009 si, por una parte, culmina como ya se ha expuesto, el anunciado proceso de migración de datos desde las antiguas aplicaciones al GAUDI (está previsto culmine en fecha 31.12.09) y, por otra, se desarrolla la nueva herramienta “data ware house” contratada al efecto. Dicha herramienta, a diferencia de la actualmente en producción, permitirá simulaciones de modelos, previsiones de recaudación y análisis de evolución de datos además de la emisión de cuadro de mandos que ya permite la actual.

La CAC ofrece información recaudatoria desagregada referida al concepto de operaciones societarias y se ha procedido a modificar el modelo de autoliquidación al objeto de ofrecer información recaudatoria respecto del subconcepto “Aportaciones de Capital” de acuerdo con las exigencias de la Directiva 7/2008/CE, de 12 de febrero.

Se graba la totalidad de las casillas de las autoliquidaciones presentadas lo que, en principio, asegura una posible explotación futura de dicha información si bien, actualmente, con los condicionantes antes expuestos.

La obtención de estadísticas se concreta por el momento en la elaboración de diversos cuadros de mando que mensualmente reflejan la evolución de la gestión desarrollada por las diferentes Oficinas Gestoras y Liquidadoras (vid. 1.5.3.), si bien, con las limitaciones ya expuestas de la actual “data ware house”, puedan solicitarse estadísticas específicas al área de Informática.

4. La ATC cuenta con página web propia que remite, de forma fácilmente accesible, con pestaña específica, al portal “e-tributs” que contiene la Oficina Virtual Tributaria (OVT). También es accesible dicho portal desde la propia página de la Generalitat.

La página de la ATC ofrece un resumen informativo de la misma y las noticias más relevantes en relación con ella, además de la relación de Oficinas Gestoras y Liquidadoras y demás medios de información tributaria (centro de atención telefónica y cita previa). También permite la formulación de sugerencias.

Los servicios tributarios ofrecidos por Internet (OVT) por la CAC, vía fundamental de relación con los contribuyentes, presentan las siguientes características:

- Fácil acceso desde la página principal de la ATC. No se han establecido, por el momento, mecanismos para el acceso de discapacitados y sólo permite el acceso en castellano, catalán y aranés.

No obstante, todavía no informa la página web sobre su nivel de accesibilidad tal y como la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, hace exigible. En cualquier caso cabe matizar al respecto que se anuncia un cambio de plataforma corporativa de la referida página web que deseablemente debiera comportar los adecuados niveles de accesibilidad.

- La impresión de modelos y consulta en pantalla de los mismos es factible para los referidos a los conceptos ITPAJD e ISD.
- Los programas de ayuda descargables se refieren a los modelos 600 (ITPAJD), 620 (ITP vehículos) e ISD (650, 651, 652, 653 y 660). Asimismo, son descargables modelos de formularios normalizados para la realización de trámites ante la ATC (solicitud de devoluciones, solicitud de valoración previa, etc.).
- La OVT contiene un simulador para la valoración de vehículos y respecto de la de bienes inmuebles se incluye el texto de las anuales instrucciones que determinan los correspondientes coeficientes, distintos según municipios, aplicables sobre valor catastral.
- Mediante certificado digital es factible el pago y presentación telemática (modelos 600 y 620) y obtención de justificante de presentación. Si bien cabe precisar que el modelo 600 en cuanto a la presentación y exclusivamente para los hechos imponible de adquisición de inmuebles, constitución de sociedades y préstamos hipotecarios siempre y cuando el notario haya remitido por vía telemática declaración informativa de la escritura referenciada.

La presentación y pago telemático fue contemplada mediante el artículo 32 de la Ley 31/2002, de Medidas Fiscales y Administrativas que contemplaba que el Departamento de Economía y Finanzas desarrollase los instrumentos jurídicos y tecnológicos necesarios para promover la presentación

teleinformática de declaraciones, escrituras públicas y otros documentos. A su vez, el Decreto 216/2004, de 2 de marzo, estableció el marco normativo general de utilización de los certificados digitales para la presentación de declaraciones y otras actuaciones relativas a la gestión tributaria y para el pago de los tributos. En la disposición adicional del Decreto se indicaba que serían los órganos competentes del Departamento de Economía y Finanzas los que determinarían en cada momento los ámbitos y trámites en los que se podrá utilizar esta vía, ya que la implantación del sistema GAUDI es gradual en el tiempo. Por Resolución 936/2005, de 21 de marzo, conjunta de los Directores Generales de Presupuestos y Tesoro y de Tributos se fijaron las condiciones para el uso de certificados digitales y se autorizó su utilización para la presentación y pago de las autoliquidaciones del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales que grava las transmisiones de vehículos usados (en 21/3/05 se firmó un convenio con el Colegio de Gestores para instrumentar la utilización de esta vía). Posteriormente, por Resolución 380/2005, de 25 de noviembre, se autorizó el pago por vía telemática del impuesto que recae sobre las transmisiones patrimoniales en general (modelo 600), si bien las autoliquidaciones confeccionadas conforme a este modelo ingresadas por vía telemática deben presentarse directamente en las Oficinas Gestoras o Liquidadoras, a la espera de que pueda generalizarse la presentación telemática de las mismas. No obstante, es a partir de la Orden ECF/50/2007, de 23 de febrero, cuando se ha abierto la posibilidad de que dichas autoliquidaciones (modelo 600) se presenten por vía telemática siempre que, como ya se ha expuesto, se haya transmitido previamente por los notarios la declaración informativa (vid. 2.1.3.5.) en los casos para los que se ha previsto este sistema. El pago telemático en entidad colaboradora se realiza con cargo a cuenta corriente.

- El Decreto 165/2008, de 26 de agosto, que modifica el referido Decreto 216/2004, abre la posibilidad a la identificación telemática con sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados digitales reconocidos. No obstante, por el momento, el acceso a dichos servicios de presentación y pago telemáticos requieren un certificado digital emitido por la Agencia Catalana de Certificación (CATCERT). En pruebas se opera con certificados emitidos por otras entidades como el CERES de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), siendo recomendable, por tanto, se procuren resolver los problemas que hasta ahora han impedido su aceptación.
- No se ha habilitado, por el momento, ningún procedimiento para la práctica de notificaciones mediante la utilización de medios telemáticos, ni se están remitiendo mensajes SMS a los contribuyentes.

- Los servicios disponibles en la OVT, muy completos, son entre otros los siguientes: a través del teléfono 012 cita previa para la asistencia en la cumplimentación de autoliquidaciones de ITP e ISD; comprobación de ingresos tributarios; consulta de legislación si bien en este caso tan sólo una selección de la misma.

5. El porcentaje de presentaciones telemáticas (por Internet) de declaraciones respecto del total de presentaciones, incluyendo como tales presentaciones telemáticas no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la ATC en sus servicios de asistencia al contribuyente, es creciente en la CAC. Así el 80,9% de las autoliquidaciones (modelo 620) referidas a vehículos se presentan con dichos sistemas y el 53,96% de las correspondientes al modelo 600. En Sucesiones y Donaciones el porcentaje de presentación por dichos medios alcanza el 59,24%.

6. El control de accesos a las aplicaciones y sistemas propios de la ATC mantiene la línea positiva de trabajo ya descrita en el precedente informe.

Aunque el módulo de control de accesos todavía no se ha desarrollado plenamente, el sistema facilita al controlador, la Inspección de Servicios de la ATC, información sobre la identidad del usuario que practica accesos y qué actuaciones ha realizado. Hasta el momento, el control sobre dichos accesos se ha realizado trimestral o bimestral extendiéndose el mismo a las Oficinas Liquidadoras.

Se trabaja en la implantación de los adecuados protocolos de seguridad (ISO 27001 y 27002) que debieran facilitar una metodología de seguimiento y herramientas de control integral de seguridad. Con dicho fin se proyecta un plan de seguridad física y tecnológica, respecto del primero se están recabando los informes de las respectivas Delegaciones y en cuanto al segundo se trabaja en un plan director de seguridad de la información.

7. El control de accesos a las bases de datos de la AEAT se realiza con regularidad mediante la herramienta CONTROLA sin que se hayan expuesto problemas relevante en la práctica de dichos controles.

En el ejercicio 2008 el plazo medio de resolución se situó en 65,13 días si bien en este plazo incide que su cómputo se inicia en la fecha del acceso practicado.

Los motivos de acceso han sido principalmente de identificación (26,7%), indicadores de información de BDC (10%) y resto de la información (63%), si bien el porcentaje de accesos con relaciones es prácticamente nulo.

De los accesos seleccionados para auditar, 197, tan sólo se ha registrado una disconformidad que motivó el correspondiente expediente disciplinario.

La relación de usuarios, 38, que no han realizado accesos podría depurarse al objeto de eliminar aquéllos que, no ocupando puestos de jefatura, realmente no precisan la correspondiente autorización para los mismos.

8. No se ha expuesto la existencia de problemas o insuficiencias en el acceso a Base de Datos Consolidada (BDC), si bien se han apreciado demoras en la autorización por el respectivo Delegado de la AEAT en el caso de encontrarse el contribuyente respecto del que se solicita el acceso en Plan de Inspección y sometido por tanto a actuaciones inspectoras por parte del Estado o tener residencia fiscal en otra Comunidad.

9. El impulso de la administración electrónica por parte de la CAC tiene reflejo en el cumplimiento por parte de la misma de los siguientes derechos contemplados en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- La CAC, a través de la Dirección General de Atención Ciudadana, está pilotando las oportunas mejoras tecnológicas para dar cumplimiento a las exigencias de dicha norma. En concreto se prepara un portal de trámites administrativos íntegramente realizables telemáticamente.
- En concreto, en el ámbito tributario, es posible la consulta del estado de tramitación de determinados procedimientos que espera poder ampliarse a finales del ejercicio.
- Se trabaja también en la posibilidad de solicitar acceso telemático a los certificados emitidos por la AEAT y otros organismos. En este sentido aún incipientemente comienza a utilizarse mediante web service la PICA (Plataforma de Interoperabilidad y Colaboración Administrativa) a través de la cual es posible acceder a certificados emitidos por determinados organismos a fin de evitar puedan ser requeridos éstos a los ciudadanos.
- Asimismo en el horizonte de 2009 se proyecta la utilización de medios electrónicos para formular alegaciones, aportar documentos y presentar escritos aunque ya en la página web es posible la presentación de sugerencias.
- Queda abierta, como ya se ha expuesto (vid. 1.4.4.), la realización de pagos por medios electrónicos aunque con las limitaciones indicadas.
- En cuanto al derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración utilizando medios electrónicos para obtener información y orientación sobre normativa o trámites administrativos, cabe señalar que la actual página web “etributs” contiene un buzón que facilita respuesta a las dudas planteadas al respecto.

1.5. FORMAS DE GESTIÓN.

1. La ATC ha culminado la elaboración de un borrador de Carta de derechos de los contribuyentes, distribuida para observaciones a los agentes sociales, en cumplimiento de las previsiones de la Ley 7/2007, de 17 de julio. Dicha carta, una vez aprobada, contendrá, de forma sistematizada, las prestaciones y servicios que la ATC pone a disposición de los contribuyentes y los compromisos de calidad en su actuación. También como desarrollo a medio plazo de la Ley 7/2007, de 17 de julio, se prevé la creación de la Oficina del Contribuyente al objeto de dar respuesta institucional a las quejas y sugerencias de éstos y el Consejo Asesor de la ATC como órgano consultivo.

Como ya se ha expuesto, en el área de seguridad informática se trabaja en posibilitar la obtención de la certificación ISO 27001.

2. En las Delegaciones Territoriales de la ATC no existe libro de quejas y sugerencias, si bien se ponen a disposición de los ciudadanos a estos efectos unos formularios. En ninguno de estos servicios son visibles carteles o letreros anunciando la posibilidad de presentar dichas quejas o sugerencias en las áreas de atención a los contribuyentes, por lo que convendría subsanar esta omisión.

El número de las presentadas en 2008 ha sido, al igual que en ejercicios anteriores, muy reducido. En Lleida no se han presentado. En Barcelona han sido 19 las presentadas (37 en 2007): 4 referidas a atención incorrecta, una respecto al servicio de atención telefónica, 10 a la propia aplicación de los tributos y 4 por otros motivos.

3. La dirección de la ATC fija anualmente los objetivos de las distintas áreas de la misma con los correspondientes indicadores de cumplimiento agrupados en un cuadro de mandos que facilita su seguimiento mensual.

Dichos objetivos se han diferenciado en 2008 para las siguientes áreas: lucha contra el fraude (con indicadores de liquidación, actas de inspección y valoraciones); información y asistencia al contribuyente (porcentaje de presentaciones con programas de ayuda, tiempo medio de espera en atención ciudadana, número de citas previas); aumento de la eficacia y eficiencia (índices de demora en la tramitación de recursos, devoluciones, aplazamientos); colaboración tributaria (porcentaje de ingresos realizados telemáticamente y de presentaciones realizadas telemáticamente derivadas de fichas notariales electrónicas) y, por último, formación (con indicadores referidos al número de horas/año de formación o porcentaje de personal que asiste a cursos de formación).

Las Oficinas Liquidadoras, por el momento no disponen de un plan de objetivos como el indicado si bien sí se fijan de forma semejante los correspondientes al esfuerzo liquidatorio a realizar por las mismas.

El plan de objetivos de la ATC no contempla desagregadamente, como indicador propio, la colaboración con la AEAT si bien desagrega la gestión relativa a los diferentes conceptos tributarios en determinadas materias (actas de inspección, recursos de reposición, devoluciones de ingresos indebidos, aplazamientos y plazos medios de tramitación).

4. El servicio de información y asistencia al contribuyente que ofrece la CAC en materia de tributos cedidos se presta tanto en mesas de atención personalizada, como, fundamentalmente, a través de la OVT.

Se dispone de servicio de atención telefónica (teléfono 012) para la resolución de consultas incluso tributarias organizado con tres niveles: el primero de ellos es el que atiende el teléfono 012; en un segundo nivel, el mismo servicio contesta a las consultas que tienen un grado mayor de dificultad, para lo cual se cuenta con operadores que han recibido una formación previa y disponen para su trabajo con una plantilla de preguntas y respuestas (en torno a 100); y, en un tercer nivel, las consultas que revisten una mayor complejidad se derivan directamente por el servicio telefónico al departamento correspondiente del Centro directivo bajo la coordinación de la Delegación Territorial de Barcelona.

Funciona con normalidad en todas las Delegaciones y OOLL el sistema de cita previa que en 2008 se ha extendido al concepto de ITPAJD con la excepción de la transmisión de vehículos. Ya en ejercicios anteriores se estableció la cita previa para la asistencia en la cumplimentación de autoliquidaciones del ISD.

Por lo que se refiere a los servicios de atención presencial tanto en Barcelona, como en Lleida, se cuenta con un área específica destinada a esta actividad configurada muy adecuadamente, en la que se han habilitado puntos de atención al público en mesas separadas que permiten la atención personalizada, dotados suficientemente para que el servicio se desarrolle en circunstancias normales con una fluidez adecuada. Se utiliza en Barcelona, aunque no en Lleida, sistema de gestión de colas automatizado que dirige a los contribuyentes a los distintos puntos de información en función del tipo de consulta que desean realizar.

La página web de la ATC, en su Oficina Virtual, facilita una dirección de correo electrónico con el fin de que los contribuyentes puedan formular consultas y sugerencias.

Si bien todavía no se ha previsto el sistema de pago mediante empleado público, se trabaja en la confección de borradores de declaración en aquellos supuestos en que los notarios estén remitiendo telemáticamente fichas de escrituras notariales (vid. 2.1.3.5.) si bien la puesta en marcha de dicha posibilidad depende de la sustancial mejora de la calidad de la información remitida.

No se han ubicado pantallas en la áreas de atención al público con el fin de que los contribuyentes puedan realizar en las mismas diversos trámites si bien su necesidad no es evidente dada la agilidad con las que funcionan las mesas de atención personalizada.

Los medios de asistencia al contribuyente prestados por la CAC, en el caso concreto del concepto ISD, respecto del que la Comunidad ha establecido el sistema de autoliquidación como obligatorio, se basan en un programa informático de ayuda de amplia aceptación tanto por particulares como, sobre todo, por Gestorías o profesionales (59,24% de las presentaciones), completado con asistencia o ayuda específica que abarca la cumplimentación documental en las referidas mesas de atención personalizada.

Las OOLL cuentan con sistema de cita previa y servicios de asistencia semejantes a los descritos si bien no es prestado en todo caso mediante mesas que posibiliten una atención más personalizada y cercana.

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.**- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.**- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.**- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA

2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio

1. Los datos facilitados por la Comunidad se han obtenido del DATECO, recibido del Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT a través de EDITRAN.

Los datos estadísticos comprobados referidos a este impuesto resultaron conformes en las dos Delegaciones Territoriales visitadas.

2. En el conjunto de Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se presentó un total de 260.175 declaraciones (cuadro nº 11) 257.068 positivas y 3.107 negativas. El número de las presentadas con relación al año 2007 descendió en 492 positivas y en 41 negativas.

El número total de declaraciones recibidas en los Servicios Territoriales de la Comunidad procedentes de las Delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria ascendió a 254.456 (cuadro nº 12) correspondiendo 208.002 al ejercicio 2007, lo que representa un 81,4 por ciento del total de las presentadas en 2008 (Campaña 2007) en la AEAT y 45.494 al ejercicio 2006 lo que, a su vez, representa un 17,5 por ciento del total de las presentadas en 2007 (Campaña 2006) por obligación personal.

Los Servicios Territoriales de Barcelona y Lleida sí emiten liquidaciones "paralelas", utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la Comunidad que han supuesto un total de 1.382 (cuadro nº 13).

Para el conjunto de la Comunidad, el porcentaje de actividad en la revisión de "paralelas" ha sido del 65,1 por ciento (cuadro nº 13) y por Servicios Territoriales: Barcelona 61,7% y Lleida 79,2%. El Servicio Territorial de Girona no emite paralelas pero revisa todas las pendientes.

En el total de la Comunidad el número de recursos presentados en 2008 (cuadro nº 14) fue de 58. El porcentaje de estimación de los mismos alcanza el 79,4%. De entre los distintos conceptos de los recursos destacan los de reposición y rectificación de errores materiales que suponen el 39,7% y el 48,3% del total.

El porcentaje de actividad en la resolución de recursos fue del 95,5 por ciento para el conjunto de la Comunidad y por Servicios Territoriales: Barcelona 91,4% y Girona y Lleida 100,00%. Tarragona no presentó actividad alguna.

3. La CAC ha recibido, sin que se hayan expuesto problemas al respecto, mediante DATECO remitido por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT, vía EDITRAN, la información relativa al Impuesto sobre el Patrimonio (IP). Son asimismo remitidas desde las respectivas Delegaciones de la AEAT las declaraciones confeccionadas manualmente. También se recibe, sin incidencias, la información contable que sirve de justificación detallada de la liquidación mensual relativa a tributos cedidos.

La explotación informática por parte de la ATC de dicho DATECO ha permitido la revisión de discrepancias, por parte de las distintas Delegaciones Territoriales, entre valores declarados por el contribuyente y el cálculo informático de la cantidad que debería haber declarado, motivando la práctica totalidad de las liquidaciones "paralelas" emitidas y correspondientes liquidaciones complementarias. Se dispone de visor para facilitar la revisión de las declaraciones si bien en el mismo sólo se han cargado las declaraciones correspondientes a 2002 y 2003 requiriendo la consulta de ejercicios posteriores petición expresa al área de Informática de la ATC.

A pesar de que se ha introducido como novedad la incorporación, en el DATECO 06 facilitado por la AEAT, de un filtro para detectar el límite conjunto de las cuotas de Renta-Patrimonio, permitiendo así la comprobación de las referidas discrepancias, el mismo todavía no ha sido utilizado en los Servicios visitados al haberse comprobado, en el ejercicio, las declaraciones correspondientes al de 2004.

4. La gestión liquidatoria del IP realizada por las Delegaciones Territoriales de la ATC se ha basado, como ya se ha expuesto, fundamentalmente, en la explotación del DATECO, apoyada, en su caso, mucho más limitadamente, en la consulta del visor (ejercicios 2002 y 2003) y BDC.

En las Delegaciones Territoriales de Barcelona, Lleida y Girona, se han revisado las discrepancias y “paralelas” correspondientes al ejercicio 2004. En Tarragona no se ha registrado gestión al respecto.

El número de liquidaciones complementarias emitidas, 240 por importe de 506 miles de euros (cuadro nº 13), es notablemente superior al del ejercicio anterior (220 por importe de 168 miles de euros). El porcentaje de complementarias sobre revisadas es muy destacable en Lleida (13,9%) reflejo de la notable gestión respecto del concepto desarrollada por dicha Delegación.

La mayor parte de las liquidaciones complementarias practicadas obedecen a la incorrecta aplicación del límite conjunto de renta y patrimonio por parte del contribuyente.

5. La ATC realiza un muy destacable esfuerzo tanto en vía de gestión como de inspección respecto de posibles no declarantes del IP. Dichos esfuerzos se concretan en las siguientes vías de actuación en el área de Gestión (vid. 2.3.6 en cuanto a las actuaciones inspectoras):

- a) Mediante cruce informático de elaboración propia se detectan aquellos contribuyentes que no han presentado declaración en los ejercicios 2003/2004 habiéndolo hecho en los anteriores y posteriores. Se revisaron 2.560 contribuyentes requiriéndose a 264 respecto del ejercicio 2003 y a 1.222 y 134 respecto de 2004. El importe de las declaraciones presentadas (133 y 52 respectivamente) como consecuencia de la campaña alcanzó unas cuotas respectivas de 137,2 (2003) y 118,6 (2004) miles de euros.
- b) Una segunda línea de actuación, también muy eficaz, se ha basado en la explotación del CRUCE IP facilitado por el DIT. En este caso se actúa sobre posibles no declarantes de acuerdo con dicho CRUCE y tras la consulta en BDC, en su caso, al objeto de revisar previamente los expedientes respectivos. En la campaña desarrollada en el ejercicio de referencia se remitieron 310 requerimientos que han motivado 464 declaraciones presentadas por un importe de 872,2 miles de euros.

2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

1. Las correcciones efectuadas afectaron al número de expedientes despachados con autoliquidaciones complementarias de la Oficina Gestora de Lleida. Asimismo, se introdujeron todos los datos relativos a este impuesto, excepto los recursos de la Oficina de Barcelona ya que previamente no habían sido facilitados.

En relación con los criterios de cómputo de datos en la doble estadística de gestión relativa a expedientes con y sin autoliquidación, se hace necesario resaltar que las estadísticas de todas las Delegaciones Territoriales deben integrar, hasta la prevista migración documental de una base de datos a otra, la gestión documental realizada en las dos aplicaciones de gestión actualmente utilizadas (Sistema Integrado de Tributos, TSI y GAUDI), según un criterio diferente de cómputo: por número de autoliquidaciones en GAUDI y por número de expedientes en TSI. Este último sistema se sigue utilizando para la estadística de gestión y liquidación de los documentos presentados a liquidar.

Tras la extensión a todas las OOLL a fines de 2007 del aplicativo GAUDI y la culminación en 2008 del período transitorio tras el establecimiento de la obligatoriedad del sistema de autoliquidación, la prevista migración de los antiguos sistemas a éste y dado que el referido sistema GAUDI así lo permite, debieran adoptarse las medidas oportunas para que en futuros ejercicios dichos datos reflejen en todo caso el número de expedientes gestionados.

2. El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

- a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nºs 15, 16 y 17).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA
Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
Ejercicios 2007 / 2008

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %
Oficinas Gestoras	70.170	92.219	31,4	31.210	35.349	13,3	9.161	34.161	272,9	92.219	93.407	1,3
Oficinas Liquidadoras	14.872	30.643	106,0	57.318	52.072	-9,2	41.547	36.050	-13,2	30.643	46.665	52,3
Total	85.042	122.862	44,5	88.528	87.421	-1,3	50.708	70.211	38,5	122.862	140.072	14,0

La distribución de los expedientes pendientes, atendiendo a las diversas causas, ha sido la siguiente:

El 1,3 por ciento de los expedientes se encontraba en valoración, el 2,8 por ciento en pendiente de datos y el 95,8 por ciento pendiente por otros motivos.

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 23,9 meses (32,8 meses en OOGG y 15,5 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior disminuye en OOGG y aumenta en OOLL (120,8 meses en OOGG y 8,9 meses en OOLL en 2007).

La entrada de documentos ha disminuido en un 1,3% (aumenta un 13,3% en las OOGG y disminuye un 9,2% en las OOLL).

Las declaraciones recibidas por las OOLL por este Impuesto representan el 59,6% del total de la Comunidad (64,7% en 2007). Esta proporción, que es del 54,7% en Barcelona, se eleva al 59,2% en Lleida, al 71,7% en Girona y 80,9% en Tarragona, lo que pone de manifiesto la relevancia de la gestión llevada a cabo a través de las OOLL y de los procesos de control de las mismas, a que se alude en otro lugar de este Informe.

En 2008, tras superar en 2007 los problemas informáticos que paralizaron en ejercicios anteriores la práctica liquidatoria, ha culminado la revisión y liquidación del ejercicio 2005 y se inició la del ejercicio 2006. Esta normalización del esfuerzo liquidatorio y de la revisión tiene su reflejo en una notable mejora en las Oficinas Gestoras cuyo índice de demora pasa de 120,8 meses en 2007 a 32,8 meses en 2008 (cuadro nº 16).

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs. 18, 19, 20 y 21).

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 8,4% en la Comunidad, representando el 4,0% para las OOGG y el 11,4% para las OOLL. Entre las primeras, el porcentaje más elevado fue el de Barcelona y Lleida con el 4,3 y 3,3% y el menor correspondió a Tarragona, con el 1,5%. En las OOLL los porcentajes oscilaron entre el 20,3% de las de Lleida y el 8,4% de las de Barcelona. Respecto a OOLL, son reseñables los valores de Gandesa (Tarragona) con un significativo 35,9% de entrada de expedientes sin autoliquidación y asimismo los de San Feliu de Guixols (Girona) con el 35,4% (cuadro nº. 21).

La evolución del pendiente en las Oficinas Gestoras es positiva en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (8,9 meses por 10,2 meses en 2007).

Aunque la CAC, mediante la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, ha establecido con carácter obligatorio el régimen de autoliquidación del ISD a partir del devengo a fecha 8 de diciembre de 2007; durante 2008 han seguido presentándose expedientes sin autoliquidación anteriores a ese devengo, lo que explica el mantenimiento de las registradas.

Tal y como ya se expuso en el ejercicio anterior, la Oficina de Ripoll no realiza gestión alguna respecto de este tipo de declaraciones por lo que sigue siendo conveniente, con mayor motivo, analizar los motivos de esta situación. También registran demoras en alguna medida relevante las Oficinas de Cerdanyola y Viella.

Con el fin de mantener el menor tiempo posible la coexistencia de sistemas de presentación, es conveniente mantener el esfuerzo liquidatorio con el fin de eliminar tanto en OOGG como en OOLL los expedientes pendientes de liquidar, máxime si se tiene en cuenta que dichas declaraciones sin autoliquidación no tienen registro en GAUDI sino en el antiguo sistema informático.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros nºs. 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 91,6% para el total de la Comunidad, con un 96,0% para las Oficinas Gestoras y 88,6% para Oficinas Liquidadoras.

En el ejercicio han seguido siendo notables las diferencias en la utilización del sistema de autoliquidaciones en el ISD, a pesar de la obligatoriedad del mismo a fin de año. Así, mientras en la Oficina Gestora de Tarragona se alcanza el 98,5% (92,8% en 2007), en la de Barcelona es del 95,7% (86,7% en 2007). En las Oficinas Liquidadoras de Barcelona es del 91,6% (75,0% en 2007) pero en las de Lleida es notablemente inferior (79,7%).

La mejora de los índices de gestión de las Oficinas Gestoras, muy destacadamente Barcelona en parte como consecuencia de una mayor disponibilidad de personal liquidador, ha permitido reducir el índice de demora en la gestión de este tipo de autoliquidaciones a 34,8 meses frente a los 199,5 meses de 2007. En definitiva, por tanto, los datos de gestión reflejan una mayor adaptación al GAUDI del personal liquidador lo que agiliza las comprobaciones y, por otra, la positiva incidencia de los objetivos e indicadores de gestión establecidos por la dirección de la ATC.

Debiera prestarse atención a la gestión desarrollada por las Oficinas de Granollers, Olot y Sort.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs. 26, 27 28 y 29).

El número de expedientes despachados con liquidación en 2008 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para el conjunto de Oficinas Gestoras, 1.685, por importe de 117.855 miles de euros (2.703 por importe de 114.994 en 2007), y para las Liquidadoras, 6.046, por importe de 117.978 miles de euros (16.671 por importe de 144.149 miles de euros en 2007). El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 105,1%, 119,8% para Oficinas Gestoras y 101,6% para las Oficinas Liquidadoras (78,6%, 70,0% y 80,1% respectivamente en 2007). El porcentaje de expedientes liquidados respecto de los expedientes sin autoliquidación despachados supone el 69,0%, 63,3% en Oficinas Gestoras y 70,8% en Oficinas Liquidadoras.

En las OOGG es destacable un incremento tanto del número de expedientes liquidados como de su importe lo que refleja la prioritaria dedicación que a este tipo de presentaciones se ha dedicado.

- e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nºs. 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

El número de expedientes con autoliquidación despachados con liquidaciones complementarias en 2008 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para el conjunto de Oficinas Gestoras, 1.333, por importe de 25.035 miles de euros, y para las Liquidadoras, 5.441, por importe de 30.000 miles de euros (558 por importe de 23.282 miles de euros y 4.053 por importe de 25.492 miles de euros respectivamente en 2007).

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para las Oficinas Gestoras el 4,2%, y para las Liquidadoras el 19,8%.

El incremento registrado en el ejercicio obedece fundamentalmente, tanto en Barcelona como sobre todo en Lleida, a la plena disponibilidad y adaptación durante todo el ejercicio al aplicativo GAUDI a diferencia de lo sucedido en ejercicios anteriores.

- f) Gestión de recursos (cuadros nºs. 34 a 43).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA
Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Ejercicios 2007 / 2008

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %
Oficinas Gestoras	147	137	-6,8	522	358	-31,4	532	421	-20,9	137	74	-46,0
Oficinas Liquidadoras	108	89	-17,6	336	395	17,6	355	388	9,3	89	96	7,9
Total	255	226	-11,4	858	753	-12,2	887	809	-8,8	226	170	-24,8
Impugnación de valor	27	27	0,0	129	257	99,2	129	220	70,5	27	64	137,0

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 11,4% en los recursos entrados. Destacando el Servicio Territorial de Girona seguido del de Barcelona (cuadro nº 34). En cuanto a Oficinas Gestoras es la de Barcelona la que registra el mayor número de los mismos y respecto de las Oficinas Liquidadoras las correspondientes al Servicio Territorial de Barcelona igualmente (cuadro nº 35 y 36).

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los demás recursos que suponen el 61,5% del total de los recursos presentados, 83,8% en Oficinas Gestoras y 41,3% en Liquidadoras. Por su parte, los de impugnación de valor sólo suponen el 34,1% del total, 13,4% en Oficinas Gestoras y 52,9% en Liquidadoras.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 50,4% (cuadro nº 37). Sin embargo, respecto de las impugnaciones de valor supone un 60,0%, 48,9% en Oficinas Gestoras y 62,9% en Oficinas Liquidadoras (cuadros nº 38 y 39).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 11,1%, 26,9% en Oficinas Gestoras y 7,3% en Oficinas Liquidadoras. Datos éstos que contrastan positivamente respecto de los del ejercicio anterior en el que la relación fue del 18,6%.

El número de los presentados se mantiene en cifras semejantes a las del ejercicio anterior con alto porcentaje de estimación como consecuencia de la aportación “a posteriori” de justificantes acreditativos de la aplicación de determinados beneficios fiscales o de errores en escritura. En cuanto a la conflictividad de las comprobaciones de valor es apreciable su escasa incidencia –en comparación con el apartado de demás recursos- y alto porcentaje de estimación que refleja la consideración por la administración de las alegaciones al respecto expuestas por el reclamante.

Los recursos obedecen fundamentalmente a discrepancias en los criterios liquidatorios o en la no consideración por la administración de posibles beneficios fiscales.

g) Tasaciones Periciales contradictorias (cuadros nºs. 71 y 72).

En 2008 fueron solicitadas 30 Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC) por este concepto, con un decremento respecto al ejercicio precedente (16,7%), en el que se produjeron 36 entradas.

Se tramitaron 40 peticiones, situándose el índice de actividad en su resolución en el 62,6% (45,2% en 2007). A fecha fin de ejercicio, se encontraban pendientes 24 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 7,2 meses (14,8 meses en 2007).

El número de las presentadas es reducido consecuencia de la escasa conflictividad que la práctica de valoraciones tributarias plantea en la Comunidad, aparte del alto coste en honorarios al perito tercero que suelen comportar.

La gestión de las tasaciones periciales contradictorias no plantea dificultades a las Delegaciones Territoriales. La presentación de la solicitud paraliza la práctica de las liquidaciones y suspende los plazos de ingreso y de interposición de recursos, a través del aplicativo GAUDI tras implementarse en el ejercicio de referencia el módulo de suspensiones.

3. Si bien no se ha posibilitado, por el momento, la presentación telemática de los modelos de autoliquidación del ISD sí es posible la generación de los mismos con programa de ayuda y matriz de puntos con el fin de su captura mediante lector óptico en el momento de su presentación. Esta vía ha supuesto (vid. 1.4.5.) el 59,24% de las presentaciones, entre las que cabe incluir las elaboradas mediante cita previa.

Dichas autoliquidaciones se marcan con el fin de identificarlas y se integran en el circuito general de comprobación.

4. Iniciada en el ejercicio anterior la liquidación del concepto mediante el correspondiente módulo del GAUDI, en 2008 se ha culminado la comprobación de las autoliquidaciones presentadas en 2005, con preferencia respecto de los expedientes presentados a liquidar dada la eliminación del sistema.

Las Oficinas Gestoras, en mayor o menor medida, aplican determinados criterios de selección de aquellos expedientes que son objeto de una comprobación integral o comprobación prioritaria. Básicamente dichos filtros se centran en el importe de los gastos declarados por el contribuyente; las reducciones aplicadas por el mismo y el propio caudal hereditario, aparte de una revisión de bienes inmuebles al objeto de comprobar su valor. Los referidos filtros se aplican informáticamente si bien no en todo caso es posible por dificultades técnicas, sin embargo, por esta vía pueden detectarse las presentadas fuera de plazo y prescritas que también son objeto de comprobación.

Respecto de dichos expedientes de comprobación prioritaria, las actuaciones de control en el ISD se realizan tanto por los órganos de gestión, como por los de inspección. Por los servicios de gestión tributaria se realizan las comprobaciones oportunas, prestando especial atención a las incorporaciones del artículo 11 de la Ley del Impuesto y consultando mediante accesos a la BDC cuando así se considera conveniente para comprobar cuentas, depósitos y valores o bienes inmuebles no declarados, en definitiva los patrimonio preexistentes. Al tiempo que se realizan consultas de las bases del Impuesto sobre el Patrimonio, tanto para herederos como para causantes, y se realizan otras comprobaciones adicionales.

Si bien durante 2008 se ha mantenido la Instrucción 1/2001 que regula los mecanismos de coordinación entre los órganos de gestión tributaria y de inspección ya en 2009, 3 de marzo, se ha dictado una norma para regular dichas relaciones que permite una mayor flexibilidad en la determinación de los importes de los expedientes que a Inspección se remiten desde el área de Gestión. Esencialmente se remiten a la misma, para su inclusión en plan si procede, los expedientes correspondientes en los casos en los que se tengan dudas sobre la procedencia de la aplicación de la reducción del 95% del valor de elementos patrimoniales afectos a empresas individuales o actividades profesionales y, en todo caso, cuando las reducciones superan los 601.012,10 euros. Igualmente, cuando se detectan valores no declarados en la masa hereditaria de más de 150.253 euros, también se remiten los expedientes a la Inspección a los mismos efectos.

Ésta emite, como consecuencia de dichos envíos, el correspondiente informe que permite la oportuna liquidación, en su caso, por el área de Gestión o bien inicia, como ya se ha expuesto, actuaciones inspectoras.

No se han aplicado en vía de gestión sanciones si bien la reciente puesta en funcionamiento del correspondiente módulo GAUDI que lo permite hace aconsejable impartir las correspondientes normas de actuación en dichos supuestos.

El módulo liquidatorio del GAUDI ha supuesto un notable avance para la gestión del concepto, no obstante, persisten determinados problemas técnicos, singularmente de su arquitectura interior, que entorpecen la gestión, más en concreto las dificultades en la generación de documentos.

Todavía no se han adaptado los modelos de requerimiento y notificación a las exigencias de la Ley General Tributaria (LGT), Real Decreto 1065/2007, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la misma. De hecho en la Oficina Gestora de Lleida se han creado modelos pro forma propios. Situación ésta que es conveniente sea objeto de consideración prioritaria en el deseable desarrollo del GAUDI con el fin de superar los problemas tanto formales, de presentación e impresión, como de la propia generación de los documentos, lenta y costosa, que actualmente se plantean.

5. El número de expedientes despachados con alguna autoliquidación prescrita en 2008 fue de 7.311 y el número de expedientes con todas las autoliquidaciones prescritas fue de 588. Téngase en cuenta que en dichos datos se incluyen no sólo las prescripciones de autoliquidación de Sucesiones y de Donaciones sino también las de consolidaciones de dominio y de seguros de vida.

2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

1. De las comprobaciones efectuadas en relación con las estadísticas de este Impuesto resultaron correcciones de los datos de gestión de recursos en la Oficina Gestora de Barcelona. Por otra parte, las oficinas de Lloret y Ripoll no ofrecen datos sobre su gestión, circunstancias éstas que pudieran contemplarse en posibles visitas de control a las mismas por parte de la Inspección de Servicios de la ATC.

Debe señalarse respecto de este Impuesto una problemática análoga pero contraria a la indicada en relación al de Sucesiones y Donaciones. En lo relativo a ITP, la aplicación TSI no permite realizar la conversión estadística de la gestión de expedientes en autoliquidaciones y la aplicación GAUDI suministra las estadísticas según criterio de cómputo por autoliquidaciones, que es el que se refleja en este Informe.

Otro factor significativo que incide en la validez de las estadísticas de gestión en relación al ITP aunque cada vez más limitadamente, viene determinado por el sistema mixto de cómputo de la gestión documental en las Oficinas Liquidadoras, puesto que, si bien en la fecha de la Visita ya se habían integrado todas en el módulo de presentación de autoliquidaciones (GAUDI), en 2008 las estadísticas se basaban en algunas de ellas en un criterio mixto de cómputo de gestión (por expedientes o por autoliquidaciones) en función de la entrada en vigor del módulo según Oficinas, lo cual limita la validez de las estadísticas globales.

2. El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros 44 a 47).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA
Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Ejercicios 2007 / 2008

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %
Oficinas Gestoras	658.656	852.007	29,4	527.474	405.413	-23,1	334.123	473.227	41,6	852.007	784.193	-8,0
Oficinas Liquidadoras	471.722	763.627	61,9	763.498	561.880	-26,4	471.593	599.942	27,2	763.627	725.565	-5,0
Total	1.130.378	1.615.634	42,9	1.290.972	967.293	-25,1	805.716	1.073.169	33,2	1.615.634	1.509.758	-6,6

El 1,3 por ciento de los expedientes se encontraba en valoración, el 0,4 por ciento en pendiente de aportación de datos y el 98,3 pendiente por otros motivos. El 43,3 por ciento de las autoliquidaciones presentadas lo fueron con el carácter de exentas y el 56,7 por ciento con liquidación.

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha aumentado los despachos un 33,2% (se incrementan un 41,6% en OOGG y un 27,2 en OOLL) alcanzando la demora media 16,9 meses (24,1 en 2007) resultante de 19,9 meses en OOGG (30,6 en 2007) y 14,5 meses en OOLL (19,4 en 2007).

La demora media de gestión se ha minorado notablemente en el ejercicio, si bien también debe tenerse en cuenta que las entradas de expedientes se ha reducido un 25,1% no es menos cierto el notable incremento de los despachos registrados. En el ejercicio de referencia se han comprobado por las OOGG las presentaciones correspondientes, fundamentalmente, al ejercicio 2006.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros nºs 48, 49, 50 y 51).

Tanto las Oficinas Liquidadoras como Gestoras registran gestión de dichas autoliquidaciones siendo relevante, por ejemplo, las correspondientes a Oficinas Liquidadoras de Barcelona aunque en gran medida correspondientes a Sabadell y Registro Mercantil de la capital (cuadro nº 51). Destaca también el Registro Mercantil de Lleida dada su proximidad a la Oficina de Tráfico.

No son relevantes las pendencias de gestión registradas, prácticamente nulas pues se aplica un sistema de comprobación y liquidación presencial, en mesas de atención personalizada, que funciona con plena eficacia.

El número total de autoliquidaciones con liquidación (vehículos usados) presentadas durante 2008 en el conjunto de las Oficinas Gestoras ha sido de 96.365 (146.486 en 2007), con un descenso de 34,2% respecto de las entradas en 2007, y en el de las Liquidadoras de 38.501 (43.124 en 2007), resultando una entrada global en la CA de 134.866 autoliquidaciones (189.610 en 2007) lo que supone un descenso del 28,9%.

No se realizan controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año. En la práctica, casi todos los compraventistas declaran simultáneamente las compras y las ventas del vehículo, con lo que, a juicio de los responsables de dicha gestión, no procede la liquidación caucional, estimándose por los servicios afectados que la erradicación de esta práctica plantea dificultades importantes.

Por el momento no se ha firmado convenio con la Dirección General de Tráfico para la acreditación electrónica del pago del Impuesto en la Comunidad, si bien es ya factible técnicamente en cuanto a su implementación informática se refiere.

La utilización informática del modelo 620 es creciente, así prácticamente el 90% de los presentados lo han sido por la vía telemática o los modelos presentados han sido cumplimentados y obtenidos mediante la página web.

- c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros nº 52 a 55).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2008 fueron despachadas 176.018 autoliquidaciones con liquidación en las Oficinas Gestoras y 313.321 en las Liquidadoras. Las pendientes a fecha fin de ejercicio ascendían a 585.311 y a 486.103 respectivamente. El índice de actividad en las Oficinas Gestoras alcanzó el 23,1%, (12,2% en 2007), disminuyendo la demora de 86,0 a 39,9 meses; y en las Liquidadoras el 39,2%, (29,6% en el ejercicio anterior) disminuyendo la demora de 28,5 a 18,6 meses. Para el conjunto de la Comunidad Autónoma, el resultado de estas oscilaciones supuso un incremento en la tasa de actividad, que se situó en el 31,4% frente al 21,2% de 2007 y una demora de 26,3 meses por 44,6 meses en el ejercicio anterior.

En las Oficinas Gestoras el índice de actividad osciló entre el 62,3% de Lleida y el 18,5% de Tarragona, mientras que en las Liquidadoras fluctuó entre el 51,0% de Girona y el 31,5% de Tarragona. Destacan los índices de demora de las Oficinas de Sort y Viella con 144,2 y 163,3 meses respectivamente.

- d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro nºs. 56 a 59).

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2008 en el ámbito de la Comunidad Autónoma totalizaron 4.432 en el conjunto de Oficinas Gestoras (2.830 en 2007) por importe de 22.783 miles de euros (17.736 miles de euros en 2007), respecto de las cuales la de Barcelona representa el 47,4% en número y el 58,0% en importe, y en las Liquidadoras se practicaron 20.294 (16.794 en 2007) por importe de 59.003 miles de euros (49.097 miles de euros en 2007), respecto de las cuales las de Barcelona representan el 63,7% en número y el 68,8% en importe. En relación con 2007, las Oficinas Gestoras muestran unos incrementos de 56,6% en número de liquidaciones y de 28,5% en importe de la deuda liquidada (-9,5% y -19,6% en 2007), y las Oficinas Liquidadoras 20,8% en número y 20,2% en importe (18,3% y 7,0 en 2007).

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de demás transmisiones y AJD, fue de 2,5% para las Oficinas Gestoras (3,3% en 2007) y de 6,5% para las Liquidadoras (7,5% en 2007). Entre las Oficinas Gestoras, el porcentaje más elevado fue el de Tarragona, 3,8%, y el menor el de Barcelona, 2,0%. En las Oficinas Liquidadoras los porcentajes oscilaron entre el 5,6% de Barcelona y el 10,4% de Lleida.

Respecto de vehículos usados, no se practicaron liquidaciones complementarias dado el sistema de liquidación del impuesto en el momento de presentación de la documentación.

La mayor parte, superior al 80% del total, de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones, el resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imponible que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del IVA sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

Es destacable el menor porcentaje de liquidaciones complementarias sobre autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras respecto de las Liquidadoras en particular en Barcelona, posiblemente mejorable con un reajuste de los filtros establecidos para la misma dado el menor número de presentaciones registrado (cuadros nº 57 y 58).

e) Gestión de recursos (cuadros nº 60 a 69).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA
Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD
Ejercicios 2007 / 2008

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %
Oficinas Gestoras	250	148	-40,8	254	367	44,5	356	424	19,1	148	91	-38,5
Oficinas Liquidadoras	208	211	1,4	1.082	1.396	29,0	1.079	1.240	14,9	211	367	73,9
Total	458	359	-21,6	1.336	1.763	32,0	1.435	1.664	16,0	359	458	27,6
Impugnación de valor	128	173	35,2	506	1.152	127,7	461	1.030	123,4	173	295	70,5

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 32,0% en los recursos entrados. Destacando las Oficinas Gestoras de Barcelona seguida de la de Lleida (cuadro nº 60), respecto de las Oficinas Liquidadoras la incidencia del incremento de recursos es mas acusada en las correspondientes a la provincia de Barcelona (cuadro nº 61 y 62).

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a impugnaciones de valor, a diferencia del concepto ISD, que suponen el 65,3% del total de los presentados, 70,8% en Oficinas Gestoras y 63,9% en Liquidadoras. Por su parte los demás recursos suponen el 25,4% y los de rectificación de errores suponen el 4,7% del total, 5,9% en Oficinas Liquidadoras. En Oficinas Gestoras no entraron este tipo de recursos ni existía ninguno pendiente.

El porcentaje de estimación del total de los recursos presentados alcanza el 50,7% (cuadro nº 63). Sin embargo, respecto de las impugnaciones de valor supone un 54,4%, 43,0% en Oficinas Gestoras y 57,5% en Oficinas Liquidadoras (cuadros nº 64 y 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas (cuadros nºs. 60 a 62) alcanza el 7,1%, 8,3% en Oficinas Gestoras y 6,9% en Oficinas Liquidadoras (7,0%, 11,4% y 6,4% respectivamente en 2007).

El mayor número de liquidaciones complementarias practicadas pueden explicar el repunte de los recursos presentados, que, porcentualmente, inciden en mayor medida en la discrepancia con los valores comprobados por la administración dado que una gran parte de las complementarias practicadas lo son por esa razón.

La demora media en su resolución es más alta en OOLL que en OOGG y en particular en las Oficinas de Villafranca, Tremp, Reus y Valls.

f) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs. 70, 73 y 74).

Durante 2008 fueron solicitadas 64 Tasaciones Periciales Contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con una disminución del 17,9% con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas 69, situándose el índice de actividad en su resolución en el 51,9%. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio disminuyó en un 6,5% hasta situarse en 72 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 12,1 meses.

3. Al igual que respecto del concepto ISD, la puesta en funcionamiento del GAUDI en su módulo de liquidación permite la realización de filtros de selección y comprobación prioritaria de autoliquidaciones. En efecto, el sistema permite una agrupación “a priori” de dichas autoliquidaciones en distintos grupos. Así en un primer grupo se encuadran las “pendientes de comprobar” sobre las que se practican comprobaciones, marcadas por cada Delegación, en función del tipo de expediente (aplicación de beneficios reductores, importes de la transmisión, discrepancias aritméticas, etc.); un segundo grupo se refiere a autoliquidaciones “de comprobación prioritaria” que engloba aquellas fuera de plazo o en las que no se registra ingreso o con valores que no se ajustan a los coeficientes establecidos. Tanto un grupo u otro exigen una comprobación individualizada de cada autoliquidación. Por último, un tercer grupo enmarca a aquellas de “comprobación no prioritaria” (exentas, no sujetas, cancelaciones hipotecarias o con la totalidad de valores con tal carácter, etc.). Dichos filtros son distintos en cada Delegación y revisables cada año.

Otra herramienta informática utilizada por las áreas de gestión es el cruce entre protocolos notariales y presentaciones que genera un listado que, una vez depurado (actos no sujetos, incompetencias y errores de grabación), ofrece una relación de posibles hechos imponibles no declarados que motiva la petición de copia simple de la correspondiente escritura pública y, en su caso, la emisión del oportuno requerimiento. No obstante, su rendimiento, escaso, pudiera ser objeto de reflexión, ya se ha constituido un grupo de trabajo al efecto, con el fin de analizar la problemática específica que afecta a esta herramienta de control.

Por otra parte, se revisan la totalidad de los documentos que pueden beneficiarse de reducciones en la base imponible, singularmente las referidas a explotaciones agrarias prioritarias y bonificaciones del 70% de la cuota por transmisión de viviendas a empresas inmobiliarias. Los supuestos de renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y de aplicación del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores (LMV) son remitidos al área de Inspección.

En Lleida la aplicación permite obtener listados de autoliquidaciones susceptibles de ser comprobadas en función de los criterios de filtros establecidos (determinadas cuantías sobre las bases imponibles).

Los instrumentos de comprobación, aparte de la propia aplicación GAUDI, que utilizan las respectivas áreas de gestión son el acceso a BDC (en caso de renuncia a la exención de IVA o consulta de certificados de renta). Para consulta de certificaciones de minusvalía se accede a la base PICA aunque en cualquier caso normalmente es en la puesta de manifiesto en la que los contribuyentes aportan, en su caso, la documentación necesaria.

Los problemas expuestos en relación con el ISD en cuanto a la aplicación de sanciones, utilización de modelos, además de las limitaciones que todavía plantea el aplicativo GAUDI, son extensibles a la gestión de ITPAJD.

En el área de Gestión informáticamente se detectan aquellos bienes inmuebles que no cumplen los criterios establecidos para determinar su valoración no prioritaria (aplicación de determinados coeficientes sobre el valor catastral) siendo remitidos al área de Valoraciones.

4. Se recibe en la CAC la información recibida de la AEAT relativa al pago en metálico del ITPAJD que grava la emisión de documentos que realicen función de giro o suplan a las letras de cambio. Por otra parte, también se reciben de las entidades bancarias los correspondientes ejemplares del modelo 610 y demás. No obstante, no puede efectuarse un cruce a efectos inspectores entre ambos datos por no ofrecer la información remitida desde la AEAT una mayor identificación e individualización de dichos ingresos. La propia Orden de 12 de noviembre de 2001, que regula su presentación, no contempla el adecuado detalle de la información que deben servir las entidades bancarias.

5. El cumplimiento de obligaciones formales de los notarios establecidas en los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del ISD y 52 del Texto Refundido de la Ley de ITP y AJD, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/93, de 24 de septiembre, y la propia Ley 12/2004, de la CAC, de 27 de diciembre, se ha establecido la obligación de éstos de transmitir por vía telemática una declaración informativa resumen de la escritura, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, además del envío de sus índices notariales.

El Decreto 648/2006, de 27 de diciembre, estableció el procedimiento de remisión telemática de la declaración informativa a que se ha hecho referencia, habiéndose fijado por Orden ECF/597/2006, de 28 de diciembre, el contenido que debe tener dicha declaración informativa resumen de la escritura pública, si bien se establece en la disposición transitoria de la Orden, que entró en vigor el 1/1/2007, que hasta que el sistema informático no permita generar una declaración por cada hecho imponible incluido en la escritura únicamente se enviarán las declaraciones informativas resumen de las escrituras que incluyan un único hecho imponible. La Orden ECF/50/2007, de 23 de febrero, estableció la obligación de remisión de la declaración informativa notarial en plazo y formatos determinados respecto de determinados hechos imponibles: transmisión de inmuebles; formalización en escritura pública de dicha transmisión; préstamos para adquisición o construcción de inmueble; crédito constituido con garantía de hipoteca inmobiliaria; constitución de sociedades, comunidades, mutuas y cancelación de hipotecas.

A su vez la Orden ECF/139/2009, de 17 de marzo, modifica la antes referida 597/06 tanto para permitir generar declaraciones informativas resumen de las escrituras que incluyan más de un hecho imponible, aparte de modificar el diseño lógico del fichero, como para ampliar el abanico de operaciones en que procede el envío telemático de información por contener datos con trascendencia tributaria.

En 2008 se han superado los problemas que impedían a los notarios remitir en el plazo establecido, diez días, dicha información pero todavía la calidad de la misma debe mejorarse. Tras la referida Orden, que acaba de publicarse, pudiera considerarse la posibilidad de establecer los oportunos controles de calidad que aseguren su correcta cumplimentación y, por ende, permitan en un futuro la elaboración de borradores de declaración.

Los índices de protocolos notariales se remiten por vía telemática, a través de ANCERT (Agencia Nacional de Certificaciones), permitiendo su cruce con los registros de presentaciones con el fin de detectar posibles hechos imponibles no declarados tras la solicitud, en su caso, al notario de la correspondiente copia simple. Como ya se ha expuesto, los listados informáticos obtenidos por el área de Informática conteniendo dichos posibles supuestos, son remitidos a las distintas Delegaciones Territoriales para su depuración, previa al posible envío de requerimientos (vid. 2.1.3.3.). No obstante, tanto en 2007 como en 2008, dichos envíos registraron incidencias informáticas que impidieron el tratamiento, por parte de la ATC, de la información. Los protocolos correspondientes a 2006 pudieron cruzarse, en gran parte manualmente, con los listados de presentaciones. En cualquier caso, los problemas de depuración de dichos protocolos y las incidencias informáticas (incompatibilidades de formato) en su recepción limitan por el momento la eficacia de dicho instrumento.

2.1.4. El control de las Oficinas Liquidadoras.

1. La importancia de la gestión realizada por dichas Oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 59,6% (64,7% en 2007) de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas, así como el 59,1% (59,1% en 2007) de las relativas a ITPAJD. A su vez, los ingresos recaudados por las Oficinas Liquidadoras suponen: el 28,2% (33,8% en 2007) de la recaudación aplicada por ISD; el 19,0% de la del ITP (40,7% en 2007) y el 18,2% de la relativa a AJD (36,3% en 2007).

Si bien es factible el acceso directo desde los servicios de la Generalitat al sistema informático de las OOLL, al no disponerse del módulo data ware house las posibilidades de obtener información global sobre movimientos de expedientes sigue siendo limitada, a pesar que a fines de 2008 todas ellas ya contaban con el sistema GAUDI. Cuando esta limitación desaparezca, las posibilidades de control a través del acceso directo a la gestión de estas Oficinas por parte de los servicios de la ATC se verán muy reforzadas. No obstante, el data actualmente disponible sí permite obtener información, elaborada por el área de Informática, aparte de los datos registrales, sobre la gestión de dichas OOLL que posibilita una selección de las mismas a efectos inspectores aunque no de expedientes concretos.

El acceso a expedientes tramitados por las OOLL a que se ha hecho referencia, y las posibilidades de control que ello permite, ha llevado a derogar la Instrucción 2/2005 de la Dirección General de Tributos que imponía la obligación a dichas OOLL de enviar a las correspondientes Delegaciones para su aprobación los expedientes cuya cuantía fuera superior a la que se fijaba en la misma.

Con independencia de lo anterior, como se ha señalado en anteriores informes, el control de la actividad desarrollada por las Oficinas Liquidadoras se realiza a través de diversas vías:

- En cumplimiento de la Instrucción 1/2001 de la DGT, relativa a la coordinación entre las áreas de gestión y de inspección, se remite a esta última desde las OOLL los expedientes en los que se presentan las características indicadas en la citada norma, a las que se ha hecho referencia con anterioridad.
- Las OOLL disponen de peritos que realizan prevaloraciones posteriormente supervisadas por los propios facultativos de la ATC (vid. 2.2.2.).
- Desde la Dirección de la ATC se remiten a las mismas circulares, instrucciones y resoluciones que puedan afectarles y con el fin de coordinar sus actuaciones.
- Al objeto de exponer criterios de actuación y debatir posibles problemas de gestión, se han celebrado reuniones, formalmente periodificadas, con los

responsables de las diferentes OOLL. En Barcelona trimestralmente y en el resto de Delegaciones semestralmente.

- Se han llevado a cabo, tal y como a continuación se expone, visitas ordinarias de coordinación a las mismas.
- También han tenido lugar visitas por parte de la Inspección de los Servicios de la ATC.

Estos diversos aspectos de la coordinación se vieron reforzados con la firma del Convenio de colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña y el Decanato de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de Cataluña, suscrito el 5 de noviembre de 2003, para la progresiva integración informática de las Oficinas Liquidadoras en el sistema de información GAUDI, y para la activa participación en las campañas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Todas estas actuaciones debieran servir para avanzar hacia una mayor normalización de los procedimientos de gestión tributaria en el ámbito de la Generalitat y para integrar las Oficinas Liquidadoras en el conjunto de actuaciones y proyectos que se vienen desarrollando.

Por el momento no se ha establecido un sistema de fijación de objetivos y de contraste de cumplimiento de los mismos respecto de la gestión desarrollada por las OOLL.

2. Las visitas de coordinación, con carácter ordinario, giradas a la totalidad de OOLL de las Delegaciones Territoriales tienen como referente la anual Circular, en 2008 ya dictada por el Director de la ATC, en concreto la Circular 2/2008, de 24 de enero de 2008, que contempla los aspectos de análisis preferente.

Para cada Oficina se realizan dos actas de inspección, una para el ITPAJD y otra para el ISD. En las mismas se refleja fundamentalmente información numérica de la gestión realizada según el formato que se incluye en la Circular anual que ordena las actuaciones. En las observaciones y conclusiones de dichas actas no se exponen incidencias por deficiencias relevantes. No obstante, verbalmente, al menos en Lleida, se ha expuesto a los correspondientes responsables de dichas Oficinas la conveniencia de agilizar su adaptación al GAUDI y de puesta al día de determinados aspectos de su gestión, en particular la referida a valoraciones inmobiliarias.

Por su parte la Inspección de Servicios de la ATC, en el marco de su Plan de Inspección en 2008, ha realizado visitas de inspección a 6 Oficinas Liquidadoras. Los aspectos analizados en las mismas han sido, fundamentalmente, los siguientes: medios y locales dispuestos, organización, procedimientos, motivación de las liquidaciones, cumplimiento de instrucciones y procedimientos de valoración.

Las conclusiones de los respectivos informes se elevan al Delegado y el acta resultante al Director de la ATC. Las conclusiones de dichas actas revelan como problemática esencial de dichas Oficinas la falta de formación en el aplicativo GAUDI de su personal, pendencias en el área de valoración y cierta disparidad de criterios de gestión y liquidación.

Asimismo, la Intervención General, dentro de sus planes de control financiero, contempla visitas a dichas Oficinas Liquidadoras (vid. 2.4.2.).

2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.

1. El tratamiento de los puntos de conexión, tanto internos como con otras Comunidades, se regula en la CAC mediante la norma de implementación nº 28 de la ATC, de fecha 28/2/2008, dirigida a las Delegaciones Territoriales, determinados servicios centrales y OOLL sobre el tratamiento de puntos de conexión gestionados por el referido sistema GAUDI.

Esta norma ha venido a variar notablemente los procedimientos seguidos para la aplicación de puntos de conexión dado que el propio sistema inicia la ejecución de procesos automáticos para la determinación de competencias. Aunque conviene matizar que ello no evita una comprobación manual respecto de aquéllos, entre otros supuestos, cuya incompetencia no es evidente. Debe precisarse que respecto del tratamiento de los documentos incompetentes por puntos de conexión, aunque hasta ahora el procedimiento establecido era el de enviar la documentación original presentada por el contribuyente junto con el acuerdo de la incompetencia a servicios centrales, a partir de la referida norma ya no será ello necesario respecto de los expedientes gestionados por el GAUDI desde el 31/12/2006.

La norma indicada regula los procedimientos a seguir tanto por las OOGG y OOLL como por los servicios centrales de la ATC concretamente el área de Aplicación de los Tributos y Procedimientos y Recursos Humanos y Gestión Económica.

En el flujo de remisión de expedientes y fondos a otras Comunidades, la gestión de expedientes GAUDI puede realizarse desde servicios centrales por pantallas de consulta. Primero para comprobar que se han ingresado las correspondientes autoliquidaciones afectadas por puntos de conexión y, posteriormente, para la remisión de rendimientos a las Comunidades competentes, aprovechando la funcionalidad específica programada a tal efecto en el módulo de devoluciones del GAUDI.

En principio se disponen, mediante directorio que se actualiza periódicamente, de datos identificativos de responsables de las otras Comunidades encargados de recibir los documentos así como de la cuenta contable operativa única donde deben realizarse los ingresos de forma centralizada.

Los nuevos procedimientos derivados del sistema GAUDI que debieran suponer un salto cualitativo muy relevante en la gestión mecanizada de puntos de conexión deseablemente deben aproximar los procedimientos de gestión de envío de fondos a otras Comunidades competentes a los cuatro meses fijados en los acuerdos de Comisión Mixta de 19 de julio de 2000, o cuando menos agilizarlos notablemente. No sólo por la informatización parcial del proceso sino también por la eliminación de los trámites de fiscalización previa e informe jurídico.

En el flujo de entrada o recepción de expedientes y fondos de otras Comunidades incompetentes el control también se realiza centralizadamente dando de alta los ingresos correspondientes en el GAUDI.

Se plantean problemas de identificación de los ingresos como consecuencia del diferente plazo de comunicación de la competencia, envío de la documentación y, por último, de los fondos, aunque la agilidad por parte de la Tesorería en remitir la información sobre las remesas recibidas facilita dicha identificación.

Por lo que respecta a los documentos presentados en otras Comunidades Autónomas y que son competencia de la Generalitat, su detección únicamente es posible cuando algún Registrador comunica a la ATC que se da esta circunstancia, con ocasión de la inscripción de algún documento presentado a tal efecto o, en menor medida, por el cruce de protocolos notariales con el registro de presentaciones. En el Convenio de Colaboración con los Registradores de 5/11/2003 se señala que los registradores de Cataluña que inscriban un acto o contrato liquidado en otra Comunidad Autónoma deberán comunicarlo a la Dirección General de Tributos (actualmente ATC). En virtud de ello los Registros informan mensualmente de hechos impositivos liquidados en otra Comunidad que pretenden registrarse en Cataluña. Dichos expedientes son objeto de reclamación a la Comunidad afectada, atendiéndose las solicitudes formuladas hasta el momento.

El total de transferencias efectuadas (cuadro nº 131) asciende a 108 por un importe de 2.211 miles de euros (947 miles de euros en 2007). Por el contrario, se han recibido 1.097 transferencias por importe de 9.953 miles de euros (4.359 miles de euros en 2007). Por importes, las Comunidades de Madrid y Andalucía son las que mayores transferencias han efectuado, siendo Madrid, Valencia, Andalucía y Baleares las mayores receptoras de fondos por parte de la CAC.

La regulación por determinadas Comunidades del cierre registral en caso de no acreditación efectiva del pago en la Oficina de la Comunidad competente sigue teniendo incidencia notable en Cataluña. En efecto, se están incrementando las solicitudes de devolución de ingresos indebidos acreditando, o no, el pago en la Comunidad competente. La ATC está agilizando en estos casos, tras comprobar el ingreso en Cataluña, los envíos a la Comunidad competente y no practica devolución de ingresos indebidos aunque en un caso la Comunidad realmente competente remitió el importe correspondiente con el fin de que pudiera tramitarse la devolución al contribuyente.

Quedan pendientes de resolución diferentes problemas prácticos derivados de dicho cierre registral, hoy ya general tras la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, que pudieran abordarse de forma conjunta por parte de las Comunidades en el correspondiente grupo de trabajo en el seno de la Comisión Mixta de Dirección para la Gestión Tributaria (CMDGT). En efecto, las cuestiones como el posible abono o no de intereses al contribuyente que realizó ingresos en Comunidad incompetente en función de la naturaleza de las devoluciones en su caso a practicar; la procedencia o no de procedimientos sancionadores y los propios procedimientos de pago o transferencia, en su caso, de fondos debieran clarificarse con el fin de evitar disparidades de criterio por parte de las diferentes administraciones.

2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional

1. El envío de expedientes desde OOLL y OOGG al Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña (TEARC) se ha venido realizando a través de una Oficina de Relación, sin embargo, ya en 2009, con el fin de agilizar el envío de expedientes y adecuarlo, en la medida de lo posible, al plazo para ello establecido en el artículo 235.3 de la LGT, las OOLL están enviando directamente sus expedientes al TEARC. En efecto el plazo promedio en 2008 entre el escrito de interposición de la reclamación y la fecha de remisión de ésta al TEARC, que resultó ser de 76 días, según información facilitada por éste, frente a los 81 del ejercicio anterior. Dicho plazo medio alcanzó los 80 días en el caso de expedientes afectados por el procedimiento general de resolución y 71 para el abreviado. Datos éstos que revelan la conveniencia de la medida adoptada que cabe confiar sea efectiva.

El envío de expedientes al TEARC aunque no se acompaña, tal y como sería deseable, de carátula consensuada con el mismo que permita incorporar las referencias básicas del expediente (codificación del concepto, cuantía de la liquidación, ejercicio y fecha de entrada e interposición), se ajusta básicamente a las exigencias de éste cuando menos respecto de las OOGG. En cuanto a las OOLL, además de la demora en su remisión, no es general que se envíen ordenados y numerados por lo que pudiera ser conveniente una instrucción al respecto por parte de la Dirección de la ATC.

No se están utilizando vías telemáticas de comunicación entre la ATC y el TEARC, aunque sí al objeto de agilizar el intercambio de información entre ambos relativo a aclaraciones de resoluciones o situaciones de tramitación, remitiéndose en mano los expedientes y sin diferenciación entre los de procedimiento abreviado o general.

No se ha informado sobre posibles supuestos en 2008 de anulación total o parcial del acto impugnado por parte de las Oficinas Gestoras visitadas.

2. El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad (vid. cuadro adjunto), ha disminuido desde las 1.559 presentadas en 1999 hasta las 1.286 del ejercicio 2008.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad

Servicio Territorial	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008
Barcelona	1.122	672	1.439	606	868	860	885	880	781	875
Girona	232	190	187	166	0	108	104	134	78	136
Lleida	67	79	82	80	0	50	57	146	98	155
Tarragona	138	104	112	103	0	69	67	75	96	120
Total	1.559	1.045	1.820	955	868	1.087	1.113	1.235	1.053	1.286

Por Servicios Territoriales origen de la reclamación las interposiciones han aumentado en un 12,0% en Barcelona, en un 74,4% en Girona, en un 58,2% en Lleida y en Tarragona en un 25,0%. En conjunto el incremento respecto del ejercicio anterior se sitúa en el 22,1%.

Del total de las reclamaciones entradas en 2008 (cuadro nº 79), 629 correspondían a actuaciones relacionadas con el ITP y AJD, el 48,9% y 539, un 41,9%, al ISD. Las reclamaciones interpuestas en el ejercicio como consecuencia de actuaciones desarrolladas por el Impuesto sobre el Patrimonio supusieron un 6,6%. Las derivadas de Actos del Procedimiento Recaudatorio suponen el 2,6% del total de reclamaciones presentadas por tributos cedidos. Por último, no se interpusieron reclamaciones por la Tasa de Juego.

Por otro lado, en lo referente al Impuesto sobre el Patrimonio (cuadro nº 80) el porcentaje de reclamaciones presentadas como consecuencia de actuaciones gestoras supone el 25,9% del total reclamaciones entradas por este concepto, siendo superior al 50,6% que suponen las actuaciones inspectoras. Estos mismos porcentajes en lo referente al ISD fueron del 78,8% y del 9,6% respectivamente. En cuanto al ITP y AJD supusieron el 83,5% y 0,5% y en el concepto Actos del Procedimiento Recaudatorio el número de reclamaciones referidas a providencias de apremio alcanzó el 69,7% del total presentadas por este concepto.

A 31 de diciembre de 2008 el número de reclamaciones pendientes en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 3.184 lo que supone un descenso, durante el ejercicio, de 247 expedientes, un 7,2% respecto de las existentes a 1 de enero. El 55,5% de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 39,2% al ISD y el 5,3% al resto de conceptos tributarios.

En un 48,9% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial. Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 59,6% en el caso del ISD y en el 46,3% en las interpuestas por ITP y AJD. En el caso del Impuesto sobre el Patrimonio el porcentaje fue del 32,0% y del 3,8% en Actos del Procedimiento Recaudatorio. En relación con la Tasa sobre el Juego, no entraron reclamaciones en el período y las 11 resueltas tuvieron sentido desestimatorio.

Es destacable el mantenimiento de la pendencia existente en el TEARC (con un leve descenso del 7,2%), pese al notable incremento de las entradas registradas (22,1%) y a pesar de las insuficiencias de personal en el mismo.

En este ámbito debe destacarse que si bien en el caso de ITPAJD la proporción entre procedimiento abreviado y general se sitúa en la media o un poco por debajo, en el caso del Impuesto sobre Sucesiones existe un predominio absoluto del procedimiento ordinario (70%) sobre el abreviado lo que denota, claramente, la mayor dificultad de resolución en esta materia.

En el ejercicio de referencia las causas más habituales de estimación por parte del TEARC han sido las siguientes:

- Carencia de firma y antefirma en la liquidación, incidencia ésta que se ha reducido de forma importante puesto que los acuerdos a partir de 2006 contienen la misma, si bien esta causa se mantiene debido a la antigüedad de los expedientes resueltos (2005-2006).
- Aplicación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TC) sobre la figura del “presentador del documento”.
- Falta de notificación de la propuesta de liquidación y trámite de audiencia, unida a la ausencia del escrito de alegaciones del obligado tributario. Esta causa también se va reduciendo progresivamente puesto que ya se ha solucionado por la Oficina Gestora.
- Relaciones IVA/Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO). En esta materia como consecuencia de la doctrina del Tribunal Supremo (TS) sobre la renuncia a la exención (comunicación fehaciente) se estiman la mayor parte de las reclamaciones en que se discute dicha cuestión. También es alto el porcentaje de estimación cuando se discute la condición de sujeto pasivo del transmitente en función de los medios probatorios que aporte la OOGG.
- Aplicación de las normas sobre exenciones y bonificaciones. Se plantean numerosas controversias sobre la aplicación del tipo reducido del 2% a las empresas inmobiliarias.
- Contratos privados elevados a públicos. El TEARC acoge la posición del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) que considera que el registro en el Catastro debe incluirse entre las causas contempladas en el artículo 1227 del Código Civil (documento incorporado a registro público).
- En cuanto al ISD se plantea una variada casuística, aunque una parte importante de las reclamaciones derivan de discrepancias por la no consideración, por parte de la Administración, como aplicables, por incumplimiento de determinados requisitos, de beneficios fiscales por transmisión de vivienda habitual del causante; así como la transmisión de empresa o negocio del causante o de las participaciones en entidades. Además de distintos criterios interpretativos derivados de la coexistencia de legislación estatal y autonómica, sobre todo relativas a la participación hereditaria, respecto de las que las consultas emitidas por la Dirección General de Tributos del Ministerio a nivel estatal contradicen los criterios sustentados por la Comunidad.

3. De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 68,7% del total de las entradas en el ejercicio.

Por provincias (cuadro nº 80), el porcentaje se situó en el 66,2% en Barcelona, en el 77,2% en Girona, 61,3% en Lleida y en el 87,5% en Tarragona. Estos porcentajes suponen una disminución respecto a los porcentajes del ejercicio anterior, en el que el 78,2% del total de entradas correspondieron a reclamaciones por comprobaciones de valor.

El 23,9% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, con porcentajes que oscilaron entre el 47,6% del Servicio Territorial de Lleida y el 18,8% de Barcelona, y el 52,6% fueron desestimadas.

En cuanto al porcentaje de reclamaciones estimadas totalmente por el conjunto de los conceptos fue, en el ámbito de la Comunidad, del 17,1% y el de las estimadas parcialmente del 6,8%.

No se plantea en Cataluña una particular conflictividad relativa a las valoraciones practicadas como el dato de desestimaciones antes ofrecido revela. La aceptación por el contribuyente del sistema de coeficientes sobre valores catastrales y de los propios métodos valoradores de sus técnicos facultativos, unido a una postura jurisprudencial que tampoco los cuestiona, influyen decisivamente. No obstante, es apreciable entre los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración un incremento del referido a la falta de motivación de las mismas, aunque la discrepancia con los importes estimados por la Administración por errores o defectos en la aplicación de los elementos que sirven de base a la valoración, sigue siendo el más relevante.

Tampoco puede afirmarse, por otra parte, que respecto de tributos cedidos existan controversias de relieve entre el TEARC y el TSJC dado que el número absoluto de estimaciones totales o parciales (31) en 2008 es bastante inferior al de desestimaciones (53).

2.1.7. Tasa de Juego.

1. Se efectuó la comprobación de los datos estadísticos referidos a la gestión de Juego que figura en los Cuadros nºs 75 a 78, resultando de conformidad. En relación a otros conceptos, la Delegación Territorial de Barcelona no incluye en el cómputo el número de declaraciones por combinaciones aleatorias (tan sólo el de autorizaciones), al integrar en la estadística los datos contables que le suministra el área de Intervención, que únicamente hace constar el dato del importe recaudado. En esta misma Delegación Territorial se modificaron autoliquidaciones e importe trimestrales de las máquinas o aparatos automáticos así como el importe del Casino de Tarragona.

2. No se han producido modificaciones normativas de relieve en el ejercicio de referencia sobre las competencias exclusivas que en materia de juego ejerce la CAC, nuevamente cabe destacar la Orden de la Consejería de Interior (Orden INF/390/2006, de 28 de julio) se autorizó a la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalitat de Cataluña a fabricar los cartones de bingo, que venían siendo suministrados por la FNMT. A partir de esa encomienda, la citada Entidad Autónoma suministra directamente los cartones a las salas de bingo. Como consecuencia de este cambio en la gestión del juego, por Orden de la Consejería de Economía y Finanzas (ECF/502/2006, de 24 de octubre), se aprobó un nuevo modelo de impreso para la autoliquidación por este concepto. A su vez la Resolución de 18 de junio de 2008 aprueba el nuevo modelo de cartón del bingo.

3. Las magnitudes más relevantes al respecto son las que figuran en los siguientes datos (cuadros nºs 75 a 78).

a) Casinos de juego (cuadro nº 75).

En la Comunidad existen 4 casinos autorizados, el mismo número que en 2007. Durante 2008 se han presentado las preceptivas declaraciones trimestrales que han totalizado 29.671 miles de euros (31.843 miles de euros en 2007), lo cual representa una tasa de variación de -6,8% respecto de 2007.

b) Juego del bingo (cuadro nº 75).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2008 en el conjunto de la Comunidad han sido 53 (55 en 2007), estando operativas 52. Los cartones vendidos totalizaron 229.785 miles por importe de 132.390 miles de euros (266.874 miles por 153.971 miles de euros en 2007) lo cual representa unas tasas de variación en relación a 2007 de -13,9% en número y de -14,0% en recaudación.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 76).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-08 en el conjunto de los Servicios Territoriales de la Comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 40.905 en 31-12-07 a 40.822 en fin de 2008, lo que supone un porcentaje de -0,2 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la Comunidad fue de 159.558 por importe de 145.016 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 161.152 por importe de 152.246 miles de euros, lo que supone un porcentaje de -1,0 por ciento en el número y del -4,7 por ciento en el importe.

d) Otros conceptos de la Tasa del Juego (cuadro nº 77).

Durante el ejercicio 2008 se concedió 1 autorización para rifas y tómbolas. El importe total ingresado por esta autorización ascendió a 38 miles de euros, inferior a los 67 miles de euros del ejercicio anterior. Asimismo se concedieron un total de 277 autorizaciones de combinaciones aleatorias (338 en 2007). El importe total ingresado por todas estas autorizaciones ha sido de 2.539 miles de euros (375 miles de euros en el ejercicio anterior).

e) Recursos (cuadro nº 78).

Durante 2008 se interpusieron 10 recursos en el total de la Comunidad. El índice de actividad en la resolución de los mismos fue de 90,0 por ciento dado que sólo se presentaron en la Delegación de Barcelona y solamente quedó 1 pendiente. El índice de demora alcanzó 1,3 meses.

Se han estimado el 100% de los recursos resueltos y ello como consecuencia de derivar de previas liquidaciones a empresas por impago de la tasa de determinadas máquinas que, por errores de grabación, u otras causas, figuran como tales cuando en realidad se habían abonado.

4. En lo que se refiere al control en vía de gestión de la Tasa de Juego, referida exclusivamente a la relativa a las máquinas de juego, las circunstancias no se han modificado respecto a lo expuesto en el Informe del ejercicio precedente, caracterizándose por las siguientes notas:

- Se mantienen desfases entre el censo administrativo que mantiene el Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación y el fiscal dependiente de la Consejería de Economía y Finanzas. El primero no recoge con la fluidez y agilidad debidas las modificaciones censales producidas durante el ejercicio (traslados, canjes, etc) circunstancia agravada por no disponerse todavía del módulo GAUDI relativo a la Tasa sobre el Juego.

- Por tanto, el control de posibles impagos se produce a partir de dicho censo administrativo pero sin cargar aquellas máquinas dadas de baja por el área tributaria. En cualquier caso, dicho control se basa más en la no retirada trimestral de signos distintivos contra la entrega de la correspondiente carta de pago. En caso de no retirarse éstos se comprueba la posible realización del pago consultando por NIF del contribuyente o número de máquinas y se remiten los correspondientes requerimientos a la empresa presuntamente infractora y, en su caso, se remite a la vía ejecutiva el impago.
- En el ejercicio de referencia no se han registrado actuaciones de colaboración con la Brigada del Juego.

2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

1. La CAC ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del IP 2007 tal y como los siguientes datos ponen de relieve:

- El número de puestos de atención al contribuyente ha sido 105, frente a los 101 del año anterior, atendidos por 114 efectivos. Se han utilizado 57 locales en 53 municipios. La Generalitat de Cataluña ha cedido a la AEAT el local de la plataforma de Barcelona, que ha funcionado como plataforma conjunta de las dos agencias tributarias. Asimismo, también han funcionado como plataformas conjuntas con la AEAT las formadas por los Registros Mercantiles de Girona, Lleida y Tarragona, y las Oficinas Liquidadoras de Reus y Tortosa, respectivamente, con las Delegaciones y Administraciones de la AEAT en dichas localidades. En Barcelona, también ha habido otra plataforma conjunta, pero está formada por personal del Registro Mercantil de Barcelona y la Oficina Liquidadora de l'Hospitalet del Llobregat.
- Se han cumplimentado 31.946 declaraciones de IRPF y se han grabado 27.890, 15.989 en PDF y 11.901 telemáticamente. La rectificación y/o confirmación de borradores de declaración alcanzó las 4.737, la confirmación de los mismos 1.643 y la rectificación 752, en total 7.132. Se han confeccionado 3.810 declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio.
- La colaboración se extendió, además de las ya referidas plataformas conjuntas, al anuncio de las actividades de la campaña en el portal tributario de la Generalitat, utilizado como principal medio de difusión de dicha colaboración. Además de ello, la Generalitat ha prestado el servicio de atención telefónica relativo al IP y de deducciones autonómicas, aparte de mantener parte de su personal dispuesto para la atención de las dudas y problemas que pueden surgir en OOLL. En la campaña han colaborado 49 OOLL.
- Por primera vez, el teléfono de cita previa de la AEAT, ofreció de forma sistemática a los contribuyentes residentes en Cataluña la posibilidad de que se les facilitara ésta tanto para IRPF como para Patrimonio, en una misma oficina tributaria, lo cual ha significado, en general, una mejora notable en la atención del contribuyente.
- En las plataformas conjuntas el horario de atención al público en los puestos de la Comunidad ha sido coincidentes con el de la AEAT en jornada de mañana: de lunes a viernes, de 9 horas a 13 horas y de 15,30 horas a 19,30 horas.

- En general, la campaña se ha desarrollado con normalidad, habiéndose atendido un volumen relativamente escaso de quejas. No obstante, hubo algunas incidencias y posibilidades de mejora que a juicio de la Comunidad conviene remarcar:
 - La formación recibida por el personal adscrito a la campaña fue excesivamente teórica y además sin que se trabajase sobre el programa informático de cumplimentación.
 - Se registraron retrasos en la disponibilidad de manuales e impresos en lengua catalana. De hecho, los manuales en catalán no llegaron a las oficinas tributarias de la Generalitat hasta mediado de mayo, lo cual pone de manifiesto que no estaban disponibles ni para los propios funcionarios, y menos para el público en general.
 - Durante los primeros días de campaña se produjeron algunas colas que pudieron corregirse ampliando los medios personales.
 - Se ha incrementado significativamente el número de presentaciones telemáticas (4.945 en 2007 y 11.901 en 2008) debido a la puesta en marcha por primera vez de una nueva plataforma de comunicaciones para hacer llegar las Oficinas Liquidadoras hasta los sistemas de información de la AEAT. No obstante, hubo un excesivo número de incidencias que, si bien se solucionaron muy eficientemente, revelan ciertas posibles deficiencias a corregir en dicha conexión.
 - Se produjeron problemas con las citas previas asignadas durante los primeros días de campaña.

2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

1. La CAC no ha asumido en 2008 la gestión efectiva del Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT) ni tampoco se ha previsto pueda hacerlo en 2009.

La información recibida por la Comunidad de la AEAT al respecto, en concreto referida a los datos recaudatorios, desde la óptica de la CAC no plantea problemática.

2.1.10. Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos

1. El artículo 4 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, de Medidas Fiscales y Administrativas estableció los tipos de gravamen autonómico conforme a lo previsto en la Ley que regula el sistema vigente de financiación autonómica.

Por otra parte, la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, contemplaba en su artículo 31 el suministro de información a la Dirección General de Tributos por parte de los establecimientos de venta al público al detalle, mediante la presentación de una declaración informativa comprensiva de las cantidades que el declarante ha vendido de cada uno de los productos durante el año natural. Se preveía que reglamentariamente se regularían las condiciones de presentación de dicha declaración. Dicho desarrollo no se ha producido hasta la fecha y no se ha realizado ninguna actuación hasta el momento. No se han adoptado medidas dirigidas a la asunción de la gestión de este Impuesto por la Comunidad Autónoma, ni hay previsiones respecto de dicha asunción.

Como en años anteriores, la AEAT remitió en 2008 la información contenida en el modelo 569 de declaración-liquidación y relación de suministros exentos, información que hasta la fecha no plantea insuficiencias desde la óptica de la CAC.

2.2. VALORACIONES

1. De las comprobaciones realizadas de los datos sobre gestión de valoraciones, realizadas con las estadísticas obtenidas del sistema informático de la Comunidad, resultaron modificaciones en todas las provincias. Es necesario precisar que en la información suministrada se hace referencia a valoraciones individualizadas y no a expedientes dado que el sistema GAUDI proporciona información tan sólo de peticiones de valoración. Por otra parte, también debe tenerse en cuenta que el dato de las valoraciones entradas y despachadas incluyen trámites de audiencia y recursos.

2. El cuadro adjunto resume el proceso de tramitación de expedientes susceptibles de valoración técnico facultativa e inspectora en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Gestión de Expedientes de Valoración

Ejercicios 2007 / 2008

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %
Facultativas	10.158	6.575	-35,3	29.877	46.858	56,8	33.460	36.691	9,7	6.575	16.742	154,6
Inspectoras	748	317	-57,6	222	229	3,2	653	412	-36,9	317	134	-57,7
Total	10.906	6.892	-36,8	30.099	47.087	56,4	34.113	37.103	8,8	6.892	16.876	144,9

En el ejercicio de referencia, se registra un notable incremento de las entradas (56,4%) no compensado por los despachos a pesar del aumento de éstos (8,8%) por lo que la pendencia a fin de ejercicio se incrementa un 144,9%.

En las unidades facultativas se incrementa el índice de demora a 5,5 meses frente a los 2,4 meses de 2007, aunque destaca negativamente Girona con una pendencia de 7,6 meses (4,6 meses en 2007). Por el contrario, en cuanto a las unidades inspectoras, la evolución ha sido positiva, dado que el índice de demora se sitúa en 3,9 meses frente a los 5,8 meses de 2007.

Las OOLL colaboran en el proceso de valoración mediante la elaboración de borradores de valoración del inmueble a que se hace referencia en el punto 4 de este apartado y que se incorporan al aplicativo GAUDI, independientemente de la aplicación de los coeficientes sobre los valores catastrales o de los módulos aprobados anualmente que determinan aquellos bienes de “comprobación prioritaria”. Para la realización de dichas fichas o borradores cuentan con peritos –contratados por las propias Oficinas Liquidadoras- que realizan las oportunas propuestas de valoración que luego, en su caso, son refrendadas por los facultativos de la ATC.

Este sistema presenta las ventajas de descargar de trabajo a los técnicos de la ATC, por una parte, y por otra la propia cercanía y conocimiento del mercado de dichos colaboradores.

En cualquier caso, con el fin de evitar efectos no deseables, las visitas de inspección que se giran a las OOLL es conveniente incidan en la correcta aplicación por éstas de los coeficientes sobre el valor catastral que determinan el carácter no prioritario de las comprobaciones a realizar; así como del trabajo desarrollado por dichos peritos.

A pesar de la positiva incidencia del sistema de objetivos fijado, el área de Valoraciones sigue siendo sensible a la limitada estabilidad de su personal, circunstancia ésta que ha afectado negativamente en Barcelona.

3. El Servicio Territorial de Barcelona (cuadro nº 84) en las 19.103 valoraciones urbanas realizadas el incremento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe de 1.547.657 miles de euros, un 36,2% (43,3% en 2007). Por su parte Girona con 5.206 valoraciones efectuadas, el incremento es de 258.364 miles de euros, un 31,7% (40,0% en 2007). Lleida efectúa 2.054 valoraciones y el incremento es de 230.037 miles de euros, un 23,8% (49,3% en 2007). Por último, Tarragona alcanza un 26,4% de incremento (30,2% en 2007) valorando 1.015 bienes urbanos.

Las valoraciones de bienes rústicos (535 valoraciones efectuadas) alcanzan en Barcelona un incremento de 143,1% sobre el valor declarado, que supone un importe de 20.039 miles de euros (298,3% en 2007). Girona alcanza un 42,5% (57,5% en 2007) con un importe de 29.375 miles de euros. Por su parte Lleida efectúa 275 valoraciones de bienes rústicos con un incremento de 83,7% (74,7% en 2007) y 11.087 miles de euros. Tarragona valoró 197 bienes que supuso un incremento del 155,8% (59,2% en 2007).

Por lo que se refiere a valoraciones de otros bienes y derechos, el incremento se eleva a 42.283 miles de euros, 21,5%. Es en Barcelona donde se registran dichos incrementos de valor (22,3%).

4. Como se ha indicado en los informes de ejercicios precedentes, el sistema de establecimiento de criterios para la "comprobación prioritaria" de los valores declarados continúa siendo el principal instrumento utilizado como filtro para reducir los expedientes a valorar por parte de los servicios técnicos correspondientes y dotar al sistema de un alto grado de transparencia. Así, dicho sistema es ampliamente difundido entre notarios, registradores, gestores y público en general, especialmente a través de la publicación de las normas en el portal tributario.

Anualmente se publica una Instrucción, firmada por el Director de la ATC, para la comprobación de los valores de bienes inmuebles. El elemento esencial de la Instrucción es la clasificación de las comprobaciones de valor entre prioritarias y no prioritarias. En general, la comprobación del valor declarado ha de considerarse no prioritaria si es igual o superior al valor catastral vigente en la fecha del hecho imponible, corregido por el coeficiente que se publica en un anexo. En las declaraciones de obra nueva y división de la propiedad horizontal en inmuebles nuevos se aplican una serie de módulos que se multiplican por las superficies construidas. Existen coeficientes reductores para el caso

de inmuebles residenciales no habitables, límites absolutos para el caso de las plazas de aparcamiento, coeficientes reductores para arrendamiento con prórroga forzosa, etc. Igualmente la comprobación de valores de los bienes inmuebles de naturaleza rústica se clasifica en prioritaria y no prioritaria, siendo las segundas aquellas en las que el valor declarado es igual o superior al resultado de aplicar a las superficies de los cultivos o construcciones rústicas los módulos que se aprueban, también con determinados coeficientes reductores y excepciones. Dicha instrucción es consultable en Internet tanto para bienes urbanos como rústicos.

En el caso de los inmuebles que se consideren de comprobación prioritaria, las OOGG y las OOLL deberán solicitar la tasación a las Unidades de Valoración de las demarcaciones donde radiquen los bienes y actuar en consecuencia con los informes emitidos. En estos casos las valoraciones realizadas por los técnicos deben sujetarse a las directrices técnicas que señala la ATC, en las que se fijan los parámetros e índices, en definitiva baremos, que deben utilizarse, tanto para los bienes inmuebles urbanos como para los rústicos, mediante la oportuna clasificación en categorías y zonas. También se remiten a valoración, entre otros, aquellos bienes en los que el valor declarado queda por debajo del 80% del valor de hipoteca, o cuando el bien en cuestión carezca de valor catastral. Para la valoración de dichos bienes el módulo de valoraciones GAUDI permite aprovechar informáticamente los baremos o abanico de valores de repercusión y construcción aplicable a cada municipio sobre el que se aplican coeficientes reductores según las características del bien a valorar. También son herramientas informáticas utilizadas por los facultativos la información facilitada por la Oficina Virtual del Catastro (vid. 3.4.), planteamiento urbanístico de la Comunidad, bases de datos del Instituto Cartográfico de Cataluña o "gool zoom", si bien fundamentalmente es la primera la que se utiliza.

El módulo de valoraciones del GAUDI se considera un instrumento útil por los técnicos pero, sin embargo, sigue planteando ciertas deficiencias que conviene sean corregidas en una próxima y deseable revisión del mismo. En concreto la lentitud en la generación de documentos y extracción de información aparte de las dificultades técnicas que plantea cualquier modificación, aunque sea mínima, que sea aconsejable introducir sobre el mismo.

Debe destacarse positivamente que en el ejercicio 2008, en colaboración con la Secretaría de Vivienda de la Generalitat, se ha trabajado en un nuevo estudio de mercado que permita sustituir al realizado en 2002, y que sirva de base para la determinación de valores básicos e índices correctores en un futuro próximo.

Las valoraciones practicadas con arreglo a los referidos baremos se notifican al contribuyente sin referencia al método empleado al reflejar genéricamente la referencia al artículo 57 de la Ley General Tributaria (LGT). Cabe precisar que se utiliza dicha referencia genérica incluso en los casos en los que se realizan comprobaciones "in situ" al bien a valorar.

Al objeto de evitar posibles discrepancias de criterio, aparte de la referida instrucción anual y baremos aplicables, son frecuentes reuniones de coordinación de todos los técnicos con los responsables en la materia en servicios centrales de la ATC.

5. La ATC considera adecuados los métodos de valoración contemplados en este momento en el artículo 57 de la LGT.

Se proyecta la reglamentación de los honorarios de peritos terceros en el caso de tasaciones periciales contradictorias con el fin de adecuarlos a unos límites razonables.

6. Durante el ejercicio 2008 se atendieron 8 solicitudes de valoración, todas ellas correspondientes a Barcelona, con arreglo al artículo 90 de la Ley General Tributaria, 6 más que el año anterior, lo que ha supuesto por lo reducido de su número un incremento del 300%. La Comunidad ha establecido tasa por la realización de estas valoraciones.

Los acuerdos previos de valoración, también sujetos a tasa, han sido regulados en esta Comunidad por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, estableciendo los extremos relativos a la solicitud, el plazo para responder por la Administración y los efectos positivos del silencio, así como el plazo de vigencia de la valoración realizada. No obstante, en el ejercicio de referencia no han tenido incidencia.

7. Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CAC, (cuadro nº 83), un total de 422 recursos de reposición, cifra superior en un 101,9% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de actividad alcanzado en su resolución se situó en el 74,0%, (69,7% en 2007) y la demora en 4,2 meses frente a los 5,2 meses del año precedente. Se aprecian diferencias entre servicios, oscilando los índices de actividad entre el 100,0% en Lleida y Girona y el 80,5% en Barcelona.

Debe advertirse que Girona y Tarragona no han ofrecido datos respecto de los recursos presentados.

Puede afirmarse que dicha fase de recurso, junto con el trámite de audiencia, constituye un auténtico filtro previo a la reclamación económico administrativa dado que una gran parte de los mismos se estima total o parcialmente dado que se alegan circunstancias específicas del bien no tomadas en consideración en el momento de la valoración.

8. El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades facultativas como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o de lo Contencioso (Cuadro nº 86), se situó en el 66,7% y la demora en 6,0 meses. En 2007 estos índices se situaron en el 80,08% y en 3,0 meses respectivamente. En cualquier caso, el número de los registrados de entrada es muy reducido por lo que no puede extraerse como conclusión sino la de ausencia de conflictividad de las comprobaciones de valores practicadas por la Comunidad.

2.3. LA GESTIÓN INSPECTORA.

1. De la comprobación de los datos estadísticos suministrados por las Delegaciones Territoriales visitadas resultaron modificaciones en los apartados de liquidación de actas instruidas y clasificación de las actas resueltas en todos los Servicios Territoriales de la CA. En cuanto a las diligencias de colaboración si bien los datos inicialmente facilitados por la AEAT y la CAC no eran coincidentes ello se debe a diferentes criterios de cómputo.

2. El número de actas instruidas en la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008 (Cuadro 88) ascendió a 308, por un importe total de 23.373 miles de euros. En el año 2007 fueron incoadas 301 actas por un monto total de 30.559 miles de euros, lo que supone un incremento del 2,3% en el número y un descenso del 23,5% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2008 (Cuadro 91), se situó en 76 miles de euros, lo que supone una disminución del 25,5% respecto a los 102 miles de euros alcanzados en el año anterior. Por otra parte, los 23.373 miles de euros de deuda tributaria derivada de las actuaciones de la Inspección, constituyen el 0,7 de la recaudación total obtenida por tributos cedidos en la Comunidad Autónoma, porcentaje que incrementa en un 16,7%, con relación a 2007.

Por conceptos, los resultados de la actuación inspectora fueron los siguientes:

- Se incoaron 212 actas por el ISD con importe total de 18.891 miles de euros. Estos datos reflejan un aumento del 3,4% respecto a las incoadas durante 2007 y un descenso del 29,6% en el importe. La deuda media por acta ascendió a 89 miles de euros, inferior en un 32,1% a la obtenida en 2007; y su participación en la recaudación del impuesto, 1,9% de los ingresos aplicados, disminuyó con relación a la del ejercicio anterior en un 45,7%.
- Las actas instruidas por el ITP y AJD en 2008 fueron 42 y el montante total 4.135 miles de euros, con un aumento del 16,7% en su número y un incremento del 14,4% en la deuda. Con un importe medio por acta de 98 miles de euros (Cuadro 94), un 2,0% inferior al alcanzado en 2007, constituyeron el 0,2% de la recaudación aplicada por este concepto, mientras que el obtenido en 2007 fue del 0,1%.
- Fueron instruidas por los Servicios de la Comunidad Autónoma un total de 54 actas por el Impuesto sobre el Patrimonio por importe de 347 miles de euros con un descenso del 10,0% en su número y aumento del 215,5% en la deuda. Con un importe medio por acta de 6 miles de euros (Cuadro 92), un 200,0% superior al alcanzado en 2007, constituyeron el 0,1% de la recaudación aplicada por este concepto.

- Por la Tasa sobre el Juego no se incoaron actas.

Por modelos de acta, fueron incoadas 230 actas de conformidad con una deuda tributaria de 9.111 miles de euros y 72 de disconformidad por valor de 12.679 miles de euros. La participación de cada modelo respecto al total de las emitidas fue del 74,7% y el 23,4%, y, en relación con las cuantías, las actas de conformidad significaron el 39,0% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 54,2%.

Durante el ejercicio se instruyeron en el ámbito de la Comunidad Autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria, con un total de 6 por importe de 1.583 miles de euros

La actividad inspectora desarrollada por los Servicios de Inspección de la AEAT en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio (Cuadro 90), se materializó en 26 actas: 22 de conformidad, con una deuda total de 12 miles euros y 4 de disconformidad, por 70 miles de euros. Estos datos suponen el 32,5% de las actas y el 19,1% de la deuda descubierta por este concepto tributario.

Con respecto al ejercicio anterior se incrementan las actas incoadas, incluso por Inspector normalizado, pero se reduce el importe de las cuotas consecuencia del alto rendimiento económico de alguna de las actas correspondientes al ejercicio anterior. Sigue siendo el concepto de ISD el que más actas acumula consecuencia directa del particular seguimiento en vía de inspección respecto de la citada aplicación de deducciones a la empresa familiar. El refuerzo del área con nuevos inspectores en 2008 puede hacer aconsejable explorar nuevas líneas de actuación, aprovechando en mayor medida los nuevos instrumentos de selección puestos a disposición de la Inspección. En este sentido se sugiere que en la relación de puestos de trabajo que se prepara se contemple un puesto específico de responsable de la selección de contribuyentes.

3. De las 380 actas susceptibles de liquidación, (cuadro nº 97), 358 instruidas en el ejercicio y 22 pendientes a 1 de enero; fueron resueltas 345, quedando 35 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 90,8%, (94,0% en 2007), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

De las 345 actas liquidadas, 337 fueron confirmadas, 4 anuladas y otras 4 rectificadas. No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Los efectivos dedicados a actividad inspectora es el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según "Inspectores normalizados" (Inspectores = 1; Subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, según dicha relación de equivalencia, resulta un total de 11,7 Inspectores normalizados para el conjunto de la Comunidad, inferiores a los 14,7 del ejercicio anterior. Esencialmente dicha reducción obedece a los cambios producidos en la ATC, en su equipo directivo, dado que parte de los efectivos inspectores han pasado a

ocupar dichos puestos. A fines del ejercicio dichas vacantes ya fueron ocupadas por personal inspector de nuevo ingreso.

El número de actas por Inspector normalizado en 2008 (cuadro nº 89) fue de 26,3 por un importe de 1.997,7 miles de euros, lo que supone un incremento en el número de actas (20,5 en 2007) y aunque no del importe de dicho año 2007 (2.078,8 miles de euros).

Por Delegaciones Territoriales el mayor número de actas por Inspector normalizado correspondió a Lleida con 180,0 y un importe de 7.450,0 miles de euros (45,0 y 6.085,0 miles de euros en 2007), seguido de Tarragona con 142,5 actas y 5.035,0 miles de euros (9,4 y 477,8 miles de euros en 2007). Girona alcanzó 28,0 actas por Inspector normalizado y 3.890,0 miles de euros (11,0 y 1.554,0 miles de euros en 2007). Por su parte Barcelona efectuó 20,1 actas por Inspector normalizado por 1.639,6 miles de euros.

5. La Resolución ECF/780/2008, de 29 de febrero, de publicidad a los criterios generales del Plan de Control Tributario de la ATC para el ejercicio 2008, que refleja no solo las actuaciones a realizar en cuanto a la inspección tributaria sino también en el área de Gestión y Recaudación.

El plan de actuaciones de la Inspección de la CAC seguido en 2008 contemplaba determinadas líneas de inspección respecto de los diferentes conceptos:

- En materia del ISD que, como se ha expuesto, concentran la mayor parte de las actuaciones inspectoras, las verificaciones orientadas a detectar herencias no declaradas; desviaciones significativas entre los bienes declarados y los que conoce la Administración que pertenecían al causante; así como la comprobación de la procedencia de la reducción del 95% por las adquisiciones de empresas individuales y familiares principalmente referidas a sociedades inmobiliarias junto con la comprobación de la correcta aplicación de bonificaciones y reducciones.
- En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, las actuaciones se dirijan preferentemente a las posibles renunciadas indebidas a la exención del artículo 20.2 de la Ley del IVA, a las adquisiciones de valores mobiliarios a las que resulte de aplicación el artículo 108 de la Ley del mercado de valores, así como la correcta aplicación de bonificaciones y exenciones, en particular en la transmisión de viviendas a empresas para su reventa.
- En el Impuesto sobre Patrimonio se verifican especialmente las omisiones en la presentación de declaración, o las desviaciones entre el patrimonio declarado y el que conoce la Administración; también se contemplaba prestar especial atención a la comprobación de la procedencia de la exención relativa a empresas individuales y familiares.

6. Respecto del concepto ISD, las herramientas dispuestas según las distintas líneas de actuación han sido las siguientes:

- Una línea de actuación fundamental en la actividad inspectora, como ya se ha señalado, es la relativa a la comprobación de las declaraciones con reducción del 95 por ciento por transmisiones gratuitas de empresas individuales y familiares (los servicios de gestión tienen que remitir a la inspección los expedientes que susciten dudas y, en todo caso, aquéllos en que la reducción supere los 601.012 euros, según ordena la Instrucción 1/2001 del Director General de Tributos). En estos casos el área de Inspección comprueba, caso de decidir iniciar actuaciones, en BDC y bases de datos propias el cumplimiento de los oportunos requisitos.
- El control sobre no declarantes se basa en cruce informático, de elaboración por los servicios informáticos de la ATC, entre fallecidos y datos registrales de presentaciones. Las posibilidades de dicho cruce han mejorado conforme se generaliza la utilización del GAUDI, por ello se ha puesto en marcha en 2008, seleccionándose 30 expedientes que han sido cargados a los actuarios en 2009.
- Las diligencias de colaboración remitidas por la AEAT, en este caso referidas a la circulación de efectivo de alta denominación, han permitido, por último, determinadas actuaciones respecto del concepto de Donaciones.

En cuanto al ITPAJD destacan las actuaciones derivadas de las comunicaciones de la AEAT, vía diligencias de colaboración (vid. 2.3.7.), de casos en que no corresponde exigir el IVA, sino aquel impuesto, aparte de las comunicaciones y expedientes que las OOGG y OOLL cursan al área para su comprobación inspectora.

Las herramientas fundamentales para dichos controles, aparte de las referidas diligencias, son las siguientes:

- El cruce informático de protocolos notariales con el registro de presentaciones permite detectar, si bien previa una amplia labor de depuración, posibles supuestos de aplicación indebida de exenciones relativas al artículo 108 de la Ley 24/1988, de 26 de julio, del Mercado de Valores (LMV).
- Se proyecta un cruce para detectar renunciadas a las exenciones del IVA incorrectas en relación con contribuyentes vendedores de inmuebles sujetos a ITP que pudieran generar prorratas en el IVA.

En el IP el área de Inspección ha centrado todas sus actuaciones en aquellos expedientes de posibles no declarantes que el área de Gestión remite como consecuencia de los cruces ya referidos (vid. 2.1.1.5.). Esencialmente dichas actuaciones

se han posibilitado por el cruce IP por lo que el número de actas derivadas de éste asciende a 51 por importe de 343 miles de euros (otras 3 actas por importe de 4,1 miles de euros fueron fruto de diligencias de colaboración)

El plan de control tributario de la ATC para el ejercicio 2009 mantiene las actuaciones inspectoras respecto del concepto IP.

No se ha utilizado por el momento la herramienta ZUJAR si bien ya se ha informado en el seno del Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria (CTDGT) a la CAC de su disponibilidad y se ha prestado la necesaria asistencia inicial para su conocimiento y explotación.

7. En el ejercicio fueron recibidas un total de 40 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, una más que en el ejercicio 2007. Los servicios de Inspección de la Comunidad remitieron a la Administración del Estado una diligencia de las reguladas en el mencionado artículo. No consta la recepción durante el ejercicio de diligencias de colaboración procedentes de otras Comunidades aunque han sido enviadas a éstas dos.

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2008 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2008 Y EJERCICIOS ANTERIORES			
Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre Patrimonio	3	4,1	1,2
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	11	2.562	13,6
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	15	1.452	35,1
Impuesto sobre el Juego	-	-	-
Total	29	4.018,1	17,2
(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2008 en cada uno de los conceptos por la Comunidad			

Las dos diligencias enviadas a otras Comunidades lo fueron ambas a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB). Por su parte, la remitida a la AEAT obedecía a la comunicación de determinadas actuaciones por el concepto de Sucesiones con posible incidencia en IRPF.

Se estima deseable por los órganos inspectores de la ATC que las diligencias de colaboración remitidas desde la AEAT lo sean centralizadamente.

8. Durante el ejercicio 2008 (cuadros núms. 100 a 105), fueron interpuestos 10 recursos ante las Oficinas Técnicas, frente a los 9 entrados en 2007. Del total, 5 correspondían a actuaciones relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, 3 al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y 2 al Impuesto sobre el Patrimonio.

El índice de actividad en su resolución se situó en el 5,6%, y la demora en 204,0 meses, no mejorando los índices en relación con los de 2007 en que fueron respectivamente, del 38,5 y de 19,2 meses. A fecha fin de ejercicio, se encontraban 17 recursos pendientes de tramitación, 11 en el Servicio Territorial de Barcelona, 2 en Lleida, 3 en Girona y 1 en Tarragona.

9. En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2008 (cuadros nºs. 106 a 111), fueron instruidos 52 expedientes sancionadores por importe de 258 miles de euros, lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior del 23,8% en el número y un descenso del 60,6% en importe.

Por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones fueron instruidos 24 expedientes por valor de 214 miles de euros; 0 por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, 18 por el Impuesto sobre el Patrimonio por 12 miles, 10 por valor de 32 miles de euros, derivados de actuaciones inspectoras relativas al Impuesto sobre el Patrimonio desarrolladas por los Servicios de Inspección de la AEAT.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 51 por un total de 257 miles de euros, de los que 10, por importe de 32 miles de euros correspondían a actuaciones inspectoras finalizadas por Servicios de Inspección de la AEAT en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio.

No se ha puesto de manifiesto la existencia de problemas de relieve en relación con la aplicación del Decreto 2063/2004, de 19 de octubre, que contiene el nuevo reglamento general del régimen sancionador adaptado a la Ley General Tributaria.

Aunque existen instrumentos registrales informáticos que permiten el seguimiento de las actuaciones inspectoras no incorporan, como sería deseable, mecanismos de alerta automáticos ante eventuales problemas de caducidad o prescripción en el procedimiento inspector, siendo habitual la utilización como apoyo de registros de carácter manual tanto para el control de actuaciones como para la elaboración de estadísticas e incluso para la documentación de aquéllas. No obstante, debe recordarse (vid. punto 1.4.2) que aunque colmar dicha laguna no constituye uno de los objetivos del GAUDI para el ejercicio en curso no debieran descartarse, aun fuera del sistema, aplicaciones específicas que mejoren las actuales.

2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

2.4.1. Contabilidad

1. No se han producido en el ejercicio 2008 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función interventora y contable en el ámbito de la CAC. Como ya se reflejó en anteriores informes, esta función está encomendada a la Intervención General de la Generalitat, que, dependiente de la Consejería de Economía y Finanzas y con rango de Dirección General, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la CAC. Territorialmente, se estructura en Intervenciones Territoriales, incardinadas en los Servicios Territoriales de la citada Consejería, con funciones tanto de intervención y contabilidad del gasto como del ingreso.

La Ley 7/2007, de 17 de julio, de creación de la ATC contempla un control financiero permanente de acuerdo con el plan anual aprobado por el titular de la Consejería, tanto en lo referente al presupuesto de la ATC como a la aplicación de los tributos. En la práctica, tras la Orden de 3 de abril de 2008, por la que se aprueba el régimen jurídico a seguir en el establecimiento y desarrollo del control financiero en el ámbito de la ATC, dichos controles financieros son desarrollados por el interventor o interventora que designe la Intervención General, y que hasta ahora ha venido siendo la Intervención Territorial. Las funciones directivas y contables siguen ejerciéndose por la Intervención General, pero ahora desde los propios servicios centrales de ésta.

La información contable sobre ingresos realizados en las entidades que prestan los servicios de caja en los locales de la Generalitat se vuelca directamente en la aplicación de gestión financiera y presupuestaria (Sistema de Gestión Económica de la Generalitat de Cataluña, GECAT), realizándose diariamente la aplicación a presupuesto. En cuanto a los ingresos en entidades colaboradores se vuelcan en GAUDI en el caso de ISD e ITPAJD pero todavía los correspondientes a Tasa sobre el Juego y contraídos previos registrados en el anterior sistema informático (Sistema Integrado de Tributos, TSI) deben seguir volcándose en la antigua aplicación contable Gestión Directa de Ingresos (GDI) y de ahí a GECAT.

En cuanto a las OOLL si bien también avanza el volcado directo de la información contable a GECAT todavía deben remitirse disquetes desde éstas a la ATC con resúmenes contables de aquellos ingresos producidos con las aplicaciones anteriores al GAUDI y que deben introducirse manualmente en GECAT. La prevista migración a GAUDI desde todos los sistemas anteriores previsible y deseablemente resolverán este problema.

La Intervención puede realizar consultas en el GAUDI pero no efectuar correcciones sobre el mismo. No obstante, en ejercicio de la función directiva de la contabilidad de la

ATC que el artículo 18.2 de la Ley 7/2007, de 17 de julio, le confiere es posible advertir a ésta de posibles errores.

2. En los cuadros 132 a 142 del Anexo Estadístico se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en la Comunidad de Cataluña en el ejercicio 2008, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, rendida con fecha 21 de abril, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 2004, como con las Cuentas de Rentas Públicas de los Servicios Territoriales.

La recaudación se minora en la cuenta de Rentas Públicas por los costes del Convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT y también por los costes de los honorarios de los Registradores de la Propiedad titulares de Oficinas Liquidadoras.

3. De acuerdo con la información proporcionada por la Comunidad Autónoma, a la fecha de cierre contable existían ingresos pendientes de aplicación por un importe de 13.241 miles de euros, cifra superior en 1.286 miles de euros, (un 10,8% de incremento), a la del ejercicio anterior, de los que 10.878 miles de euros corresponden al Servicio Territorial de Barcelona. Constan partidas pendientes de aplicar procedentes de la recaudación ejecutiva, si bien la mayor parte de dicho pendiente obedece a ingresos pendientes de identificación a la fecha de cierre.

2.4.2. Fiscalización.

1. La Ley 7/2007, de 17 de julio, de la ATC y el Decreto de 24 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el reglamento de ésta, han modificado notablemente las funciones fiscalizadoras que hasta el momento venían desempeñando las respectivas Intervenciones Territoriales.

Así, en efecto, la Intervención General tiene que llevar a cabo, mediante la modalidad de control financiero permanente y de acuerdo con un Plan anual, el control de las operaciones económico-financieras de la Agencia; es decir, las propias de la gestión económico-financiera de los ingresos, gastos, inversiones y movimientos de fondos y caudales de la propia Agencia, así como todas aquellas operaciones relativas a la liquidación y recaudación de los tributos y otros derechos públicos que gestione por cuenta de la Generalitat y otros entes públicos.

El ámbito de control también abarca las operaciones realizadas por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y por las entidades colaboradoras en la recaudación, así como las de depósito, en las operaciones que efectúen por cuenta de la ATC.

El objeto del control es comprobar que la actuación de la ATC se ajusta al ordenamiento jurídico así como garantizar, si procede, la fiabilidad y la integridad de la información contable y estadística. Aparte de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión tributaria, económica y financiera.

La Orden ECF/157/2008, de 3 de abril de 2008, establece el régimen jurídico a seguir en dichos controles financieros. Las novedades principales que introducen dichas normas son, entre otras, las siguientes:

- El control financiero permanente ha sustituido completamente a la fiscalización previa plena que se ejercía sobre determinados actos administrativos.
- El control de la gestión y recaudación de tributos que se ejerce debe ser equivalente para Delegaciones Territoriales y OOLL.
- El control a realizar tanto en OOGG como OOLL tiene por objeto comprobar el ajuste de sus actuaciones al ordenamiento jurídico y los principios generales de la buena gestión financiera y tributaria además de los de eficiencia y eficacia.
- Dicho control de eficacia incluye la verificación de que se consiguen los objetivos establecidos en los programas de actuación de la ATC así como el análisis del coste de su funcionamiento.

2. En las Delegaciones de la ATC visitadas, Lleida y Barcelona, se han practicado en 2008 controles financieros semestrales de acuerdo con la Resolución de 15 de enero de 2008 que aprueba el Plan Anual de Auditorías.

Así, en Lleida, los realizados han incidido, en cuanto al control del primer semestre de 2008, dado que el correspondiente al segundo semestre todavía está en fase de tramitación, en el análisis de la gestión desarrollada con la antigua aplicación TSI respecto del ITPAJD y con GAUDI respecto del concepto ISD. También se han visitado las Oficinas de Viella y Borges.

Las conclusiones más relevantes de dichos informes han sido las siguientes:

- Se recomienda agilizar la tramitación de los expedientes pendientes en el TSI para evitar prescripciones.
- En el caso de la notificación de liquidaciones complementarias, tras el trámite de audiencia, debiera recalcularse los intereses de demora.
- Debiera notificarse cualquier actuación con los expedientes al presentador, siempre que éste tenga otorgada la misma.
- Se recomienda establecer un nuevo sistema de gestión que contemple el control automático de suspensiones y con indicadores de posibles prescripciones y de control de las suspensiones cautelares sin garantía.
- También sobre la gestión recaudatoria se expone la conveniencia de contar con un módulo informático de gestión de aplazamientos y fraccionamientos.
- En cuanto a la gestión de devoluciones de ingresos indebidos se recomienda cumplir el plazo establecido para éstas en LGT con el fin de evitar el pago de intereses de demora excesivos.

Respecto de la Oficina de Viella, la Intervención Territorial de Lleida recomienda que se agilice la gestión de las autoliquidaciones del ISD, así como la de acuerdos de incompetencia. También se hace referencia a la mejora de las medidas de seguridad informática y de vigilancia de la cuenta corriente de la Oficina. Finalmente se expone la conveniencia de asegurar una correcta remisión de expedientes de valoración a la ATC.

En Borges se recomienda agilizar el envío de expedientes de valoración, de los susceptibles de providencia de apremio, tramitación de acuerdos de incompetencia y devoluciones de ingresos indebidos. También se recomienda mejorar las medidas de seguridad informática.

En 2008, de acuerdo con el plan anual de auditorías aprobado por el Departamento, la Intervención Territorial de Barcelona ha centrado sus actuaciones, correspondiente al

primer semestre de 2008, en los trámites informáticos referentes al ITPAJD en TSI. Las recomendaciones más relevantes contenidas en el correspondiente Informe hacen referencia a la mejora de los mecanismos de seguimiento y coordinación de los expedientes de ITPAJD en situación de pendencia en tribunales, aparte de la conveniencia de depurar por razones de eficacia los expedientes actualmente existentes en dicho sistema TSI dando de baja aquéllos susceptibles de serlo. También se precisa la conveniencia de mejorar la coordinación con las OOLL en materia de incompetencias.

En 2008 se ultimó, por dicha Intervención de Barcelona, Informe de control financiero iniciado en el ejercicio anterior referido al funcionamiento general del procedimiento valorador. En este caso la Intervención recomienda la fijación de objetivos a las áreas de valoración además de claridad y transparencia en la fijación de filtros de gestión. Por otra parte recomienda criterios de contabilidad analítica para estimar razonablemente el coste de funcionamiento del servicio. Asimismo, se sugiere un calendario de depuración de aquellos expedientes que estando en GAUDI por encontrarse en trámites informáticos diversos no pueden inscribirse en planes de comprobación. Se sugiere un plan específico de actuaciones por parte de la Inspección de Servicios de la ATC respecto de las actuaciones de valoración y mecanismos más eficientes para medir la productividad del área, aparte de determinadas mejoras en el sistema GAUDI. Por último, también se expone la conveniencia de regular las actuaciones de los técnicos que realizan borradores mediante los oportunos convenios con el Colegio de Registradores.

Como ya se expuso en el ejercicio anterior, es remarcable la ágil adaptación por parte de la Intervención General de la Generalitat de Cataluña (IGGC) a las nuevas circunstancias derivadas de la creación de la ATC mediante el impulso de controles financieros permanentes; incluyendo aspectos de eficiencia y eficacia y extendiéndolos en paridad de alcance a las OOLL.

3. En el ejercicio de referencia se realizaron actuaciones fiscalizadoras en Barcelona de otros órganos distintos de la Intervención concretamente por parte de la Sindicatura de Cuentas, concretamente respecto del concepto ISD, en los servicios competentes para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos.

2.5. RECAUDACIÓN.

2.5.1. *Análisis global de la gestión recaudatoria.*

1. La información contenida tanto en este capítulo, como en los cuadros 112 a 115 y 132 a 142 del Anexo Estadístico, procede de los datos facilitados por la Intervención General de la Comunidad, concordantes con la Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas, Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 21 de abril de 2009.

Con motivo de la Visita no fueron modificados los datos relativos a la recaudación aplicada.

Asimismo, en el presente informe se incorporan los datos referentes a las partidas pendientes de aplicación de acuerdo con las estimaciones realizadas sobre los datos de la contabilidad principal, una vez finalizado el proceso de cierre contable.

2. La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros 112 y 113.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Gestión recaudatoria global (Miles €)

Ejercicios 2007 / 2008

Derechos	2.007	2.008	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	255.053	293.033	14,9
Rectificaciones	13.113	14.782	12,7
Derechos pendientes de cobro liquidados	268.166	307.815	14,8
Derechos contraídos	4.984.844	3.761.855	-24,5
Derechos anulados	99.914	134.518	34,6
Derechos líquidos	5.153.096	3.935.152	-23,6
Derechos cancelados	4.860.063	3.611.645	-25,7
Derechos pendientes de cobro a fin de año	293.033	323.507	10,4

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2008 (cuadro nº 113) supone un total de 323.507 miles de euros (293.033 miles de euros en 2007), de los cuales el 74,7% corresponden a Barcelona; el 11,0% a Girona; el 5,3% a Lleida y el 6,0% restante a Tarragona. Respecto del total de derechos contraídos en 2008, los derechos pendientes de cobro a 31.12.08 suponen una proporción del 8,6% en el ámbito global de la Comunidad (5,9% en 2007) y por SSTT, dicha relación es del 7,3% en Barcelona, 10,4% en Girona, 10,8% en Lleida y 7,6% en Tarragona (5,8%; 7,7%; 6,4% y 4,5% en 2007 respectivamente).

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2008 (cuadro nºs 112 y 113) muestra un incremento global de 30.474 miles de euros (10,4% de incremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del 5,6 % en Barcelona, 5,9% en Girona, 21,9% en Lleida y 16,5% en Tarragona, evolución general negativa respecto a la del ejercicio anterior.

La relación entre los derechos recaudados y los derechos líquidos, que refleja el grado de eficacia de la globalidad del proceso recaudatorio (cuadro nº 115), es del 91,6% para el total de la Comunidad (92,3% en Barcelona, 88,8% en Girona, 88,5% en Lleida y 91,9% en Tarragona), en 2007 fue de 94,3% y por servicios 94,3%; 92,5%; 93,7% y 95,6% respectivamente.

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos de gestión y recaudatorios (cuadro número 115), representa un 3,3% para el total de la Comunidad (1,9% en 2007). Por SSTT se escalonan las proporciones entre el 3,2% en Barcelona y 2,7% en Girona hasta el 4,9% de Lleida y el 4,8% de Tarragona (1,9%; 1,0%; 5,5% y 1,3% en 2007 respectivamente).

2.5.2. La recaudación en período voluntario.

1. El servicio de Caja en las Delegaciones Territoriales de la ATC es prestado, como ya se ha expuesto, por entidades colaboradoras.

La Orden de 24 de marzo de 2006 contempló el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria prestado por las entidades bancarias regulando, entre otros aspectos, el funcionamiento y control de cuentas restringidas.

Por otro lado, y como consecuencia de lo previsto en el Decreto 216/2004, de 2 de marzo, por el que se regula la utilización de medios telemáticos en la gestión tributaria y en el pago de los ingresos de carácter público a percibir por la Hacienda de la Generalitat, la Resolución ECF/2129/2004, de 15 de julio, estableció el sistema que deben seguir las entidades financieras que deseen actuar como entidades colaboradoras en la plataforma de pagos por vía telemática del sistema GAUDI.

Como consecuencia de dichas modificaciones normativas, desde 2007 es posible el pago en dichas entidades colaboradoras de determinados tributos gestionados por la ATC en cualquier punto del territorio nacional.

Por Resolución ECF/936/2005, de 21 de marzo, se autorizó el uso de certificados digitales para el pago por vía telemática de autoliquidaciones, limitadas inicialmente a las relativas a transmisiones de vehículos usados (modelos 627 y 620), ampliándose posteriormente, por Resolución EFC/3480/2005, de 25 de noviembre, a las autoliquidaciones en el modelo general de declaración del ITPAJD (modelo 600). También la Resolución ECF/3878/2007, de 13 de diciembre, amplía los medios de pago que se pueden realizar por vía telemática con certificado digital, en el pago con tarjeta de crédito o débito.

Por Orden ECF/108/2004, de 2 de abril, se aprobaron los diferentes modelos de autoliquidación por el ISD, estableciéndose que los correspondientes ingresos podrán realizarse bien en los servicios de caja de las Delegaciones Territoriales o en las Oficinas Liquidadoras competentes (con tarjeta) o bien en las entidades colaboradoras en la recaudación de tributos.

Por lo que se refiere al ITPAJD, el ingreso de las autoliquidaciones en las entidades colaboradoras, alternativamente a los servicios de caja de las Delegaciones Territoriales o de las Oficinas Liquidadoras, se contempla en la Orden ECF/109/2005, de 18 de marzo, no habiéndose suscitado ninguna problemática especial en relación con esta vía de ingreso.

Mediante Resolución 163/2008, de 24 de enero, se concretan los órganos competentes en materia de aplazamientos y fraccionamiento y se determinan aquellos que lo son para resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de las deudas

tributarias, tanto en período voluntario como ejecutivo, y de las deudas no tributarias que se encuentren en período ejecutivo.

2. La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2008 (cuadro nº 113) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro nº 128). En el caso de la Comunidad de Cataluña se sitúa en 243.117 miles de euros, dato que supera en un 10,9% la registrada en el ejercicio anterior (219.281 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse una línea creciente de los fraccionamientos, aplazamientos y suspensiones.

3. La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes, (cuadro nº 116), se resume en un total de 80 expedientes resueltos, un 105,1% más que en el ejercicio anterior, por un importe total de 243 miles de euros. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 32 por valor de 1.038 miles de euros, lo que supone un decremento del 51,0% respecto a las existentes a 1 de enero. La evolución en el índice de actividad en la resolución de expedientes supone, en consecuencia, un avance respecto a los datos del ejercicio anterior, situándose para el conjunto de la Comunidad en el 71,4% frente al 37,1% de 2007 disminuyendo la demora de 5,5 a 4,8 meses.

Con el fin de comprobar la demora en los procesos de reembolso, en el curso de la Visita se revisaron los plazos de tramitación de los 10 últimos expedientes finalizados durante 2008 en Barcelona y los 4 resueltos en Lleida ascendiendo el plazo medio de tramitación, desde la fecha de solicitud hasta la de emisión del acuerdo de devolución, a 1,3 meses en Lleida y a 3,7 meses en Barcelona.

2.5.3. La recaudación en período ejecutivo.

1. En relación a los datos relativos a esta materia, se constató la coincidencia de la cifras con las respectivas estadísticas suministradas por la aplicación que soporta dicha gestión.

Cabe indicar en relación con los datos suministrados de gestión recaudatoria ejecutiva que el cargo del año excluye bajas de liquidación, que los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos, representando deudas tributarias sin recargo de apremio, que las datas por ingresos no engloban intereses ni recargo de apremio y que los ingresos parciales sólo han tenido reflejo en la columna de importes. Por lo que se refiere a los recursos, la información disponible en Barcelona no permite diferenciar los relativos a tributos cedidos, por lo que los datos que se incluyen son los relativos al total de los interpuestos contra tributos propios y cedidos.

2. Durante 2008 (Cuadro 117) fueron dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma 6.009 providencias de apremio por un importe total de 32.120 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 10,0% en su número y del 1,8% en el importe. Del total, 1.702 providencias, por importe de 17.092 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las Oficinas Gestoras, 28,3% de las emitidas y 53,2% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las Oficinas Liquidadoras.

Por conceptos tributarios, 4.424 providencias, por un importe de 18.540 miles de euros, correspondían al ITP y AJD, el 57,7% del cargo anual, mientras que 1.142 procedían del ISD que, con un valor de 8.785 miles de euros, constituían el 27,4% del total importe. En cuanto a las Tasas sobre el Juego 397 por un importe de 4.625 constituían el 14,4% del total importe.

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 655 por importe de 5.496 miles de euros, con un descenso del 38,9% en el número y del 53,9% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2007. Del total, 327 providencias, por importe de 3.794 miles de euros, correspondían expedientes tramitados por las Oficinas Gestoras, 49,9% del total de anulaciones y 69,0% del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las Oficinas Liquidadoras.

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 17,1% para el conjunto de la Comunidad Autónoma, el 22,2% en el caso de las Oficinas Gestoras y el 11,3% en las Liquidadoras.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas sigue siendo, por tanto, alta del 10,9% en número y del 17,1% en importe (16,9% en número y 36,4% en importe en 2007), aunque inferior a la del ejercicio anterior.

En cuanto a las anulaciones, la principal causa de las mismas, tanto en Lleida como en Barcelona, reside en deficiencias del proceso de notificación además de previos recursos de reposición que provocan la anulación de la liquidación practicada. Circunstancias éstas que deben tenerse presente en el proceso de cargo al objeto de minorar el porcentaje de anulaciones registrado, como el alto grado de estimaciones de recursos revela. En menor medida dichas anulaciones se producen por ingresos previos no detectados, caso de la Tasa sobre el Juego (vid. 2.1.7.4.) y en mucha menor medida, en Barcelona, por errores en identificación del sujeto pasivo o prescripciones.

3. Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 1.284 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 79 menos que en ejercicio precedente. Fueron tramitados 1.387, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 833, cifra un 11,0% inferior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de actividad en su resolución fue superior al del ejercicio anterior, situándose en el 62,5%, (61,8% en 2007), y la demora en 7,2 meses (7,4 meses en el ejercicio anterior).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

Ejercicios 2007 / 2008

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %	2.007	2.008	Variación %
Cataluña	1.089	936	-14,0	1.363	1.284	-5,8	1.516	1.387	-8,5	936	833	-11,0

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 21,4% (20,4% en 2007), oscilando entre el 31,5% de Barcelona y el 3,8% de Girona.

Fueron estimados, total o parcialmente, 609 recursos, un 43,9% del total de los tramitados (45,8% en 2007), si bien, con porcentajes muy diferentes según el Servicio Territorial, oscilando desde el 65,6% de Girona y el 35,7% de Lleida.

El alto porcentaje de estimación, fundamentalmente en Barcelona, obedece a la constatación de deficiencias en el proceso notificador e incluso al previo pago del ingreso que se reclama (caso de la Tasa sobre el Juego, vid. 2.1.7.4.) notificaciones incorrectas del sujeto pasivo (cónyuges) o prescripciones. Aspectos estos que deben considerarse para su corrección e incluso pudieran ser objeto de los oportunos controles financieros.

4. La organización del servicio de recaudación en ejecutiva en la ATC en el año 2008 no difiere de la especificada en los Informes precedentes. Así la recaudación ejecutiva de las deudas tributarias en esta Comunidad y fuera de ella la realiza la AEAT, en ejecución del nuevo Convenio 1/10/2006, con la única excepción de las deudas garantizadas, cuya gestión recaudatoria la realizan los servicios de la Generalitat (vid. 2.5.3.7.). En cualquier caso sí debe recalcar la integración del área de Tesorería en el

marco organizativo de la ATC, antes adscrita a la Secretaría de Política Financiera, con efectos positivos para la eficacia y agilidad de sus procedimientos.

Como se indicó en informes anteriores, las relaciones con la AEAT para el suministro a ésta de cargos y recepción de información son asumidas por el área de Recaudación de Barcelona. Las respectivas Intervenciones Territoriales emiten los cargos de providencias que son depurados por las correspondientes áreas recaudatorias territoriales y remitidos a Barcelona incluyendo las respectivas OOLL. Los cargos son refundidos y remitidos a la AEAT por EDITRAN. Asimismo, recibe de la AEAT los ingresos en vía ejecutiva, documentos de descargo y soportes magnéticos (que son recogidos en el programa TSKCAF) que la Intervención desglosa y remite en formalización, en el caso de los ingresos, a cada uno de las cuatro Delegaciones Territoriales.

5. La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros 125 a 130).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	73.752	44.914	38.276	80.390	32,3	109,0	25,2
Servicios propios	646	760	503	903	35,8	139,8	21,5
Convenio con la AEAT	73.106	44.154	37.773	79.487	32,2	108,7	25,3
Número de providencias	12.039	8.110	8.039	12.110	39,9	100,6	18,1
Servicios propios	29	36	28	37	43,1	127,6	15,9
Convenio con la AEAT	12.010	8.074	8.011	12.073	39,9	100,5	18,1

Conforme a los mismos y a la información que figura en los Cuadros nºs. 125 a 130, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 12.110 providencias por importe de 80.390 miles de euros. Ha aumentado en un 0,6% el pendiente inicial en número y un 9,0% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 18,1 meses en número (14,0 en 2007) y 25,2 meses en importe (19,3 en 2007).
- El cargo bruto del año ha sido de 8.402 providencias, por importe 48.731 miles de euros, con un decremento del 16,4% en número y del 3,5% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo más voluminoso en número corresponde a Barcelona con 6.226 deudas por importe de 37.966

miles de euros. El cargo a la AEAT ha sido de 8.352 providencias por importe de 47.839 miles de euros.

- Las bajas de liquidaciones han sido 292 (546 en 2007) por importe de 3.817 miles de euros (10.530 miles de euros en 2007), con una significación de sólo el 1,4% en número pero de un más relevante 3,1% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redundará en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 3.685 miles de euros.
- Las datas totales del ejercicio comprenden 8.039 providencias (10.330 en 2007), por un importe de 38.276 miles de euros (45.913 miles de euros en 2007). Estas datas han significado el 39,9% en número y el 32,3% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 8.011 por 37.773 miles de euros (10.269 por 44.860 miles de euros en 2007).
- Las datas por ingresos han sido de 5.222 (6.207 en 2007), con un importe de 21.942 miles de euros (29.535 miles de euros en 2007). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 25,9% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 18,5% si se considera el importe (24,7% en 2007). En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 18,3%.
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, todas ellas registradas en la gestión recaudatoria de la AEAT, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (1.710 deudas por 10.740 miles de euros, 1.486 y 5.849 respectivamente en 2007) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible, y de las datas por prescripción (267 deudas por importe de 1.068 miles de euros, 486 y 863 respectivamente en 2007), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder.

Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias sin recargo de apremio incluido. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este Informe no engloban recargo de apremio ni intereses.

6. La ATC no ha expuesto problemática específica respecto de la información que facilita la AEAT en cuanto a los créditos gestionados por la misma por cuenta de la CAC. No obstante, se ha podido apreciar que determinadas reclamaciones contra providencias de apremio son tramitadas directamente por la AEAT ante el TEARC, que estima las mismas por falta de constancia de notificación en voluntaria al faltar, obviamente, parte del expediente, esto es, el tramitado por la ATC. Aspecto éste que pudiera ser objeto de consideración en el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria (CTDGT).

No se han expuesto problemas de relieve por parte de la CAC respecto de la limitación de la colaboración con la AEAT a deudas que supere determinadas cuantías. Al respecto cabe apuntar que la Orden ECF/523/2008, de 10 de noviembre, determina los requisitos necesarios para no liquidar y anular las liquidaciones de deudas tributarias y no tributarias de la Generalitat de Cataluña que no excedan de 50 euros.

La información remitida a la AEAT y recibida de ésta lo es por EDITRAN.

Sobre la posibilidad de establecimiento de mecanismos para el embargo por la Comunidad o por la AEAT de pagos o devoluciones cuando el contribuyente tenga deudas con la otra Administración, la AEAT envió un documento proponiendo un sistema automático de compensación, propuesta a la que la Comunidad no ha dado aún respuesta. Al respecto se plantea la siguiente problemática en la ATC:

- Ante todo cabe precisar que ésta no tiene competencia sobre el pago de créditos presupuestarios por lo que debería definirse el mecanismo de comunicación entre la ATC y el órgano competente para ello.
- Por otra parte, pese a que todavía no ha culminado el diseño y aplicación del método de ejecutiva del GAUDI se están aplicando mecanismos de cruce informático que posibilitan procedimientos compensatorios, vigentes ya en el propio ámbito de la ATC respecto de créditos tributarios deudores y acreedores.

7. La gestión recaudatoria realizada por la Comunidad (cuadros nºs. 126 y 129), limitada a las deudas garantizadas, refleja una limitada relevancia y su evolución en 2007 pone de manifiesto un mantenimiento del pendiente (de 29 providencias iniciales a 37 finales) con una gestión representada por un índice de actividad menor en número (43,1% en 2008 frente a 67,8% en 2007) y en importe (35,8% frente a 62,0% en 2007) que asciende a un total de 482 miles de euros de recaudación (930 miles de euros en 2007).

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. En el ejercicio 2008 se han celebrado 4 reuniones del Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria (CTDGT) en Cataluña. Los temas abordados en las mismas han sido los siguientes:

- Colaboración entre la CAC y la AEAT en la Campaña IRPF y Patrimonio 2007 y previsiones respecto de la correspondiente a 2008 (vid. 2.1.8.).
- Seguimiento del Convenio de Colaboración entre AEAT y la CAC en materia de suministro de información para finalidades no tributarias (vid. 3.6.).
- Seguimiento de las actuaciones de los grupos de trabajo constituidos en especial la coordinación en materia de inspección o de implantación de la ventanilla única (vid. 3.5.).
- Seguimiento del cumplimiento de Objetivos 2008 por parte de la AEAT.
- Actuaciones de la Comisión Técnica IVA-ITP (vid. 3.9.).
- Resultados de la campaña de cartas a no declarantes del IP 2005 (vid. 2.1.1.5.).
- Suministro de información por parte de la Comunidad Autónoma relativa a deducciones autonómicas (vid. 3.2.).

Junto a estos puntos abordados sistemáticamente en las cuatro reuniones celebradas cabe referirse, más pormenorizadamente, al mutuo intercambio de información para el control tributario que en las mismas tiene lugar.

La Generalitat ha facilitado información que ha permitido a la AEAT realizar específicos controles respecto de retribuciones de albaceas testamentarios, adquisiciones de vivienda con el beneficio del tipo especial del 5% en el ITPAJD y de donaciones para la adquisición de la primera vivienda habitual del descendiente del donante.

La ATC, dentro del compromiso de incrementar las diligencias de colaboración remitidas a la AEAT, acuerda transmitir información relativa al cumplimiento de los requisitos para el disfrute de la bonificación en base imponible del ISD, modalidad donaciones, del 95% del valor de las participaciones en entidades en que el donante ejerciera funciones de dirección que se transmitan al cónyuge descendientes, ascendientes o colaterales, a fin de que dicha información sea utilizada en la comprobación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ambas administraciones mantienen cauces de colaboración informal consistente en el suministro de información a efectos inspectores o de gestión sin una petición escrita previa.

A su vez la AEAT ha facilitado información, generalmente una diligencia de colaboración, acerca de tenedores de billetes de alta denominación. También ha desarrollado sesiones formativas relativas a la herramienta ZUJAR.

La ATC ha expuesto en dichas sesiones la conveniencia de transmitir y analizar la información relativa a la aplicación del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, de interés para ambas administraciones.

También se ha solicitado que la AEAT facilite a la ATC información relativa a las actuaciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que pongan de manifiesto la improcedencia de la aplicación de la bonificación, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del 95% en el importe de las donaciones a descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual o en el valor de la vivienda donada.

Por parte de la AEAT se han formulado peticiones que están en vía de estudio, para el acceso de funcionarios de la misma al sistema informático GAUDI.

El CTDGT se considera un foro útil y eficaz para la coordinación de actuaciones entre ambas administraciones, particularmente en materia de tributación IVA/ITP, además de posibilitar un fluido intercambio de información.

2. La CAC ha remitido la información correspondiente a deducciones por fomento de la lengua catalana que permitirá a la AEAT el diseño de cruces o filtros con las declaraciones de renta con el fin de seleccionar en vía de gestión contribuyentes que indebidamente hubiesen aplicado dichas deducciones.

La agilidad en el envío del modelo 993 (abril de 2008) conteniendo la relación de sujetos pasivos que han efectuado donaciones y tienen derecho a la correspondiente deducción, permitirá la aplicación de dichos filtros en la asistencia y confección de borradores de declaración.

3. El suministro mutuo de información entre la AEAT (DIT) y la Comunidad Autónoma, basado en los acuerdos de Comisión Mixta de 29.03.00, se ha ajustado al calendario siguiente básicamente coincidente con el establecido:

REMISIÓN DE INFORMACIÓN DESDE EL DIT A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA		
Concepto	Periodicidad	Fecha límite
Censo de contribuyentes	mensual	día 6 del mes siguiente
IP 07 (DATECO)	Anual	8 de octubre 2008
Refresco DATECO	Anual	15 de febrero
IAE	Anual	1 de abril ejercicio siguiente
Relación de fallecidos	trimestral	Día 6 del mes siguiente al de finalización de trimestre
Deudas SIR	Mensual	Día 5 del mes siguiente
Ingresos extemporáneos IP	Quincenal	Días 5 y 20 de cada mes

REMISIÓN DE INFORMACIÓN DESDE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA AL DIT			
CONCEPTO	PERIODICIDAD	FECHA LÍMITE	FECHA ENVÍO
IITP y AJD	SEMESTRAL	5-1-08	5 ENVÍOS
		5-07-08	(de 10-01-08 a 24-03-09)
SD	SEMESTRAL	5-1-08	4 ENVÍOS
		5-07-08	(de 6-02-08 a 24-03-09)

El porcentaje de liquidaciones recibidas por el DIT y aceptadas por éste en relación con las autoliquidaciones o expedientes registrados de entrada en los últimos tres ejercicios puede observarse en los siguientes cuadros:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES									
Datos a fecha: 21-03-09									
	2006			2007			2008		
	TOTAL	REMITIDAS AL DIT	%	TOTAL	REMITIDAS AL DIT	%	TOTAL	REMITIDAS AL DIT	%
AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS EN OOGG. (*)	434.946	1.009.339	81,48%	319.904	727.900	75,5%	250.422	219.028	31,8
AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS EN OOLL. (*)	803.747			644.210			438.099		

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Datos a fecha: 21-03-09									
	2006			2007			2008		
	TOTAL	REMITIDOS AL DIT	%	TOTAL	REMITIDOS AL DIT	%	TOTAL	REMITIDOS AL DIT	%
EXPEDIENTES PRESENTADOS EN OOGG. (*)	36.105	41.873	53,05%	31.210	33.595	37,9	35.349	8.108	9,3
EXPEDIENTES PRESENTADOS EN OOLL. (*)	42.804			57.318			52.072		

(*) No ha podido desagregarse el dato de autoliquidaciones remitidas al DIT por OOGG y OOLL..

Al respecto del porcentaje de remisión de registros en relación con los expedientes o autoliquidaciones registrados de entrada puede puntualizarse lo siguiente:

- Puede apreciarse, sobre todo en relación con el ejercicio 2005, dado que no ha culminado la remisión respecto de los registros relativos a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, un cumplimiento prácticamente pleno respecto del concepto ITPAJD (99%).
- En relación con el ISD, en el que el porcentaje de envíos validados por el DIT es sustancialmente inferior (54,22% en 2005), las causas que pueden incidir en ello son variadas:
 - En primer lugar la estadística de presentaciones refleja número de liquidaciones no expedientes.
 - Por otra parte, respecto de 2007, ha podido constatarse que se han computado indebidamente 11.924 expedientes resultantes de la presentación en oficina competente y que se han computado como entrados tanto en la oficina incompetente de presentación como en la competente a la que se remiten. El mismo error se ha producido en 2008 aunque sólo ha afectado a 9.614 expedientes, obviamente aunque no se ha realizado dicho estudio el volumen de dichos registros duplicados correspondientes a ejercicios anteriores a 2007 también debe ser notable.
 - Por contra, el porcentaje de registros ISD no considerados válidos por el DIT es muy reducido (inferior al 0,5%) y esencialmente obedecen a identificación del sujeto pasivo errónea y, en menor medida, registros con NIF de sujeto pasivo igual a NIF del causante.

Se está remitiendo al DIT, cuando consta ésta, la información relativa a la referencia catastral, pero no se exige ésta obligatoriamente.

No se han expuesto incidencias de relieve detectadas al transmitirse la información, por vía EDITRAN, al DIT. La información relativa a las OOLL es capturada desde el aplicativo GAUDI para su remisión al DIT.

4. En el marco descrito por el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y el artículo 21.2 de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, la Dirección General del Catastro (DGC) ha venido suministrando a las Comunidades Autónomas diversa información relativa a los tributos que gestionan habiéndose facilitado a la CAC, en cumplimiento de la Resolución de 31 de julio de 2006, y a solicitud de ésta, ficheros con bases de datos catastrales.

La información catastral remitida, incluyendo la correspondiente al ejercicio de referencia, ha podido ser cargada en el aplicativo GAUDI, superándose, por tanto, los problemas que hasta el momento lo habían impedido. En definitiva, el acceso por parte de los técnicos a los datos catastrales se realiza mediante aplicación propia GAUDI en la que se vuelcan los facilitados por la DGC. No se usa por tanto el acceso vía MODEM a SIGECA.

La Oficina Virtual del Catastro (OVC) es utilizada como usuarios registrados por parte de los técnicos facultativos de la CAC. Si bien se estima la misma de una gran utilidad por la información gráfica que ofrece se sugiere la posibilidad de una mayor agilidad en los accesos así como, para el caso de los usuarios registrados, también se sugiere se reconsidere la necesidad de reflejar en todo caso la finalidad del acceso.

Las altas en la OVC son solicitadas a los correspondientes Delegados y en cuanto a las bajas son tramitadas por el Servicio de Valoraciones. No debiera descartarse, sin embargo, por parte de la Inspección de los Servicios de la ATC, actuaciones de control al respecto que aseguren la correcta comunicación de la DGC de dichas bajas. La intensa utilización de la OVC por parte de los técnicos de la ATC hace aconsejable incluso considerar la conveniencia de un link que desde el aplicativo GAUDI, herramienta fundamental de trabajo para los mismos, conduzca hasta la misma.

No se ha suscrito, por el momento, convenio con la Dirección General del Catastro para cualquier otra colaboración en este campo.

5. La colaboración en materia inspectora entre la CAC y la AEAT desarrollada en 2008 puede resumirse en los siguientes puntos esenciales de acuerdo con la Resolución de 22 de enero de 2008 (BOE 30.1.08), por la que se aprueban las directrices generales del plan General de Control Tributario 2008 que marca las líneas de ésta en el referido ejercicio:

- a) En cuanto al control del IP la colaboración se ha centrado en la utilización, por parte de la ATC, del cruce IP puesto a su disposición por parte de la AEAT

como ya se ha expuesto (vid. 2.1.1.5. y 2.3.6.). Desde el punto de vista inspector y también de gestión, la eficacia del mismo en cuanto a la detección de bienes y derechos e identificación de contribuyentes no declarantes es muy alta.

- b) No se han realizado operaciones coordinadas en relación con operaciones inmobiliarias significativas, no obstante, la ATC ha facilitado el acceso puntual a sus registros y valoraciones a la inspección del Estado. En este sentido debe matizarse que continúan los trabajos dirigidos a facilitar el acceso de funcionarios de la AEAT al sistema informático GAUDI, de la Agencia catalana, si bien no es posible precisar una fecha que se haga realidad dado que previamente deben cumplirse los lógicos requisitos de seguridad.

Se planteó igualmente la conveniencia de facilitar a la AEAT el acceso a las escrituras que, previamente escaneadas, tiene archivadas la ATC en sus sistemas informáticos, a fin de obtener el dato de la fecha de adquisición de los inmuebles, necesario para comprobar la correcta aplicación de los coeficientes de abatimiento a fin de determinar la posible ganancia patrimonial derivada de su transmisión. Esta vía de colaboración también está pendiente de resolución de problemas técnicos de control de accesos.

- c) No se ha avanzado en 2008 en la realización de inspecciones coordinadas en relación con las operaciones societarias más significativas declaradas exentas del concepto "Operaciones Societarias" del ITPAJD por haberse acogido al régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Se ha avanzado en la coordinación de actuaciones de comprobación de valor en relación con las operaciones inmobiliarias, mediante reunión celebrada por representantes de ambas Inspecciones en la que se acordó estudiar el establecimiento de un circuito mediante el cual la ATC remita a la AEAT aquellas valoraciones inmobiliarias efectuadas por los técnicos de la primera que fueran de utilidad para las actuaciones de comprobación y control de ésta.
- e) Por el contrario, no se han planteado actuaciones en materia de control de domicilios de acuerdo con el artículo 152 del RD 1065/2007. En cualquier caso resulta conveniente señalar que el mecanismo para averiguar la identidad de los herederos de personas fallecidas mediante la solicitud de la información a la ATC, que ya se encontraba en funcionamiento para las áreas de Gestión y Recaudación se ha extendido al área de Inspección.
- f) Particularmente intenso, ha sido, no obstante, el intercambio mutuo de información con fines inspectores.

Por una parte, se han formulado propuestas de actuación coordinada, que están pendientes de estudio, consistente en cruzar datos de negocio jurídicos sometidos al IVA correspondientes al ejercicio 2006, con otros de negocios realizados en 2007, que no pueden ser gravados por ese mismo impuesto, a fin de regularizar, por una parte, el concepto TPO y, por otra, aplicar la regla de prorrata en el IVA.

También se ha propuesto un grupo de trabajo, todavía no habilitado, para los casos de deslinde entre el IVA y la modalidad TPO del ITPAJD, los que resultan gravados simultáneamente por el IVA y el concepto Operaciones Societarias del Impuesto sobre Transmisiones; los casos en que resulta de aplicación el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y los supuestos de aportaciones no dinerarias que gozan de exención en la modalidad de Operaciones societarias de bonificación a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Por último, la ATC ha solicitado que la AEAT le facilite información relativa a las actuaciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que pongan de manifiesto la improcedencia de la aplicación de la bonificación, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del 95% en el importe de las donaciones a descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual o en el valor de la vivienda donada.

Aparte de dichas propuestas, la colaboración entre ambas administraciones, particularmente intensa y efectiva, se ha centrado en los siguientes puntos, aunque no específicamente hayan desembocado en actuaciones inspectoras dado que en no pocos casos se han derivado a las respectivas áreas de gestión:

- La ATC ha aportado información referente a los albaceas testamentarios con el fin de comprobar por parte de la AEAT el adecuado reflejo en IRPF de las retribuciones percibidas en este concepto.
- Del mismo modo, la AEAT ha recibido de la ATC información acerca de donaciones para la adquisición de la primera vivienda habitual de descendientes del donante que se propone comprobar, a fin de acreditar la efectiva adquisición y el cumplimiento de los requisitos legales aportando información a la Agencia catalana acerca de los resultados de las correspondientes actuaciones.
- Remisión desde la ATC a la AEAT de Información relativa a contribuyentes a los que se le había practicado liquidación provisional para regularizar la aplicación del tipo reducido en el Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, al no haber constituido el inmueble la vivienda

habitual de los adquirentes, con el fin de comprobar su posible incidencia en el concepto IRPF.

- Por parte de la AEAT se han remitido, en 2008, 40 diligencias de colaboración por parte de la AEAT (39 en 2007) en base al artículo 167 RD 1065/2007. Dichas diligencias remitidas por la AEAT ha supuesto 29 actas (20 en 2008) por importe de 4.018 miles de euros (3.496 miles de euros en 2007). El importe de las actas incoadas por la ATC como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT supone el 17,2% (11,4% en 2007) del importe total de actas incoadas por la misma. Dichas actas han sido incoadas por los conceptos ITPAJD, IP e ISD. La CAC ha remitido, por su parte, una diligencia a la Inspección del Estado con posible incidencia en el IRPF.
 - La Inspección del Estado ha facilitado información acerca de la posesión de billetes de elevada denominación que permite a la ATC comprobar posibles sobrepuestos no escriturados en transmisiones inmobiliarias sujetas al concepto Transmisiones Patrimoniales Onerosas y cantidades en metálico no declaradas a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - Se han realizado por parte de la AEAT cursos de formación en la herramienta ZUJAR para el personal designado por la ATC.
 - Las actas incoadas por la Inspección del Estado, relativas al concepto IP, ha sido 26 por un importe de 82 miles de euros, lo que representa una evolución negativa en cuanto a su importe y número respecto de las incoadas en 2007 (41 por un total de 754 miles de euros).
- g) No se han desarrollado actuaciones coordinadas de inspección de exenciones a la importación de medios de transporte y embarcaciones a efectos del IEDMT.

6. Firmado en 2002 el Convenio de colaboración entre la AEAT y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el suministro de información para finalidades no tributarias, al objeto de establecer un sistema estable y periódico de suministro de certificaciones tributarias por medios telemáticos por parte de la AEAT a otras administraciones, su utilización en la Comunidad registra un importante impulso.

En efecto el crecimiento, en el ámbito de la Delegación Especial de la AEAT de Cataluña, de la emisión de certificados telemáticos es evidente. En 2007 se emitieron 736.073 certificados telemáticos y, en 2008 se solicitaron 996.967 (135,44% de incremento).

A petición de la Generalitat, se ha realizado en siete Administraciones de la AEAT un estudio acerca del motivo de las peticiones de certificados para usos no tributarios

mediante personación en las oficinas administrativas. El mayor porcentaje corresponde a los certificados que las entidades de crédito exigen a los solicitantes de créditos hipotecarios. A continuación, vienen las peticiones de certificados que han de ser aportados a distintos Departamentos de la Generalitat y después los solicitados para la obtención del beneficio de justicia gratuita, los que han de ser aportados a las entidades locales y, por último, existe un porcentaje de finalidades diversas.

En cuanto a la CAC son el Departamento de Acció Social i Ciutadania y la Direcció General de Transportes los órganos de la Generalitat que más certificados piden en papel. En cuanto al primero, ya se ha conseguido la conexión de dos de las tres aplicaciones informáticas que se hallaban pendientes, por lo que en breve pasarán a formular solicitudes telemáticas. De igual manera, también Transportes comenzará en poco tiempo a formular telemáticamente sus solicitudes.

El Consorci d'Educació de Barcelona, también formula un número importante de solicitudes, si bien cabe señalar que el convenio entre la AEAT y dicho Consorci se halla pendiente de informe del Servicio Jurídico, por lo que es de esperar que se firme en breve plazo, lo que permitirá la solicitud y transmisión de los certificados por medios electrónicos.

La evaluación de los resultados de la colaboración es muy positiva dado el elevado porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente. Así en el año 2008, el 87,80% de los certificados han sido ya sustituidos por peticiones informáticas de información. El 12,20% restante, que aún sigue pidiéndose en papel, supone 197.000 certificados a realizar en las oficinas, disminuyendo con respecto al año pasado en unas 20.000 peticiones. No obstante, debe resaltarse el elevado número de contribuyentes no identificados (112.410) en dichas solicitudes posiblemente por tratarse de colectivos no censados (estudiantes) o errores de NIF generalmente producidos por cuanto las empresas de desarrollo generan el dígito a partir del correspondiente algoritmo, en lugar de grabar el aportado por el solicitante de la información. En consecuencia, la AEAT se plantea conseguir de estas empresas que generen el dígito de control, pero graben el declarado, a fin de detectar posibles errores y corregirlos en origen.

No se ha convocado en 2008 la prevista Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio, reuniéndose sus representantes en el seno del CTDGT por lo que se han abordado en el mismo los asuntos a tratar relativos al convenio.

7. No se han firmado otros convenios de colaboración entre la Comunidad y la Administración del Estado, que afecten a tributos cedidos, distintos de los expuestos.

8. Se ha constituido en el seno del Consejo Territorial, aunque no en todo caso formalmente, las siguientes comisiones o grupos de trabajo: coordinación de control tributario, análisis de IVA-ITP, coordinación y seguimiento del Convenio de colaboración

en materia de suministro de información para finalidades no tributarias y política lingüística.

La Comisión de coordinación de control tributario (de inspección y de gestión) ha llevado a cabo actuaciones específicas de coordinación en 2008 ya puestas de relieve en el apartado 3.5 anterior.

También se ha hecho referencia ya a la Comisión de seguimiento del Convenio de colaboración y el próximo apartado se referirá a la de análisis IVA-ITP.

Por lo que se refiere al grupo de trabajo de política lingüística, mantuvo durante 2008 la labor de impulso y seguimiento de las actividades de traducción al catalán de normativa, modelos y formularios, etc.

9. La Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA/ITP funciona con regularidad en el ámbito de la CAC, siendo destacables los siguientes aspectos:

- La Comisión Técnica de Relación IVA-ITP, constituida en fecha 13/7/1998, está formada por dos representantes de la administración estatal y otros dos de la administración autonómica, traduciéndose sus actuaciones en la emisión de propuestas de coordinación que se someten al CTDGT. El acuerdo de Comisión Mixta de 17 de abril de 2008 regula sus procedimientos de actuación, incluyendo la tramitación abreviada prevista en el apartado undécimo del referido documento aprobado por la Comisión Mixta de Coordinación para la Gestión Tributaria en los supuestos que concurren razones de urgencia.
- Durante el año 2008, la Comisión ha celebrado diez reuniones, con periodicidad aproximadamente mensual, en las que se han resuelto con pleno consenso un total de 64 consultas, de las cuales 6 fueron planteadas en ejercicios anteriores y las restantes corresponden al año 2008. En 43 casos se modificó en la Comisión la tributación inicial (en 42 casos de la inicial tributación por IVA se pagó a una tributación comprobada por TPO y el contrario en un caso) y en 21 no se modificó (tributación inicial y final por IVA). Restaban pendientes de resolver a fin de ejercicio 31 expedientes. La mayor parte de los conflictos planteados en 2008, 90, lo fueron por la CAC (85).
- Los principales casos analizados por dicha Comisión han sido los siguientes:
 - Cesión de locales y viviendas en construcción por un promotor, en pago de deudas. No consta el impuesto aplicado; los adquirentes autoliquidan TPO y, posteriormente, piden la devolución. La O. L. de Tortosa consulta si se

ha ingresado el IVA, afirmando que, en tal caso, la escritura estará sujeta a dicho impuesto. No se trata de una discrepancia de criterio entre ambas Administraciones, sino de una solicitud de información con trascendencia tributaria que la Generalitat dirige a la AEAT. En cuanto se trata de la entrega de construcción no terminada, procede la tributación por el IVA.

- Venta de local comercial, haciéndose constar en la escritura la renuncia del vendedor a la exención y las manifestaciones del comprador que la sustentan. La O. L. (L'Hospitalet) pone en duda el derecho a la deducción total del impuesto soportado porque hay operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que generan el derecho a la deducción. La propuesta de coordinación se centra en explicar el significado de estos conceptos y su falta de trascendencia respecto de la prorrata, declarando aplicable el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Venta de local comercial, haciéndose constar igualmente la renuncia y las correspondientes manifestaciones. El local fue arrendado a la persona que va a ser arrendatario financiero del mismo un mes antes de la compra. La Comisión entiende que es una ficción y que el local no estaba afecto a ninguna actividad empresarial o profesional desarrollada por el transmitente, declarando aplicable TPO.
- Venta de vivienda. En la escritura se hacen constar manifestaciones contradictorias, ya que el título del vendedor es compra el 1 de junio de 2005, y la transmitente actual, compradora en dicha fecha, afirma haber actuado como promotora y haber obtenido el certificado de final de obras el 10 de febrero de 2005, si bien se protocolizó el 22 de septiembre de 2005. Si después de la finalización de la construcción se produjo una primera venta, la actual es la segunda, por tanto exenta.

En estos supuestos puede haber un contrato privado de compraventa del terreno que incluye la facultad del comprador de edificar en el solar vendido. Podría haber tradición real, con lo que se habría producido la entrega del solar y el comprador ser promotor, al construir en suelo propio. O puede no haberla, con lo que construye en suelo ajeno, lo que plantea el problema de la titularidad de la construcción. Si nos atenemos al proceso documentado, la solución adoptada es que la actual vendedora compró un edificio acabado, por lo que su entrega es la segunda, exenta del IVA.

- Venta de local de negocio en que la escritura también refleja la renuncia del vendedor y las manifestaciones del comprador. La O. L. (Arenys) pone en duda el derecho a la deducción total del impuesto soportado porque entiende que los datos del modelo 390 no permiten un pronunciamiento sobre tal extremo. La suma de las bases imponibles al 7 % y al 16 %

coincide con el volumen total de operaciones del ejercicio anterior, por lo que, en el momento de la operación, la adquirente tenía derecho a la deducción íntegra del impuesto soportado y, por tanto, se justifica la renuncia a la exención y la aplicación consiguiente del IVA.

- Venta de local comercial. No consta en la escritura referencia alguna al IVA ni renuncia. La adquirente autoliquidada ITP y AJD aplicando la tarifa AJ5 al tipo del 1,5 % (la correspondiente a los supuestos de renuncia a la exención). No obstante, la ausencia de las formalidades (no consta la aplicación del IVA en la escritura ni se nos aportan las manifestaciones de las partes en documento privado o público) lleva a excluir la renuncia a la exención por incumplimiento de los requisitos formales, por lo que la operación se entiende exenta del IVA y sujeta a TPO.
- Transmisión de la totalidad del patrimonio en caso de arrendamiento. Entre las consultas que se someten al Consejo se ha planteado varias veces la posibilidad de aplicar el supuesto de no sujeción del artículo 7.1.a) de la Ley 37/1992 en caso de transmisión de inmuebles arrendados. La Dirección General de Tributos en varias contestaciones a consultas señala que la transmisión de un único inmueble arrendado no justifica la aplicación de dicho supuesto de no sujeción, si bien la argumentación carece de sentido, ya que se refiere a la enajenación del remanente de un activo, que no es el caso planteado.

Se entiende que un inmueble arrendado constituye una universalidad, ya que además de la finca se transmite el conjunto de relaciones jurídicas derivado del contrato de arrendamiento, formando un conjunto que, por sí solo, permite la generación indefinida de rendimientos. Si la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido considera que el arrendamiento constituye una actividad empresarial, resulta incoherente rechazar que un solo bien arrendado pueda constituir la totalidad del patrimonio de este carácter.

Cabe señalar, no obstante, que las últimas consultas de la Dirección General parecen exigir una infraestructura empresarial, lo que tiene mayor sentido, si bien resulta contradictorio con la calificación del arrendamiento como actividad empresarial a efectos del impuesto aunque no exista dicha infraestructura.

En los dos primeros supuestos mencionados, la Comisión entiende de aplicación el supuesto de no sujeción, por lo que las operaciones tributan por TPO. En el último, la operación se considera sujeta y, al renunciar el sujeto pasivo a la exención, es aplicable el IVA.

- Una sociedad mercantil vende una vivienda y dos plazas de aparcamiento que ha construido. No obstante, el terreno había sido adquirido por la sociedad y doce personas físicas que otorgaron la escritura de declaración de obra nueva y división en propiedad horizontal, adjudicándose las fincas resultantes. En consecuencia, se trata de una segunda transmisión después de la finalización de la construcción, sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido pero exenta del mismo, por lo que debe tributar por TPO.
- Dos personas físicas venden sendas participaciones indivisas en una finca resultante de la agrupación de dos preexistentes. En la escritura consta la renuncia de los vendedores a la exención y la manifestación correspondiente de la adquirente. Todos ellos se comprometen a construir, en el terreno, una nueva promoción.

En las fincas agrupadas existían edificaciones arrendadas, que fueron demolidas por la adquirente, previa obtención de la correspondiente licencia municipal, solicitada por la entidad adquirente e incorporada a la escritura de agrupación y compraventa, en la cual se hace constar la demolición de tales edificaciones.

La Comisión considera que, de acuerdo con la situación existente al otorgamiento de la escritura de compraventa, ésta recayó sobre participaciones en la titularidad de un solar edificable, por lo que no le afectaba ninguna exención. No obstante, advierte que las partes pueden entender que la transmisión se produjo con anterioridad al derribo de las edificaciones, mediante el otorgamiento de un contrato privado, en cuyo caso tampoco procedería la exención por proponerse la adquirente la demolición de las edificaciones previa a una nueva promoción inmobiliaria. De cualquier forma, la renuncia cierra cualquier posibilidad de exención, por lo que la conclusión siempre conduce a aplicar el IVA.

- Venta de plazas de aparcamiento adquiridas por compraventa por una sociedad mercantil. Se aplica el Impuesto sobre el Valor Añadido sin explicación. La vendedora no contestó el requerimiento formulado por la Oficina Liquidadora de Arenys de Mar. No se entiende que se plantee consulta, ya que la exención del IVA y la aplicación de TPO no ofrecen dudas.
- Actividad de promoción inmobiliaria. En la operación que dio pie a esta consulta, planteada por la Inspección de la AEAT, varias sociedades mercantiles y una persona física venden a otra entidad un terreno en que una de las sociedades vendedoras se proponía realizar una promoción inmobiliaria consistente en 18 viviendas unifamiliares. También se transmiten las licencias de urbanización y de edificación y los proyectos.

En la fecha de la operación no se habían iniciado las obras de transformación del terreno necesarias para la urbanización del sector.

La sociedad que actuaba como promotora repercutió el Impuesto sobre el Valor Añadido sobre el importe correspondiente a la transmisión de las licencias, considerando exenta la transmisión del terreno. Los restantes copropietarios no repercutieron IVA.

La Comisión entiende que, puesto que el Ayuntamiento había otorgado ya la licencia de edificación, para que ésta fuese realizada con simultaneidad a la urbanización, el terreno tenía carácter edificable, por lo que no estaba afectado por exención alguna. Además, entiende que debe predicarse la condición de promotor y, por tanto, de empresario o profesional respecto de la finca vendida, de todos los copropietarios (más exactamente de la comunidad de bienes que forman).

Por todo ello se entiende que la transmisión queda íntegramente gravada por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Arrendamiento de vivienda con prestación de servicios accesorios. La operación consiste en la venta de una vivienda que la entidad vendedora destinaba al arrendamiento, repercutiendo el Impuesto sobre el Valor Añadido mediante renuncia expresa a la exención. La Comisión acepta la validez de la renuncia ya que, según el contrato de alquiler suscrito por la adquirente con posterioridad a la compraventa, la arrendadora se obliga a la prestación de servicios adicionales, por lo que el arrendamiento de vivienda (destino del bien) no constituye una operación exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, generando el derecho a la deducción del impuesto. En consecuencia se entiende de aplicación el IVA.
- Cese de la actividad. En esta consulta se plantea la transmisión de un edificio que el transmitente destinaba al arrendamiento, si bien en el momento de la venta los alquileres habían sido resueltos. La finca, en estado ruinoso, debía ser demolida para la realización de una nueva promoción inmobiliaria. La Oficina Liquidadora sostiene que la finca no se hallaba afecta a ninguna actividad empresarial o profesional, por la previa extinción de los arrendamientos. La Comisión entiende que no se puede negar el carácter empresarial de la transmisión, ya que, por una parte, el cese de la participación del bien vendido en la actividad del transmitente es imprescindible para que se pueda efectuar la entrega y, además, el artículo 7 de la Ley del impuesto reconoce a contrario sensu la sujeción de entregas de bienes en caso de cese en la actividad empresarial o profesional del transmitente (transmisión a varios empresarios o a persona que no continúa el ejercicio de la actividad). Por ello, y por el propósito de

demoler la edificación, que excluye la exención, se entiende aplicable el IVA.

- Terreno en curso de urbanización. La consulta se refiere a la compraventa de un terreno en el cual se habían iniciado las obras de urbanización en sentido estricto en el momento de la transmisión, si bien la transmitente, que no tenía previamente la condición de empresario o profesional, no había efectuado pago correspondiente a las obras.

La Comisión señala que la transmitente no llegó a adquirir la condición de empresario o profesional y, por tanto, de sujeto pasivo del impuesto, como urbanizadora ocasional, por lo que la operación ha de considerarse no sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, no tiene importancia que el terreno se hallase en curso de urbanización, ya que dicha condición determina la inaplicabilidad de la exención, pero ésta sólo puede jugar en operaciones sujetas al impuesto. No existiendo sujeción en este supuesto, no cabe hablar de exención. Por tanto, la operación debe tributar por TPO.

10. La CAC, recibió en su día el censo único compartido (CUC) si bien se está a la espera de recibir el definitivo conteniendo las últimas modificaciones derivadas de la actualización de la codificación.

No se han expuesto problemas específicos en la utilización del CUC por parte de la CAC aunque sí algunos problemas estructurales. Fundamentalmente no resuelve la necesidad de dar un número de identificación para aquellos supuestos (fallecidos, menores, extranjeros no residentes) que carecen de NIF o NIE. En cualquier caso, la ATC ha adoptado las medidas precisas para comunicar regularmente al DIT las alteraciones censales que pudieran producirse en su ámbito territorial.

La ATC utiliza sin problemas la web service CORECA para la identificación de contribuyentes.

**4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN
MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO**

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

4.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado

La Ley 17/2007, de 21 de diciembre, de medidas fiscales y financieras ha introducido las siguientes novedades:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se efectúan ajustes técnicos para la aplicación de los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual en el tramo autonómico (Ley 16/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña).

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Se introduce una reducción del 95% por la adquisición de bienes del causante utilizados en la explotación agraria del causahabiente. También se establece idéntica reducción por la adquisición por causa de muerte de bienes del patrimonio forestal. Se introducen correcciones técnicas respecto de la aplicación de la reducción por adquisición de la vivienda habitual del causante.

Se regula la reducción de hasta un 95% por donación de una vivienda que debe constituir la primera vivienda habitual del descendiente hasta un máximo de 60.000 euros y se modifica la cuota íntegra de las transmisiones lucrativas inter vivos a favor de los contribuyentes de los grupos I y II, junto con el establecimiento de tipos de gravamen del 5%, 7% y 9% según importes de base liquidable.

- Otras medidas fiscales.

Respecto de la obligación de presentación de documentos a los efectos ITPAJD e ISD, se entiende cumplida la de presentar los documentos comprensivos de los correspondientes hechos imponible cuando la presentación y, si procede, el pago de la correspondiente autoliquidación haya sido efectuada por vía telemática. La presentación telemática sólo es posible si se ha efectuado previamente y también por vía telemática el envío de la declaración informativa de la escritura correspondiente por el notario autorizante, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas financieras y la correspondiente normativa de desarrollo reglamentario.

Asimismo se concreta la obligación de información sobre documentos presentados en otras Comunidades Autónomas. Así los registradores de la propiedad y mercantiles con destino en Cataluña deben remitir al Departamento de Economía y Finanzas, con la periodicidad que se establezca, una declaración con la relación de los documentos relativos a actos o contratos sujetos al ISD o ITPAJD que se presenten a inscripción en los mencionados registros, cuando el pago de los mencionados tributos o la presentación de la declaración tributaria se haya realizado en otra Comunidad Autónoma a la que no corresponda el rendimiento de los impuestos.

Mediante Orden del Consejero de Economía y Finanzas debe establecerse el formato, las condiciones, el diseño y otros elementos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones formales, que puede realizarse en soporte directamente legible por ordenador o mediante transmisión por vía telemática.

4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado

La Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Financieras, introduce las siguientes novedades normativas para el ejercicio 2009:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se modifican aspectos formales en las reducciones ya existentes de la cuota y se incrementa hasta el 25% la deducción por donativos que se hagan a favor de centros de investigación adscritos a universidades catalanas que tengan por objeto el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológicos. También se concreta la deducción del 1,5% por rehabilitación de la vivienda habitual. Por último, se contemplan los requisitos para la deducción por donaciones a determinadas entidades en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y de custodia del territorio.

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Debe señalarse la modificación de la reducción por adquisición por causa de muerte de la vivienda habitual del causante, en la cual se amplía, en determinadas circunstancias, el concepto de vivienda habitual con el objetivo de considerar como tal la que lo había sido hasta los dos años anteriores a la defunción del causante a pesar de que no residiese en ella en este momento.

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Para hacer menos gravosa la situación del sector inmobiliario, dentro del ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se amplía de tres a cinco años el plazo de que disponen las empresas para transmitir el inmueble y poder disfrutar, con carácter definitivo, de la bonificación de la cuota.

4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión

Se han producido en el ejercicio de referencia observaciones por parte de la Secretaría Técnica Permanente de la Comisión Mixta respecto de la normativa presentada a informe de la misma por la Comunidad, en concreto respecto de la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Financieras.

Entiende la representación estatal que el artículo 17 de la misma regula unas determinadas deducciones en la cuota del IRPF por donaciones a determinadas entidades, estableciendo en su apartado 3 que las entidades beneficiarias de estos donativos tienen que enviar a la ATC dentro de los primeros veinte días de cada año, una relación de las personas físicas que han efectuado donativos durante el año anterior, con la indicación de las cantidades donadas por cada una de ellas. Asimismo añade que, mediante Orden del Consejero de Economía y Finanzas se podrá regular, si procede, el procedimiento y modelo de envío de esta información.

Este precepto, afirma dicha Secretaría Técnica, regula una obligación de suministro de información. Se considera que su establecimiento por parte de la Comunidad excede de las competencias normativas que pueden asumir las Comunidades Autónomas en el IRPF, ya que se trata de la regulación de aspectos de gestión y liquidación del impuestos, aspectos que no están contemplados en el artículo 38 de la Ley 21/2001, que regula las competencias de las Comunidades Autónomas en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que el artículo 93 de la Ley General Tributaria, en el que se regulan las obligaciones de información, se encuentra dentro del Título III de la mencionada Ley, relativo a la aplicación de los tributos.

La CAC, en relación con esta observación, indica que la obligación de suministro de información no constituye una novedad en relación con esta deducción por donativos pues ya en la Ley 21/2001, de 28 de diciembre, cuando se creó la deducción, se dispuso dicha obligación.

Añade la Comunidad Autónoma que, posteriormente, mediante la Ley 5/2007, de 4 de julio, se modificó –reduciéndolo- el plazo para cumplir con dicha obligación fijándolo en los 20 primeros días del año. También indica que esta modificación se debió al establecimiento de un sistema de coordinación de la Dirección General de Tributos (ahora, la Agencia Tributaria de Cataluña) con la AEAT para que dicha información pudiera ser incorporada puntualmente en los borradores del IRPF de los donantes, señalando que era y es imprescindible que la información esté a disposición de la AEAT, a más tardar, el 31 de enero de cada año.

4.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas

De acuerdo con la información elaborada por la Comunidad Autónoma, el importe recaudatorio global de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		2.214
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	550.399	20.339
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		73.559
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	79.288	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		21.545

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma de Cataluña en 2008, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 3.518.085 miles de euros, lo que supone un decremento del 26,1% respecto del ejercicio anterior. Han quedado pendientes de aplicar 13.241 miles de euros, que suponen un incremento del 10,8% respecto del ejercicio anterior (cuadros nºs. 132 a 142).

2. Los cuadros 132 y 133 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- a) De los conceptos cedidos del Capítulo I y gestionados por la Comunidad Autónoma, los ingresos aplicados por el Impuesto sobre el Patrimonio, 536.398 miles de euros, suben un 18,3% respecto al año anterior, y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones registra un incremento del 25,5% con 972.416 miles de euros.
- b) En el Capítulo II, a Transmisiones Patrimoniales se aplican 819.561 miles de euros, lo que supone un decremento del 51,3%, y Actos Jurídicos Documentados, con 887.434 miles de euros, baja el 40,8%.
- c) Por su parte, la Tasa sobre el Juego registra una variación negativa del 14,0% en relación con el ejercicio anterior, con 302.276 miles de euros aplicados.
- d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la Comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de Actos Jurídicos Documentados, 9.291 miles de euros, mientras que solamente 474 proceden de Transmisiones Patrimoniales.

En los cuadros 135, 136 y 137 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por Servicios. En los cuadros 140 y 141 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por Servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro 142 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Dichos ingresos suponen respecto del total un 16,8% (31,4% en 2007) y respecto del total de ingresos por Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones un 19,0%, 18,2% y 28,2% respectivamente (40,7%, 36,3% y 33,8% en 2007).

3. Se ha registrado en la CAC un descenso de los ingresos tributarios correspondientes a tributos cedidos, en concreto un 26,1% respecto del ejercicio anterior en el que el decremento fue del 8,7%.

Es destacable la evolución positiva del IP (incremento del 18,3%) consecuencia, fundamentalmente, de la presentación de un mayor número de declaraciones en la que sigue incidiendo notablemente la destacada y positiva campaña de requerimiento a no declarantes que en los últimos ejercicios muy acertadamente se ha venido siguiendo por la CAC.

En cuanto al ITP, debe destacarse que registra un decremento del 51,3% (23,1% en 2007) influido por la desaceleración inmobiliaria –tanto de precios como de transacciones- que afecta a la Comunidad y por ende a la recaudación impositiva. No obstante, cabe precisar que el concepto operaciones societarias revela también un descenso del 39,5% (54,8 de incremento en 2007) lo que pone de relieve la atonía económica general registrada en el ejercicio. Avalada asimismo por la reducción del concepto AJD (40,8%), ligada tanto a dicho mercado inmobiliario como a la formalización de documentos mercantiles entre otros supuestos liquidatorios.

Se registra un descenso en la Tasa sobre el Juego (14,0%) en consonancia con el estancamiento que determinadas modalidades del mismo experimentan, caso del bingo.

Por último, en el caso del ISD, tras el relevante incremento de los ejercicios anteriores (16,5%), se mantiene en 2008 un incremento del 25,5% consecuente con las medidas normativas adoptadas, que han supuesto la presentación obligatoria de autoliquidaciones lo que implica la anticipación del pago del impuesto, y el propio esfuerzo liquidador desplegado por determinadas Delegaciones, aunque siempre deben tenerse presente las características no periódicas del impuesto. También incide notablemente en dicho incremento al concepto de Donaciones por las medidas adoptadas de reducción del 95% por donaciones a hijos y descendientes de cantidades destinadas a la adquisición de primera vivienda y las reducciones de tipos introducidas, lo que se ha traducido en un mayor número de las mismas.

4. En el último quinquenio el porcentaje de descenso de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma de Cataluña ha sido del 7,4%. Respecto a su evolución es reseñable destacar que el descenso del ejercicio de referencia, y anterior, con respecto al aumento de ejercicios precedentes, se concreta en el concepto ITPAJD, dato explicable, como ya se ha expuesto, por la desaceleración del mercado inmobiliario.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Ingresos aplicados a presupuesto

Servicio Territorial	2.004	2.005	% de incremento	2.006	% de incremento	2.007	% de incremento	2.008	% de incremento
Barcelona	3.078.750	3.512.789	14,1	4.140.322	17,9	3.791.478	-8,4	2.893.172	-23,7
Girona	303.257	380.870	25,6	446.632	17,3	408.303	-8,6	285.376	-30,1
Lleida	123.439	166.733	35,1	213.562	28,1	207.782	-2,7	127.616	-38,6
Tarragona	291.732	352.355	20,8	415.909	18,0	355.756	-14,5	211.921	-40,4
Total	3.797.178	4.412.747	16,2	5.216.425	18,2	4.763.319	-8,7	3.518.085	-26,1

6. CONCLUSIONES DEL INFORME

6. CONCLUSIONES

Se formulan las siguientes conclusiones en relación con los correspondientes epígrafes del presente Informe:

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.

1.1. ORGANIZACIÓN.

No se han producido en el ejercicio de referencia cambios notables en la organización de los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Cataluña (CAC) con competencias en materia de tributos cedidos por el Estado, tras la creación de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) en 2007.

Debe reseñarse la publicación durante el ejercicio de determinadas normas para efectuar nombramientos provisionales en tanto que no se apruebe, por parte de la autoridad competente, el decreto que defina la estructura de personal de la ATC y consecuente relación de puestos de trabajo, hecho éste que, deseablemente, debiera producirse en breve. Dicho decreto debiera, asimismo, posibilitar el correspondiente contrato programa, que la propia norma creadora de la ATC establece con el fin de determinar su orientación y objetivos, una vez se definan las dotaciones económicas ligadas al mismo.

1.2. MEDIOS PERSONALES.

Los medios personales adscritos a la ATC en conjunto no han experimentado grandes variaciones aunque sí se han reforzado las áreas de Gestión e Inspección. El área de Intervención, no integrada en la ATC, refleja en su minoración de efectivos la incidencia del establecimiento de controles financieros como medio de control de la legalidad de sus actuaciones.

El personal interino sigue representando un porcentaje relevante y creciente (15,0% en 2008 frente a 13,8% en 2007) respecto del total de efectivos, excluidas Oficinas Liquidadoras. En cualquier caso, a pesar de la innegable necesidad del mismo en momentos puntuales, es deseable dotar de estabilidad y regularidad a los procesos de selección de personal, lo que debe coadyuvar tanto en la reducción de interinidades, al menos en aquellos puestos más relevantes, como a incrementar la eficacia de los servicios. Una constante política de convocatoria de plazas tanto de cuerpos generales como sobre todo de los propios de la ATC debiera permitir, por tanto, a medio plazo, su deseable minoración. De ahí la relevancia de agilizar la aprobación de aquellas normas precisas para la definición de la estructura de personal de la futura ATC.

La evaluación de la dotación de medios personales en las diferentes áreas de la organización sigue poniendo de manifiesto la conveniencia de potenciar determinados

servicios, en particular el personal técnico con funciones liquidatorias de Barcelona, si bien cabe valorar positivamente el notable refuerzo del área de Inspección que se ha producido en el ejercicio. Cabe reiterar que la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la ATC, posibilitaría la vía a próximas convocatorias a los cuerpos propios de la misma, contribuyendo a paliar dichas carencias.

En cuanto a la referida relación, dado que todavía no se ha publicado, cabe sugerir nuevamente que la misma no contenga una relación exhaustiva de denominaciones específicas de los puestos de trabajo si no que, bien al contrario, facilite la flexibilidad de adscripción de los efectivos a las distintas tareas encomendadas a la ATC.

1.3. MEDIOS MATERIALES.

Los servicios visitados, Barcelona y Lleida, cuentan con instalaciones adecuadas a las funciones que desempeñan.

1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.

Sigue siendo destacable el avance en la gestión tributaria informatizada, apuesta clara de la dirección de la ATC, durante el ejercicio. La puesta en marcha de nuevos módulos del aplicativo GAUDI (Gestión y Atención Unificada de Impuesto) y los concursos resueltos durante el ejercicio, para posibilitar su culminación y mejor aprovechamiento, son muestras evidentes de una línea de trabajo que debe valorarse muy positivamente. Restan, sin embargo, retos todavía relevantes en este proceso de desarrollo de la informática tributaria de la ATC que debieran abordarse. Singularmente sigue siendo conveniente acometer con urgencia los procedimientos necesarios para la mejora de la arquitectura interna del aplicativo GAUDI que, en alguna medida, están limitando las potencialidades del mismo, por lo que la resolución del primero de los concursos, que debiera contemplar este objetivo, es prioritaria. En definitiva el aplicativo GAUDI se ha demostrado una útil herramienta de trabajo para la gestión tributaria pero que debe ser mejorada tecnológicamente para alcanzar sus máximas capacidades.

Asimismo debe valorarse positivamente el anunciado proceso para 2009 de migración de datos desde los antiguos sistemas informáticos al GAUDI. Circunstancia ésta que puede aprovecharse para favorecer una estadística de datos de gestión que permita el cómputo de expedientes en la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).

Debe aplaudirse la apuesta decidida por parte de la CAC de potenciar la utilización de Internet como medio de relación con los contribuyentes, particularmente en el ámbito tributario mediante el portal “e-tributs”. La progresión en la presentación telemática o en matriz de puntos, permite afirmar el éxito de dicha política sobre la que cabe seguir avanzando tanto con nuevos instrumentos como potenciando los existentes. Como futura línea de trabajo puede apuntarse la conveniencia de que la página web contenga

información sobre su nivel de accesibilidad tal y como la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, hace exigible. En cualquier caso cabe matizar al respecto que se anuncia un cambio de plataforma corporativa de la referida página web que deseablemente debiera comportar los adecuados niveles de accesibilidad.

Por el momento, el acceso a los servicios de presentación y pago telemáticos requieren un certificado digital emitido por la Agencia Catalana de Certificación (CATCERT). En pruebas se opera con certificados emitidos por otras entidades como el CERES de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), siendo recomendable, por tanto, se procuren resolver los problemas que hasta ahora han impedido su aceptación.

El control de accesos a las aplicaciones y sistemas propios de la ATC mantiene la línea positiva de trabajo ya descrita en el precedente informe.

El control de accesos a las bases de datos de la AEAT se realiza con regularidad mediante la herramienta CONTROLA sin que se hayan expuesto problemas relevante en la práctica de dichos controles.

La relación de usuarios, 38, que no han realizado accesos podría depurarse al objeto de eliminar aquéllos que, no ocupando puestos de jefatura, realmente no precisan la correspondiente autorización para los mismos.

1.5. FORMAS DE GESTIÓN

La ATC ha culminado la elaboración de un borrador de Carta de derechos de los contribuyentes, distribuida para observaciones a los agentes sociales, en cumplimiento de las previsiones de la Ley 7/2007, de 17 de julio. Dicha carta, una vez aprobada, contendrá, de forma sistematizada, las prestaciones y servicios que la ATC pone a disposición de los contribuyentes y los compromisos de calidad en su actuación.

En el área de seguridad informática se trabaja en posibilitar la obtención de la certificación ISO 27001.

Debe aplaudirse el impulso de la dirección de la ATC en la determinación de los objetivos de las distintas áreas de la misma, con los correspondientes indicadores de cumplimiento agrupados en un cuadro de mandos que facilita su seguimiento mensual, que sin duda han contribuido a la dinamización de la gestión.

La información y atención al contribuyente prestada por la ATC dispone de servicios de atención telefónica, cita previa y mesas de atención personalizada con sistemas de gestión de colas. En conjunto un sistema diversificado y suficiente que constituye un referente.

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA.

2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio.

Independientemente del proceso liquidatorio ordinario que en base al DATECO suministrado por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se desarrolla en todas las Delegaciones Territoriales, con la excepción susceptible de análisis de Tarragona, es la explotación de cruces informáticos, tanto de elaboración propia como facilitados por la AEAT, lo que hace muy destacable la gestión desarrollada por la ATC del concepto de Patrimonio (IP).

Sigue siendo evidente el impacto positivo de estas actuaciones, no sólo por el efecto recaudatorio directo de las deudas tributarias ingresadas por los contribuyentes requeridos, sino por el impacto en la campaña de declaración del impuesto, que registró un notable incremento de las declaraciones presentadas.

2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En 2008, tras superar en 2007 los problemas informáticos que paralizaron en ejercicios anteriores la práctica liquidatoria del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), ha culminado la revisión y liquidación del ejercicio 2005 y se inició la del ejercicio 2006. Esta normalización del esfuerzo liquidatorio y de la revisión tiene su reflejo en una notable mejora en las Oficinas Gestoras (OOGG) cuyo índice de demora pasa de 120,8 meses en 2007 a 32,8 meses en 2008.

Con el fin de mantener el menor tiempo posible la coexistencia de sistemas de presentación, es conveniente mantener el esfuerzo liquidatorio con el fin de eliminar tanto en OOGG como en Oficinas Liquidadoras (OOLL) los expedientes pendientes de liquidar, máxime si se tiene en cuenta que dichas declaraciones sin autoliquidación no tienen registro en GAUDI sino en el antiguo sistema informático.

Debiera prestarse atención a la gestión desarrollada por las Oficinas de Granollers, Olot y Sort.

No se han aplicado en vía de gestión sanciones si bien la reciente puesta en funcionamiento del correspondiente módulo GAUDI, que lo permite, hace aconsejable impartir las correspondientes normas de actuación en dichos supuestos.

El módulo liquidatorio del GAUDI ha supuesto un notable avance para la gestión del concepto, no obstante, persisten determinados problemas técnicos, singularmente de su arquitectura interior, que la entorpecen, más en concreto las dificultades en la generación de documentos.

Todavía no se han adaptado los modelos de requerimiento y notificación a las exigencias de la Ley General Tributaria (LGT), Real Decreto 1065/2007, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la misma. De hecho en la Oficina Gestora de Lleida se han creado modelos pro forma propios. Situación ésta que es conveniente sea objeto de consideración prioritaria en el deseable desarrollo del GAUDI con el fin de superar los problemas tanto formales, de presentación e impresión, como de la propia generación de los documentos, lenta y costosa, que actualmente se plantean.

2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La demora media de gestión se ha minorado notablemente en el ejercicio, si bien también debe tenerse en cuenta que las entradas de expedientes se ha reducido un 25,1% no es menos cierto el notable incremento de los despachos registrados. En el ejercicio de referencia se han comprobado por las OOGG las presentaciones correspondientes, fundamentalmente, al ejercicio 2006.

Es destacable el menor porcentaje de liquidaciones complementarias sobre autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras respecto de las Liquidadoras en particular en Barcelona, posiblemente mejorable con un reajuste de los filtros establecidos para la misma dado el menor número de presentaciones registrado.

En 2008 se han superado los problemas que impedían a los notarios remitir en el plazo establecido, diez días, las declaraciones informativas resumen de las escrituras pero todavía la calidad de las mismas es susceptible de mejora. Tras la Orden, que acaba de publicarse, ampliando los supuestos de las mismas, pudiera considerarse la posibilidad de establecer los oportunos controles de calidad que aseguren su correcta cumplimentación y, por ende, permitan en un futuro la elaboración de borradores de declaración.

Los índices de protocolos notariales se remiten por vía telemática, a través de ANCERT (Agencia Nacional de Certificaciones), permitiendo su cruce con los registros de presentaciones con el fin de detectar posibles hechos imposables no declarados tras la solicitud, en su caso, al notario de la correspondiente copia simple. No obstante, tanto en 2007 como en 2008, dichos envíos registraron incidencias informáticas que impidieron el tratamiento, por parte de la ATC, de la información. Los protocolos correspondientes a 2006 pudieron cruzarse, en gran parte manualmente, con los listados de presentaciones. En cualquier caso, los problemas de depuración de dichos protocolos y las incidencias informáticas (incompatibilidades de formato) en su recepción, entre otros factores, limitan por el momento la eficacia de dicho instrumento por lo que resulta recomendable analizar en profundidad, ya se ha constituido un grupo de trabajo al efecto, dicha problemática.

2.1.4. El control de las Oficinas Liquidadoras.

En el ejercicio anterior se sugirieron una serie de medidas para profundizar en los sistemas de control sobre las Oficinas Liquidadoras que, básicamente, pueden reiterarse. Cabe, no obstante, matizar que durante el ejercicio de referencia se ha avanzado en dicha línea mediante la inclusión en el Plan de Actuaciones de la Inspección de Servicios de la ATC de 6 OOLL y la periodificación formal de las reuniones de coordinación con los titulares de las mismas. Debe reiterarse que todas estas actuaciones debieran servir para avanzar hacia una mayor normalización de los procedimientos de gestión tributaria en el ámbito de la CAC y para integrar las Oficinas Liquidadoras en el conjunto de actuaciones y proyectos que se vienen desarrollando.

2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.

Los nuevos procedimientos derivados del sistema GAUDI que suponen un salto cualitativo muy relevante en la gestión mecanizada de puntos de conexión deseablemente debe contribuir a agilizar lo máximo posible el envío de fondos y expedientes a otras Comunidades competentes, aspecto éste tanto más relevante tras la extensión del cierre registral como consecuencia de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre.

Quedan pendientes de resolución diferentes problemas prácticos derivados de dicho cierre registral, hoy ya general tras la referida Ley 4/2008, de 23 de diciembre, que pudieran abordarse de forma conjunta por parte de las Comunidades en el correspondiente grupo de trabajo en el seno de la Comisión Mixta de Dirección para la Gestión Tributaria (CMDGT). En efecto, las cuestiones como el posible abono o no de intereses al contribuyente que realizó ingresos en Comunidad incompetente en función de la naturaleza de las devoluciones en su caso a practicar; la procedencia o no de procedimientos sancionadores y los propios procedimientos de pago o transferencia, en su caso, de fondos debieran clarificarse con el fin de evitar disparidades de criterio por parte de las diferentes administraciones.

2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.

El envío de expedientes al Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña (TEARC) aunque no se acompaña, tal y como sería deseable, de carátula consensuada con el mismo que permita incorporar las referencias básicas del expediente (codificación del concepto, cuantía de la liquidación, ejercicio y fecha de entrada e interposición), se ajusta básicamente a las exigencias de éste cuando menos respecto de las OOGG. En cuanto a las OOLL, además de la demora en su remisión, no es general que se envíen ordenados y numerados por lo que pudiera ser conveniente una instrucción al respecto por parte de la Dirección de la ATC.

2.1.7. Tasa de Juego.

La gestión de la Tasa no se encuentra adecuadamente informatizada dado que todavía el sistema GAUDI no se ha extendido a la misma. Por otra parte, tampoco el pago telemático de autoliquidaciones es, por el momento, posible tal y como sería deseable, circunstancia ésta que cuando se produzca puede aconsejar el estudio de modificaciones normativas para introducir una primera autoliquidación trimestral telemática y posterior fraccionamiento del pago de los subsiguientes trimestres cuya respectiva carta de pago se gire directamente a las empresas por la propia administración.

2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sigue siendo relevante la participación de la CAC en la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto en la confirmación de borradores y elaboración de declaraciones como en la colaboración institucional pero fundamentalmente en el número de localidades donde, merced a dicha colaboración, ha podido prestarse el servicio.

2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

La Comunidad no ha asumido en 2008 la gestión efectiva del Impuesto.

2.1.10. Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

La Comunidad Autónoma de Cataluña ha hecho uso de la atribución de competencia normativa en este Impuesto.

2.2. VALORACIONES.

El sistema seguido de establecimiento de filtros para determinar los bienes que deben ser objeto de valoración por los servicios técnicos, así como la amplia difusión que se hace de las instrucciones que se aprueban fijando criterios para la comprobación de valores, sigue siendo argumento principal de la limitada conflictividad que se produce en este ámbito de la gestión tributaria.

Se ha contratado por la mayoría de las OOLL personal que elabora fichas descriptivas de los inmuebles sometidos a comprobación prioritaria, que constituyen borradores de valoración que son transmitidos por la red, y que utiliza el personal facultativo de las Delegaciones Territoriales para la práctica de las valoraciones. En cualquier caso, con el fin de evitar posibles efectos no deseables, las visitas de inspección que se giran a las OOLL es conveniente incidan en la correcta aplicación por éstas de los coeficientes sobre el valor catastral que determinan el carácter no prioritario de las comprobaciones a realizar; así en el análisis del trabajo desarrollado por dichos peritos.

A pesar de la positiva incidencia del sistema de objetivos fijado el área de Valoraciones sigue siendo sensible a la limitada estabilidad de su personal, circunstancia ésta que ha afectado negativamente en Barcelona.

El módulo de valoraciones del GAUDI se considera un instrumento útil por los técnicos pero, sin embargo, sigue planteando ciertas deficiencias que conviene sean corregidas en una próxima y deseable revisión del mismo. En concreto la lentitud en la generación de documentos y extracción de información aparte de las dificultades técnicas que plantea cualquier modificación, aunque sea mínima, que sea aconsejable introducir sobre el mismo.

Debe destacarse positivamente que en el ejercicio 2008, en colaboración con la Secretaría de Vivienda de la Generalitat, se ha trabajado en un nuevo estudio de mercado que permita sustituir al realizado en 2002, y que sirva de base para la determinación de valores básicos e índices correctores en un futuro próximo.

Las valoraciones practicadas con arreglo a los referidos baremos se notifican al contribuyente sin referencia al método empleado al reflejar genéricamente la referencia al artículo 57 de la Ley General Tributaria (LGT). Cabe precisar que se utiliza dicha referencia genérica incluso en los casos en los que se realizan comprobaciones “in situ” del bien a valorar.

2.3. GESTIÓN INSPECTORA

Con respecto al ejercicio anterior se incrementan las actas incoadas, incluso por Inspector normalizado, pero se reduce el importe de las cuotas consecuencia del alto rendimiento económico de alguna de las actas correspondientes al ejercicio anterior. Sigue siendo el concepto de ISD el que más actas acumula, consecuencia directa del particular seguimiento en vía de inspección respecto de la aplicación de deducciones a la empresa familiar. El refuerzo del área con nuevos inspectores en 2008 puede hacer aconsejable explorar nuevas líneas de actuación, aprovechando en mayor medida los nuevos instrumentos de selección puestos a disposición de la Inspección. En este sentido se sugiere que en la relación de puestos de trabajo que se prepara se contemple un puesto específico de responsable de la selección de contribuyentes.

Se están implementando nuevas herramientas en la selección de contribuyentes para su comprobación inspectora que deseablemente deben dar sus frutos. No obstante, independientemente de que se siga trabajando en esa línea, sigue siendo conveniente iniciar la utilización de la herramienta ZUJAR, una vez que ya se dispone de la misma y se ha recibido la correspondiente formación en su uso.

2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN.

2.4.1. Contabilidad.

El engarce contable GAUDI/GECAT (Gestión Financiera y Presupuestaria) deseablemente debe experimentar un avance con la anunciada, para fin de año, migración de los antiguos sistemas al GAUDI.

2.4.2. Fiscalización.

Como ya se expuso en el ejercicio anterior, es remarcable la ágil adaptación por parte de la Intervención General de la Generalitat de Cataluña (IGGC) a las nuevas circunstancias derivadas de la creación de la ATC mediante el impulso de controles financieros permanentes; incluyendo aspectos de eficiencia y eficacia y extendiéndolos en paridad de alcance a las OOLL.

En sus informes de control financiero las Intervenciones Territoriales de Lleida y Barcelona realizan valiosas sugerencias que debieran ser consideradas por los distintos servicios de la ATC.

2.5. RECAUDACIÓN.

2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.

La gestión recaudatoria global ha registrado un incremento del volumen global de los derechos pendientes de cobro; se ha reducido el ratio entre derechos recaudados y líquidos y se ha incrementado relevantemente la relación entre derechos anulados y el total derechos.

2.5.2. La recaudación en período voluntario.

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, sigue creciendo dada la incidencia de aplazamientos y fraccionamientos concedidos.

2.5.3. Recaudación en período ejecutivo.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas sigue siendo alta, 10,9% en número y del 17,1% en importe (16,9% en número y 36,4% en importe en 2007), aunque inferior a la del ejercicio anterior. En cuanto a las anulaciones, la principal causa de las mismas, tanto en Lleida como en Barcelona, reside en deficiencias del proceso de notificación además de previos recursos de reposición que provocan la anulación de la liquidación practicada. Circunstancias éstas que deben tenerse presente en el proceso de cargo al objeto de minorar el porcentaje de anulaciones registrado, como el alto grado de estimaciones de recursos revela. En menor medida dichas anulaciones se producen por ingresos previos no detectados, caso de la Tasa sobre el

Juego y en mucha menor medida, en Barcelona, por errores en identificación del sujeto pasivo o prescripciones. Aspectos estos que deben considerarse para su corrección e incluso pudieran ser objeto de análisis en los oportunos controles financieros.

La gestión recaudatoria en ejecutiva presenta rasgos positivos, como la notable reducción de las bajas de liquidaciones, pero experimentan un descenso las datas por ingreso (importes) respecto del cargo neto que han alcanzado un 18,5% frente al relevante 24,7% del ejercicio anterior, y con aumento de fallidos y del importe de las datas por prescripciones.

La ATC no ha expuesto problemática específica respecto de la información que facilita la AEAT en cuanto a los créditos gestionados por la misma por cuenta de la CAC. No obstante, se ha podido apreciar que determinadas reclamaciones contra providencias de apremio son tramitadas directamente por la AEAT ante el TEARC, que estima las mismas por falta de constancia de notificación en voluntaria al faltar, obviamente, parte del expediente, esto es, el tramitado por la ATC. Aspecto éste que pudiera ser objeto de consideración en el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria (CTDGT).

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los rasgos más positivos de dicha colaboración en el ejercicio 2008 se han centrado en el intenso y eficaz intercambio de información entre ambas administraciones que las ha permitido desarrollar actuaciones tanto gestoras como inspectoras relevantes.

También es destacable un notable impulso en el cumplimiento del convenio para el suministro de información para finalidades no tributarias por vía telemática. Así, las peticiones de certificados telemáticos se ha incrementado un 135,44%.

Las altas en la Oficina Virtual del Catastro (OVC) son solicitadas a los correspondientes Delegados y en cuanto a las bajas son tramitadas por el Servicio de Valoraciones. No debiera descartarse, sin embargo, por parte de la Inspección de los Servicios de la ATC, actuaciones de control al respecto que aseguren la correcta comunicación a la Dirección General del Catastro (DGC) de dichas bajas. Por otra parte, la intensa utilización de la OVC por parte de los técnicos de la ATC hace aconsejable incluso considerar la conveniencia de un link que desde el aplicativo GAUDI, herramienta fundamental de trabajo para los mismos, conduzca hasta la misma.

Funcionan adecuadamente los procedimientos a seguir en los supuestos de concurrencia de tributación de una misma operación por los conceptos de Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, adaptados ya al acuerdo de Comisión Mixta de 17 de abril de 2008, si bien con el fin de agilizar su tramitación y facilitar el conocimiento de los temas conflictivos por el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria (CTDGT) y la propia Comisión de Cataluña, pero también de otras Comunidades, cabría sugerir la elaboración, por parte de la Secretaría

Técnica de la Comisión Mixta, de un índice de los temas sobre los que ya se ha sentado un criterio por parte de dichas Comisiones de relación.

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.

La CAC ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión, con vigencia en 2008, en los conceptos de Renta de las Personas Físicas y Sucesiones y Donaciones, además de haber adoptado otras medidas fiscales.

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

El comportamiento de la recaudación en 2008 por la totalidad de tributos cuya gestión está cedida a la Comunidad fue negativo en comparación con el ejercicio anterior, con un decremento del 26,1%. Todos los conceptos han experimentado descensos recaudatorios con excepción del concepto ISD e IP.

7. CUADROS

Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

Servicio Territorial	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008
Barcelona	6	5	182	186	39	38	227	229	15	15	242	244
Girona	3	0	32	28	3	8	38	36	2	2	40	38
Lleida	1	2	38	32	1	3	40	37	1	1	41	38
Tarragona	0	0	30	31	7	5	37	36	2	2	39	38
Total	10	7	282	277	50	54	342	338	20	20	362	358

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008
Barcelona	58	72	23	23	0	0	36	32	113	105	12	12	242	244
Girona	10	11	7	5	0	0	5	4	16	16	2	2	40	38
Lleida	14	15	3	3	0	0	14	10	9	9	1	1	41	38
Tarragona	10	11	2	2	0	0	12	12	14	12	1	1	39	38
Total	92	109	35	33	0	0	67	58	152	142	16	16	362	358

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008
Barcelona	0	0	5	4	0	0	1	1	0	0	0	0	6	5
Girona	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0
Lleida	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	2
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1	0	8	4	0	0	1	1	0	2	0	0	10	7

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008
Barcelona	49	53	4	9	0	0	33	29	86	86	10	9	182	186
Girona	10	9	2	3	0	0	5	4	14	11	1	1	32	28
Lleida	13	13	2	2	0	0	13	10	9	6	1	1	38	32
Tarragona	9	10	0	1	0	0	11	11	10	9	0	0	30	31
Total	81	85	8	15	0	0	62	54	119	112	12	11	282	277

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008
Barcelona	7	17	9	5	0	0	0	0	22	14	1	2	39	38
Girona	0	2	1	1	0	0	0	0	2	5	0	0	3	8
Lleida	0	2	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	3
Tarragona	1	1	1	0	0	0	0	0	4	3	1	1	7	5
Total	8	22	11	6	0	0	1	0	28	23	2	3	50	54

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008
Barcelona	2	2	5	5	2	2	5	5	1	1	15	15
Girona	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	2	2
Lleida	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1
Tarragona	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	2	2
Total	2	2	8	8	3	3	5	5	2	2	20	20

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008
Barcelona	0	0	0	0	0	0
Girona	0	0	0	0	0	0
Lleida	2	2	0	0	2	2
Tarragona	0	0	0	0	0	0
Total	2	2	0	0	2	2

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008	2.007	2.008
Barcelona	40	37	39	49	0	11	59	46	80	83	29	20	247	246
Girona	11	12	9	12	0	0	13	7	19	25	0	3	52	59
Lleida	8	7	7	7	0	0	6	5	7	7	0	2	28	28
Tarragona	6	5	13	13	0	2	6	4	21	21	3	4	49	49
Total	65	61	68	81	0	13	84	62	127	136	32	29	376	382

Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones

Servicio Territorial	Jefatura		Gestión Tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Total funciones	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Barcelona	4	1,6	114	46,7	35	14,3	26	10,7	16	6,6	8	3,3	14	5,7	27	11,1	244	100,0
Girona	2	5,3	15	39,5	3	7,9	3	7,9	4	10,5	5	13,2	1	2,6	5	13,2	38	100,0
Lleida	2	5,3	17	44,7	4	10,5	2	5,3	3	7,9	2	5,3	1	2,6	7	18,4	38	100,0
Tarragona	2	5,3	17	44,7	3	7,9	2	5,3	3	7,9	4	10,5	2	5,3	5	13,2	38	100,0
Total	10	2,8	163	45,5	45	12,6	33	9,2	26	7,3	19	5,3	18	5,0	44	12,3	358	100,0

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral						Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma	
Barcelona	70	18	0	30	100	11	229	2	5	2	5	1	15	244
Jefatura	3	0	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Gestión Tributaria	30	2	0	17	64	0	113	0	0	0	1	0	1	114
Recaudación	12	0	0	3	20	0	35	0	0	0	0	0	0	35
Inspección	15	5	0	3	3	0	26	0	0	0	0	0	0	26
Valoración	3	10	0	1	2	0	16	0	0	0	0	0	0	16
Intervención	4	0	0	1	3	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Informática	2	1	0	4	1	0	8	2	4	0	0	0	6	14
Servicios Generales	1	0	0	1	6	11	19	0	1	2	4	1	8	27
Girona	11	4	0	3	17	1	36	0	1	0	0	1	2	38
Jefatura	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Gestión Tributaria	5	0	0	1	9	0	15	0	0	0	0	0	0	15
Recaudación	1	0	0	1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Inspección	2	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Valoración	1	2	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Intervención	1	1	0	0	3	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1
Servicios Generales	0	0	0	1	2	1	4	0	0	0	0	1	1	5
Lleida	15	2	0	10	9	1	37	0	1	0	0	0	1	38
Jefatura	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Gestión Tributaria	7	1	0	6	3	0	17	0	0	0	0	0	0	17
Recaudación	1	1	0	1	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	1	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Valoración	2	0	0	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Intervención	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1
Servicios Generales	1	0	0	1	4	1	7	0	0	0	0	0	0	7
Tarragona	11	1	0	11	12	1	36	0	1	1	0	0	2	38
Jefatura	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Gestión Tributaria	4	0	0	6	7	0	17	0	0	0	0	0	0	17
Recaudación	2	0	0	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Inspección	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Valoración	1	1	0	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Intervención	2	0	0	2	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2	2
Servicios Generales	0	0	0	1	3	1	5	0	0	0	0	0	0	5
Total	107	25	0	54	138	14	338	2	8	3	5	2	20	358
Jefatura	6	0	0	0	4	0	10	0	0	0	0	0	0	10
Gestión Tributaria	46	3	0	30	83	0	162	0	0	0	1	0	1	163
Recaudación	16	1	0	6	22	0	45	0	0	0	0	0	0	45
Inspección	19	6	0	4	4	0	33	0	0	0	0	0	0	33
Valoración	7	13	0	3	3	0	26	0	0	0	0	0	0	26
Intervención	9	1	0	3	6	0	19	0	0	0	0	0	0	19
Informática	2	1	0	4	1	0	8	2	7	1	0	0	10	18
Servicios Generales	2	0	0	4	15	14	35	0	1	2	4	2	9	44

Cuadro nº 11

Modelo D-1

Impuesto sobre el Patrimonio. Presentación de declaraciones en la Delegación de la AEAT

Delegación de la A.E.A.T.	Obligación personal			Obligación real			Total declaraciones		
	Positivas	Negativas	Miles euros	Positivas	Negativas	Miles euros	Positivas	Negativas	Miles euros
Barcelona	192.136	2.398	457.062	1.530	20	2.758	193.666	2.418	459.820
Girona	27.572	314	38.352	2.316	27	651	29.888	341	39.003
Lleida	13.688	167	18.577	477	10	213	14.165	177	18.790
Tarragona	19.018	158	25.516	331	13	152	19.349	171	25.668
Total	252.414	3.037	539.507	4.654	70	3.774	257.068	3.107	543.281

Cuadro nº 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones							
	Del ejercicio 2007		Del ejercicio 2006		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Barcelona	193.308	99,9	58	0,0	90	0,0	193.456	100,0
Girona	0	0,0	27.274	97,2	798	2,8	28.072	100,0
Lleida	14.128	98,8	108	0,8	60	0,4	14.296	100,0
Tarragona	566	3,0	18.054	96,9	12	0,1	18.632	100,0
Total	208.002	81,7	45.494	17,9	960	0,4	254.456	100,0

Cuadro nº 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones paralelas

Servicio Territorial	Liquidaciones paralelas							Liquids. compls.		Porcentajes	
	Existentes fin de año anterior	Recibidas de la A.E.A.T.	Emitidas por la C.A.	Total liquid. paralelas	Gestión		Pendientes de revisar	Número	Miles de euros	De actividad	Compl. sobre revisadas
					Revisadas en el periodo	Archivadas sin revisar					
Barcelona	11.526	0	1.314	12.840	7.922	0	4.918	179	424	61,7	2,3
Girona	1.138	0	0	1.138	1.138	0	0	25	66	100,0	2,2
Lleida	259	0	68	327	259	0	68	36	16	79,2	13,9
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--
Total	12.923	0	1.382	14.305	9.319	0	4.986	240	506	65,1	2,6

Cuadro nº 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin de año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	5	30	22	0	10	0	32	3	91,4	60,0	1,1
Recursos de reposición	5	23	15	0	10	0	25	3	89,3	60,0	1,4
Rectif. errores a inst ^a . Int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	7	7	0	0	0	7	0	100,0	--	0,0
Girona	0	28	25	0	0	3	28	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a inst ^a . Int ^o .	0	28	25	0	0	3	28	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	3	0	3	0	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Recursos de reposición	3	0	3	0	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a inst ^a . Int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a inst ^a . Int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	8	58	50	0	10	3	63	3	95,5	37,5	0,6
Recursos de reposición	8	23	18	0	10	0	28	3	90,3	37,5	1,3
Rectif. errores a inst ^a . Int ^o .	0	28	25	0	0	3	28	0	100,0	--	0,0
Otros	0	7	7	0	0	0	7	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	94.581	62.532	49.868	107.245	885	3.381	102.979	31,7	113,4	25,8
Girona	8.458	9.186	6.894	10.750	458	183	10.109	39,1	127,1	18,7
Lleida	8.808	6.502	6.056	9.254	77	133	9.044	39,6	105,1	18,3
Tarragona	11.015	9.201	7.393	12.823	432	290	12.101	36,6	116,4	20,8
Total	122.862	87.421	70.211	140.072	1.852	3.987	134.233	33,4	114,0	23,9

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	70.495	28.341	25.099	73.737	32	869	72.836	25,4	104,6	35,3
Girona	7.082	2.597	3.012	6.667	38	37	6.592	31,1	94,1	26,6
Lleida	6.948	2.652	3.353	6.247	11	2	6.234	34,9	89,9	22,4
Tarragona	7.694	1.759	2.697	6.756	64	41	6.651	28,5	87,8	30,1
Total	92.219	35.349	34.161	93.407	145	949	92.313	26,8	101,3	32,8

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	24.086	34.191	24.769	33.508	853	2.512	30.143	42,5	139,1	16,2
Girona	1.376	6.589	3.882	4.083	420	146	3.517	48,7	296,7	12,6
Lleida	1.860	3.850	2.703	3.007	66	131	2.810	47,3	161,7	13,3
Tarragona	3.321	7.442	4.696	6.067	368	249	5.450	43,6	182,7	15,5
Total	30.643	52.072	36.050	46.665	1.707	3.038	41.920	43,6	152,3	15,5

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Barcelona	4.994	4.082	6.562	2.514	123	229	2.162	6,5	72,3	50,3	4,6
Girona	801	1.025	1.577	249	102	13	134	11,2	86,4	31,1	1,9
Lleida	849	870	1.343	376	17	14	345	13,4	78,1	44,3	3,4
Tarragona	642	1.381	1.717	306	140	81	85	15,0	84,9	47,7	2,1
Total	7.286	7.358	11.199	3.445	382	337	2.726	8,4	76,5	47,3	3,7

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Barcelona	2.567	1.215	2.092	1.690	10	4	1.676	4,3	55,3	65,8	9,7
Girona	164	78	163	79	4	0	75	3,0	67,4	48,2	5,8
Lleida	341	87	283	145	10	1	134	3,3	66,1	42,5	6,1
Tarragona	149	27	124	52	16	12	24	1,5	70,5	34,9	5,0
Total	3.221	1.407	2.662	1.966	40	17	1.909	4,0	57,5	61,0	8,9

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Barcelona	2.427	2.867	4.470	824	113	225	486	8,4	84,4	34,0	2,2
Girona	637	947	1.414	170	98	13	59	14,4	89,3	26,7	1,4
Lleida	508	783	1.060	231	7	13	211	20,3	82,1	45,5	2,6
Tarragona	493	1.354	1.593	254	124	69	61	18,2	86,2	51,5	1,9
Total	4.065	5.951	8.537	1.479	342	320	817	11,4	85,2	36,4	2,1

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Barcelona	2.427	2.867	4.470	824	113	225	486	8,4	84,4	34,0	2,2
Arenys de Mar	36	45	81	0	0	0	0	4,4	100,0	0,0	0,0
Berga	188	162	230	120	19	24	77	21,1	65,7	63,8	6,3
Cerdanyola del Vallès	63	19	34	48	0	0	48	1,3	41,5	76,2	16,9
Esplugues de Llobregat	153	87	143	97	35	8	54	13,3	59,6	63,4	8,1
Granollers	170	168	317	21	12	9	0	7,3	93,8	12,4	0,8
L'Hospitalet de Llobregat	135	600	725	10	0	0	10	9,7	98,6	7,4	0,2
Igualada	330	0	330	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Manresa	133	312	395	50	0	7	43	14,3	88,8	37,6	1,5
Martorell	0	84	74	10	2	8	0	7,4	88,1	--	1,6
Mataró	91	65	82	74	2	36	36	2,3	52,6	81,3	10,8
Mollet del Vallès	47	75	116	6	1	5	0	10,2	95,1	12,8	0,6
Pineda de Mar	61	26	64	23	5	6	12	3,7	73,6	37,7	4,3
Rubí	71	46	84	33	0	4	29	8,2	71,8	46,5	4,7
Sabadell	39	52	74	17	0	14	3	1,6	81,3	43,6	2,8
Sant Cugat del Vallès	141	31	98	74	0	2	72	4,5	57,0	52,5	9,1
Sant Feliu de Llobregat	83	73	129	27	1	18	8	7,6	82,7	32,5	2,5
Sant Vicenç dels Horts	105	76	151	30	0	0	30	10,1	83,4	28,6	2,4
Sitges	39	69	108	0	0	0	0	12,3	100,0	0,0	0,0
Terrassa	150	238	349	39	13	6	20	9,8	89,9	26,0	1,3
Vic	176	358	502	32	15	14	3	21,0	94,0	18,2	0,8
Vilafranca del Penedès	199	270	357	112	8	64	40	21,6	76,1	56,3	3,8
Vilanova i la Geltrú	17	11	27	1	0	0	1	1,3	96,4	5,9	0,4
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Girona	637	947	1.414	170	98	13	59	14,4	89,3	26,7	1,4
Roses	14	21	27	8	1	2	5	2,8	77,1	57,1	3,6
Figueras	0	168	166	2	1	1	0	17,2	98,8	--	0,1
Palafugell	38	79	110	7	1	0	6	11,1	94,0	18,4	0,8
La Bisbal d'Empordà	32	38	46	24	24	0	0	8,8	65,7	75,0	6,3
Palamós	5	81	86	0	0	0	0	21,8	100,0	0,0	0,0
Olot	79	284	317	46	36	4	6	31,8	87,3	58,2	1,7
Sant Feliu de Guixols	20	0	19	1	0	0	1	0,0	95,0	5,0	0,6
Puigcerdà	242	95	292	45	16	5	24	35,4	86,6	18,6	1,8
Lloret	47	114	146	15	0	0	15	18,4	90,7	31,9	1,2
Santa Coloma de Farners	47	67	92	22	19	1	2	8,7	80,7	46,8	2,9
Ripoll	113	0	113	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Lleida	508	783	1.060	231	7	13	211	20,3	82,1	45,5	2,6
Balaguer	164	336	406	94	0	1	93	27,2	81,2	57,3	2,8
Borges Blanques	53	129	165	17	7	6	4	24,1	90,7	32,1	1,2
Cervera	7	0	7	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Seu d'Urgell	31	101	117	15	0	3	12	27,7	88,6	48,4	1,5
Solsona	0	73	73	0	0	0	0	25,1	100,0	--	0,0
Sort	189	43	152	80	0	0	80	23,2	65,5	42,3	6,3
Tremp	25	100	122	3	0	3	0	26,1	97,6	12,0	0,3
Viella	39	1	18	22	0	0	22	0,8	45,0	56,4	14,7
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Tarragona	493	1.354	1.593	254	124	69	61	18,2	86,2	51,5	1,9
Ampostà	74	238	260	52	8	29	15	29,1	83,3	70,3	2,4
El Vendrell	148	109	143	114	100	14	0	9,3	55,6	77,0	9,6
Falset	77	83	148	12	0	0	12	20,2	92,5	15,6	1,0
Gandesa	61	180	211	30	14	3	13	35,9	87,6	49,2	1,7
Montblanc	0	106	106	0	0	0	0	26,2	100,0	--	0,0
Reus	50	161	186	25	2	23	0	8,0	88,2	50,0	1,6
Tortosa	27	319	331	15	0	0	15	26,5	95,7	55,6	0,5
Valls	56	158	208	6	0	0	6	17,2	97,2	10,7	0,3
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Total	4.065	5.951	8.537	1.479	342	320	817	11,4	85,2	36,4	2,1

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Barcelona	89.587	58.450	43.306	104.731	762	3.152	100.817	93,5	29,3	116,9	29,0
Girona	7.657	8.161	5.317	10.501	356	170	9.975	88,8	33,6	137,1	23,7
Lleida	7.959	5.632	4.713	8.878	60	119	8.699	86,6	34,7	111,5	22,6
Tarragona	10.373	7.820	5.676	12.517	292	209	12.016	85,0	31,2	120,7	26,5
Total	115.576	80.063	59.012	136.627	1.470	3.650	131.507	91,6	30,2	118,2	27,8

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Barcelona	67.928	27.126	23.007	72.047	22	865	71.160	95,7	24,2	106,1	37,6
Girona	6.918	2.519	2.849	6.588	34	37	6.517	97,0	30,2	95,2	27,7
Lleida	6.607	2.565	3.070	6.102	1	1	6.100	96,7	33,5	92,4	23,9
Tarragona	7.545	1.732	2.573	6.704	48	29	6.627	98,5	27,7	88,9	31,3
Total	88.998	33.942	31.499	91.441	105	932	90.404	96,0	25,6	102,7	34,8

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Barcelona	21.659	31.324	20.299	32.684	740	2.287	29.657	91,6	38,3	150,9	19,3
Girona	739	5.642	2.468	3.913	322	133	3.458	85,6	38,7	529,5	19,0
Lleida	1.352	3.067	1.643	2.776	59	118	2.599	79,7	37,2	205,3	20,3
Tarragona	2.828	6.088	3.103	5.813	244	180	5.389	81,8	34,8	205,6	22,5
Total	26.578	46.121	27.513	45.186	1.365	2.718	41.103	88,6	37,8	170,0	19,7

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Barcelona	21.659	31.324	20.299	32.684	740	2.287	29.657	91,6	38,3	150,9	19,3
Arenys de Mar	1.168	981	1.362	787	1	4	782	95,6	63,4	67,4	6,9
Berga	178	604	299	483	16	72	395	78,9	38,2	271,3	19,4
Cerdanyola del Vallès	1.424	1.412	720	2.116	2	1	2.113	98,7	25,4	148,6	35,3
Esplugues de Llobregat	609	566	407	768	37	154	577	86,7	34,6	126,1	22,6
Granollers	1.827	2.119	270	3.676	0	838	2.838	92,7	6,8	201,2	163,4
L'Hospitalet de Llobregat	5.014	5.613	1.594	9.033	65	274	8.694	90,3	15,0	180,2	68,0
Igualada	785	1.274	1.044	1.015	70	48	897	100,0	50,7	129,3	11,7
Manresa	883	1.877	1.529	1.231	183	147	901	85,7	55,4	139,4	9,7
Martorell	621	1.045	893	773	10	10	753	92,6	53,6	124,5	10,4
Mataró	2.141	2.788	2.020	2.909	56	153	2.700	97,7	41,0	135,9	17,3
Mollet del Vallès	428	657	711	374	12	50	312	89,8	65,5	87,4	6,3
Pineda de Mar	618	668	584	702	35	48	619	96,3	45,4	113,6	14,4
Rubí	314	517	299	532	10	23	499	91,8	36,0	169,4	21,4
Sabadell	1.159	3.117	2.611	1.665	98	96	1.471	98,4	61,1	143,7	7,7
Sant Cugat del Vallès	675	661	1.156	180	22	34	124	95,5	86,5	26,7	1,9
Sant Feliu de Llobregat	586	884	431	1.039	13	53	973	92,4	29,3	177,3	28,9
Sant Vicenç dels Horts	780	673	442	1.011	0	7	1.004	89,9	30,4	129,6	27,4
Sitges	265	493	392	366	4	13	349	87,7	51,7	138,1	11,2
Terrassa	1.145	2.185	1.734	1.596	79	122	1.395	90,2	52,1	139,4	11,0
Vic	292	1.349	814	827	12	9	806	79,0	49,6	283,2	12,2
Vilafranca del Penedès	308	981	557	732	13	86	633	78,4	43,2	237,7	15,8
Vilanova i la Geltrú	439	860	430	869	2	45	822	98,7	33,1	197,9	24,3
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Girona	739	5.642	2.468	3.913	322	133	3.458	85,6	38,7	529,5	19,0
Roses	62	742	135	669	33	8	628	97,2	16,8	1.079,0	59,5
Figuères	88	810	768	130	91	26	13	82,8	85,5	147,7	2,0
Palafugell	74	630	153	551	1	2	548	88,9	21,7	744,6	43,2
La Bisbal d'Empordà	68	392	253	207	59	11	137	91,2	55,0	304,4	9,8
Palamós	0	290	45	245	0	0	245	78,2	15,5	--	65,3
Olot	40	610	51	599	19	3	577	68,2	7,8	1.497,5	140,9
Sant Feliu de Guixols	16	360	272	104	22	9	73	100,0	72,3	650,0	4,6
Puigcerdà	7	173	83	97	23	19	55	64,6	46,1	1.385,7	14,0
Lloret	5	505	293	217	12	20	185	81,6	57,5	4.340,0	8,9
Santa Coloma de Farners	34	705	322	417	37	27	353	91,3	43,6	1.226,5	15,5
Ripoll	345	425	93	677	25	8	644	100,0	12,1	196,2	87,4
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Lleida	1.352	3.067	1.643	2.776	59	118	2.599	79,7	37,2	205,3	20,3
Balaguer	390	898	467	821	30	7	784	72,8	36,3	210,5	21,1
Borges Blanques	410	406	126	690	26	10	654	75,9	15,4	168,3	65,7
Cervera	194	731	457	468	1	89	378	100,0	49,4	241,2	12,3
Seu d'Urgell	130	264	83	311	0	0	311	72,3	21,1	239,2	45,0
Solsona	54	218	245	27	2	2	23	74,9	90,1	50,0	1,3
Sort	97	142	4	235	0	0	235	76,8	1,7	242,3	705,0
Tremp	33	283	237	79	0	9	70	73,9	75,0	239,4	4,0
Viella	44	125	24	145	0	1	144	99,2	14,2	329,5	72,5
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Tarragona	2.828	6.088	3.103	5.813	244	180	5.389	81,8	34,8	205,6	22,5
Ampostà	167	580	575	172	24	7	141	70,9	77,0	103,0	3,6
El Vendrell	795	1.063	384	1.474	80	43	1.351	90,7	20,7	185,4	46,1
Falset	304	328	173	459	6	5	448	79,8	27,4	151,0	31,8
Gandesa	126	322	127	321	5	0	316	64,1	28,3	254,8	30,3
Montblanc	75	299	279	95	15	7	73	73,8	74,6	126,7	4,1
Reus	1.024	1.847	547	2.324	26	84	2.214	92,0	19,1	227,0	51,0
Tortosa	193	887	622	458	58	12	388	73,5	57,6	237,3	8,8
Valls	144	762	396	510	30	22	458	82,8	43,7	354,2	15,5
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
Total	26.578	46.121	27.513	45.186	1.365	2.718	41.103	88,6	37,8	170,0	19,7

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Barcelona	4.082	6.562	4.224	188.431	103,5	64,4
Girona	1.025	1.577	1.021	23.867	99,6	64,7
Lleida	870	1.343	1.185	9.133	136,2	88,2
Tarragona	1.381	1.717	1.301	14.402	94,2	75,8
Total	7.358	11.199	7.731	235.833	105,1	69,0

Cuadro nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Barcelona	1.215	2.092	1.322	107.382	108,8	63,2
Girona	78	163	96	6.607	123,1	58,9
Lleida	87	283	207	2.123	237,9	73,1
Tarragona	27	124	60	1.743	222,2	48,4
Total	1.407	2.662	1.685	117.855	119,8	63,3

Cuadro nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Barcelona	2.867	4.470	2.902	81.049	101,2	64,9
Girona	947	1.414	925	17.260	97,7	65,4
Lleida	783	1.060	978	7.010	124,9	92,3
Tarragona	1.354	1.593	1.241	12.659	91,7	77,9
Total	5.951	8.537	6.046	117.978	101,6	70,8

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Barcelona	2.867	4.470	2.902	81.049	101,2	64,9
Arenys de Mar	45	81	41	2.445	91,1	50,6
Berga	162	230	127	1.623	78,4	55,2
Cerdanyola del Vallès	19	34	28	1.570	147,4	82,4
Esplugues de Llobregat	87	143	76	1.435	87,4	53,1
Granollers	168	317	175	7.774	104,2	55,2
L'Hospitalet de Llobregat	600	725	608	15.345	101,3	83,9
Igualada	0	330	198	6.911	--	60,0
Manresa	312	395	277	5.981	88,8	70,1
Martorell	84	74	60	1.183	71,4	81,1
Mataró	65	82	79	3.339	121,5	96,3
Mollet del Vallès	75	116	58	1.649	77,3	50,0
Pineda de Mar	26	64	19	186	73,1	29,7
Rubi	46	84	33	1.329	71,7	39,3
Sabadell	52	74	54	3.881	103,8	73,0
Sant Cugat del Vallès	31	98	46	4.491	148,4	46,9
Sant Feliu de Llobregat	73	129	87	1.743	119,2	67,4
Sant Vicenç dels Horts	76	151	56	1.493	73,7	37,1
Sitges	69	108	69	1.445	100,0	63,9
Terrassa	238	349	210	7.759	88,2	60,2
Vic	358	502	389	6.180	108,7	77,5
Vilafranca del Penedès	270	357	193	2.562	71,5	54,1
Vilanova i la Geltrú	11	27	19	725	172,7	70,4
Registre Mercantil	0	0	0	0	--	--
Girona	947	1.414	925	17.260	97,7	65,4
Roses	21	27	27	2.499	128,6	100,0
Figueres	168	166	23	86	13,7	13,9
Palafrugell	79	110	55	825	69,6	50,0
La Bisbal d'Empordà	38	46	47	722	123,7	102,2
Palamós	81	86	86	683	106,2	100,0
Olot	284	317	317	4.597	111,6	100,0
Sant Feliu de Guixols	0	19	19	1.902	--	100,0
Puigcerdà	95	292	134	1.290	141,1	45,9
Lloret	114	146	146	3.405	128,1	100,0
Santa Coloma de Farners	67	92	71	1.251	106,0	77,2
Ripoll	0	113	0	0	--	0,0
Registre Mercantil	0	0	0	0	--	--
Lleida	783	1.060	978	7.010	124,9	92,3
Balaguer	336	406	406	1.900	120,8	100,0
Borges Blanques	129	165	141	621	109,3	85,5
Cervera	0	7	0	0	--	0,0
Seu d'Urgell	101	117	117	1.831	115,8	100,0
Solsona	73	73	73	288	100,0	100,0
Sort	43	152	152	641	353,5	100,0
Tremp	100	122	72	970	72,0	59,0
Viella	1	18	17	759	1.700,0	94,4
Registre Mercantil	0	0	0	0	--	--
Tarragona	1.354	1.593	1.241	12.659	91,7	77,9
Amposta	238	260	176	2.253	73,9	67,7
El Vendrell	109	143	101	1.600	92,7	70,6
Falset	83	148	89	859	107,2	60,1
Gandesa	180	211	203	828	112,8	96,2
Montblanc	106	106	78	726	73,6	73,6
Reus	161	186	156	2.380	96,9	83,9
Tortosa	319	331	238	2.786	74,6	71,9
Valls	158	208	200	1.227	126,6	96,2
Registre Mercantil	0	0	0	0	--	--
Total	5.951	8.537	6.046	117.978	101,6	70,8

Cuadro nº 30 **Modelo C-4**
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Barcelona	58.450	657.389	43.306	5.033	44.984	11,6
Girona	8.161	68.156	5.317	626	5.077	11,8
Lleida	5.632	32.947	4.713	472	2.206	10,0
Tarragona	7.820	30.081	5.676	643	2.768	11,3
Total	80.063	788.573	59.012	6.774	55.035	11,5

Cuadro nº 31 **Modelo C-4**
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Barcelona	27.126	386.529	23.007	894	20.775	3,9
Girona	2.519	19.606	2.849	184	2.248	6,5
Lleida	2.565	19.574	3.070	136	1.058	4,4
Tarragona	1.732	30.064	2.573	119	954	4,6
Total	33.942	455.773	31.499	1.333	25.035	4,2

Cuadro nº 32 **Modelo C-4**
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Barcelona	31.324	270.860	20.299	4.139	24.209	20,4
Girona	5.642	48.550	2.468	442	2.829	17,9
Lleida	3.067	13.373	1.643	336	1.148	20,5
Tarragona	6.088	17	3.103	524	1.814	16,9
Total	46.121	332.800	27.513	5.441	30.000	19,8

Cuadro nº 33

Modelo C-4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias
en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Barcelona	31.324	270.860	20.299	4.139	24.209	20,4
Arenys de Mar	981	7.148	1.362	70	1.316	5,1
Berga	604	4.874	299	50	337	16,7
Cerdanyola del Vallès	1.412	9.500	720	17	91	2,4
Esplugues de Llobregat	566	7.314	407	62	82	15,2
Granollers	2.119	30.684	270	40	1.589	14,8
L'Hospitalet de Llobregat	5.613	38.058	1.594	905	3.369	56,8
Igualada	1.274	8.427	1.044	276	759	26,4
Manresa	1.877	14.332	1.529	215	1.344	14,1
Martorell	1.045	11.102	893	57	378	6,4
Mataró	2.788	26.869	2.020	488	3.897	24,2
Mollet del Vallès	657	4.662	711	182	401	25,6
Pineda de Mar	668	5.233	584	64	291	11,0
Rubi	517	3.284	299	87	472	29,1
Sabadell	3.117	28.437	2.611	843	6.581	32,3
Sant Cugat del Vallès	661	10.583	1.156	70	441	6,1
Sant Feliu de Llobregat	884	7.257	431	91	454	21,1
Sant Vicenç dels Horts	673	3.322	442	36	162	8,1
Sitges	493	5.761	392	17	195	4,3
Terrassa	2.185	18.751	1.734	330	915	19,0
Vic	1.349	11.340	814	75	241	9,2
Vilafranca del Penedès	981	7.276	557	28	278	5,0
Vilanova i la Geltrú	860	6.646	430	136	616	31,6
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	--
Girona	5.642	48.550	2.468	442	2.829	17,9
Roses	742	6.520	135	19	7	14,1
Figueras	810	8.003	768	165	1.562	21,5
Palafrugell	630	2.261	153	2	1	1,3
La Bisbal d'Empordà	392	4.893	253	43	94	17,0
Palamós	290	2.442	45	0	0	0,0
Olot	610	7.545	51	2	0	3,9
Sant Feliu de Guixols	360	3.103	272	45	116	16,5
Puigcerdà	173	2.303	83	32	150	38,6
Lloret	505	4.547	293	43	527	14,7
Santa Coloma de Farners	705	5.261	322	47	119	14,6
Ripoll	425	1.672	93	44	253	47,3
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	--
Lleida	3.067	13.373	1.643	336	1.148	20,5
Balaguer	898	3.740	467	6	10	1,3
Borges Blanques	406	1.708	126	68	77	54,0
Cervera	731	3.140	457	209	852	45,7
Seu d'Urgell	264	1.511	83	0	0	0,0
Solsona	218	1.130	245	19	22	7,8
Sort	142	249	4	5	9	125,0
Tremp	283	1.237	237	28	178	11,8
Viella	125	658	24	1	0	4,2
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	--
Tarragona	6.088	17	3.103	524	1.814	16,9
Amposta	580	0	575	48	76	8,3
El Vendrell	1.063	0	384	134	298	34,9
Falset	328	6	173	35	510	20,2
Gandesa	322	0	127	7	70	5,5
Montblanc	299	5	279	119	148	42,7
Reus	1.847	0	547	77	374	14,1
Tortosa	887	6	622	45	103	7,2
Valls	762	0	396	59	235	14,9
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	--
Total	46.121	332.800	27.513	5.441	30.000	19,8

Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	189	567	293	24	272	47	636	120	84,1	63,5	2,3
Girona	12	57	21	7	39	0	67	2	97,1	16,7	0,4
Lleida	9	76	21	17	22	0	60	25	70,6	277,8	5,0
Tarragona	16	53	16	9	21	0	46	23	66,7	143,8	6,0
Total	226	753	351	57	354	47	809	170	82,6	75,2	2,5

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	129	302	168	0	202	0	370	61	85,8	47,3	2,0
Girona	0	9	4	1	3	0	8	1	88,9	--	1,5
Lleida	1	32	5	13	10	0	28	5	84,8	500,0	2,1
Tarragona	7	15	4	3	8	0	15	7	68,2	100,0	5,6
Total	137	358	181	17	223	0	421	74	85,1	54,0	2,1

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	60	265	125	24	70	47	266	59	81,8	98,3	2,7
Girona	12	48	17	6	36	0	59	1	98,3	8,3	0,2
Lleida	8	44	16	4	12	0	32	20	61,5	250,0	7,5
Tarragona	9	38	12	6	13	0	31	16	66,0	177,8	6,2
Total	89	395	170	40	131	47	388	96	80,2	107,9	3,0

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	189	567	293	24	272	47	636	120	84,1	63,5	2,3
Contra liqs. con imp. valor	17	170	84	12	42	1	139	48	74,3	282,4	4,1
Demás recursos	163	386	197	12	230	46	485	64	88,3	39,3	1,6
Rectif. errores a instº. intº.	5	11	12	0	0	0	12	4	75,0	80,0	4,0
Otros	4	0	0	0	0	0	0	4	0,0	100,0	--
Girona	12	57	21	7	39	0	67	2	97,1	16,7	0,4
Contra liqs. con imp. valor	4	51	16	6	31	0	53	2	96,4	50,0	0,5
Demás recursos	3	6	4	0	5	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	5	0	1	1	3	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Lleida	9	76	21	17	22	0	60	25	70,6	277,8	5,0
Contra liqs. con imp. valor	2	24	1	7	13	0	21	5	80,8	250,0	2,9
Demás recursos	2	36	13	10	9	0	32	6	84,2	300,0	2,3
Rectif. errores a instº. intº.	2	13	5	0	0	0	5	10	33,3	500,0	24,0
Otros	3	3	2	0	0	0	2	4	33,3	133,3	24,0
Tarragona	16	53	16	9	21	0	46	23	66,7	143,8	6,0
Contra liqs. con imp. valor	4	12	2	4	1	0	7	9	43,8	225,0	15,4
Demás recursos	10	35	11	4	18	0	33	12	73,3	120,0	4,4
Rectif. errores a instº. intº.	2	4	3	1	1	0	5	1	83,3	50,0	2,4
Otros	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Total	226	753	351	57	354	47	809	170	82,6	75,2	2,5
Contra liqs. con imp. valor	27	257	103	29	87	1	220	64	77,5	237,0	3,5
Demás recursos	178	463	225	26	262	46	559	82	87,2	46,1	1,8
Rectif. errores a instº. intº.	9	28	20	1	1	0	22	15	59,5	166,7	8,2
Otros	12	5	3	1	4	0	8	9	47,1	75,0	13,5

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	129	302	168	0	202	0	370	61	85,8	47,3	2,0
Contra liqs. con imp. valor	3	28	12	0	15	0	27	4	87,1	133,3	1,8
Demás recursos	126	264	146	0	187	0	333	57	85,4	45,2	2,1
Rectif. errores a instº. intº.	0	10	10	0	0	0	10	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Girona	0	9	4	1	3	0	8	1	88,9	--	1,5
Contra liqs. con imp. valor	0	9	4	1	3	0	8	1	88,9	--	1,5
Demás recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	1	32	5	13	10	0	28	5	84,8	500,0	2,1
Contra liqs. con imp. valor	0	11	1	4	5	0	10	1	90,9	--	1,2
Demás recursos	1	21	4	9	5	0	18	4	81,8	400,0	2,7
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	7	15	4	3	8	0	15	7	68,2	100,0	5,6
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	7	15	4	3	8	0	15	7	68,2	100,0	5,6
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	137	358	181	17	223	0	421	74	85,1	54,0	2,1
Contra liqs. con imp. valor	3	48	17	5	23	0	45	6	88,2	200,0	1,6
Demás recursos	134	300	154	12	200	0	366	68	84,3	50,7	2,2
Rectif. errores a instº. intº.	0	10	10	0	0	0	10	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	60	265	125	24	70	47	266	59	81,8	98,3	2,7
Contra liqs. con imp. valor	14	142	72	12	27	1	112	44	71,8	314,3	4,7
Demás recursos	37	122	51	12	43	46	152	7	95,6	18,9	0,6
Rectif. errores a instº. intº.	5	1	2	0	0	0	2	4	33,3	80,0	24,0
Otros	4	0	0	0	0	0	0	4	0,0	100,0	--
Girona	12	48	17	6	36	0	59	1	98,3	8,3	0,2
Contra liqs. con imp. valor	4	42	12	5	28	0	45	1	97,8	25,0	0,3
Demás recursos	3	6	4	0	5	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	5	0	1	1	3	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Lleida	8	44	16	4	12	0	32	20	61,5	250,0	7,5
Contra liqs. con imp. valor	2	13	0	3	8	0	11	4	73,3	200,0	4,4
Demás recursos	1	15	9	1	4	0	14	2	87,5	200,0	1,7
Rectif. errores a instº. intº.	2	13	5	0	0	0	5	10	33,3	500,0	24,0
Otros	3	3	2	0	0	0	2	4	33,3	133,3	24,0
Tarragona	9	38	12	6	13	0	31	16	66,0	177,8	6,2
Contra liqs. con imp. valor	4	12	2	4	1	0	7	9	43,8	225,0	15,4
Demás recursos	3	20	7	1	10	0	18	5	78,3	166,7	3,3
Rectif. errores a instº. intº.	2	4	3	1	1	0	5	1	83,3	50,0	2,4
Otros	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Total	89	395	170	40	131	47	388	96	80,2	107,9	3,0
Contra liqs. con imp. valor	24	209	86	24	64	1	175	58	75,1	241,7	4,0
Demás recursos	44	163	71	14	62	46	193	14	93,2	31,8	0,9
Rectif. errores a instº. intº.	9	18	10	1	1	0	12	15	44,4	166,7	15,0
Otros	12	5	3	1	4	0	8	9	47,1	75,0	13,5

Cuadro nº 40

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	14	142	72	12	27	1	112	44	71,8	314,3	4,7
Arenys de Mar	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Berga	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Cerdanyola del Vallès	3	3	1	0	0	0	1	5	16,7	166,7	60,0
Esplugues de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Granollers	0	3	0	1	1	0	2	1	66,7	--	6,0
L'Hospitalet de Llobregat	1	23	13	3	4	0	20	4	83,3	400,0	2,4
Igualada	4	21	13	1	6	0	20	5	80,0	125,0	3,0
Manresa	1	20	13	0	3	0	16	5	76,2	500,0	3,8
Martorell	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Mataró	0	21	3	4	5	0	12	9	57,1	--	9,0
Mollet del Vallès	0	8	4	0	3	1	8	0	100,0	--	0,0
Pineda de Mar	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Rubí	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sabadell	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Sant Cugat del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Llobregat	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Sant Vicenç dels Horts	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Sitges	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Terrassa	0	18	12	0	1	0	13	5	72,2	--	4,6
Vic	4	10	5	2	2	0	9	5	64,3	125,0	6,7
Vilafranca del Penedès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilanova i la Geltrú	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Girona	4	42	12	5	28	0	45	1	97,8	25,0	0,3
Roses	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Figuères	0	15	5	0	10	0	15	0	100,0	--	0,0
Palafrugell	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
La Bisbal d'Empordà	2	6	1	0	7	0	8	0	100,0	0,0	0,0
Palamós	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olot	1	2	0	1	2	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Sant Feliu de Guixols	0	2	0	2	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Puigcerdà	0	4	0	0	3	0	3	1	75,0	--	4,0
Lloret	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Santa Coloma de Farners	1	6	2	2	3	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Ripoll	0	3	1	0	2	0	3	0	100,0	--	0,0
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	2	13	0	3	8	0	11	4	73,3	200,0	4,4
Balaguer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Borges Blanques	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Cervera	0	10	0	3	7	0	10	0	100,0	--	0,0
Seu d'Urgell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Solsona	1	1	0	0	0	0	0	2	0,0	200,0	--
Sort	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Tremp	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Viella	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	4	12	2	4	1	0	7	9	43,8	225,0	15,4
Amposta	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
El Vendrell	2	6	0	3	0	0	3	5	37,5	250,0	20,0
Falset	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandesa	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Montblanc	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Reus	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Tortosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valls	0	3	1	0	0	0	1	2	33,3	--	24,0
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	24	209	86	24	64	1	175	58	75,1	241,7	4,0

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	37	122	51	12	43	46	152	7	95,6	18,9	0,6
Arenys de Mar	0	5	1	0	4	0	5	0	100,0	--	0,0
Berga	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Cerdanyola del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Esplugues de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Granollers	1	7	5	3	0	0	8	0	100,0	0,0	0,0
L'Hospitalet de Llobregat	2	22	12	1	9	0	22	2	91,7	100,0	1,1
Igualada	0	11	5	6	0	0	11	0	100,0	--	0,0
Manresa	0	18	12	0	5	0	17	1	94,4	--	0,7
Martorell	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Mataró	0	12	2	0	10	0	12	0	100,0	--	0,0
Mollet del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pineda de Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rubí	0	5	1	1	3	0	5	0	100,0	--	0,0
Sabadell	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Sant Cugat del Vallès	0	9	4	0	4	0	8	1	88,9	--	1,5
Sant Feliu de Llobregat	0	7	4	0	3	0	7	0	100,0	--	0,0
Sant Vicenç dels Horts	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Sitges	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Terrassa	34	12	0	0	0	46	46	0	100,0	0,0	0,0
Vic	0	5	2	0	0	0	2	3	40,0	--	18,0
Vilafranca del Penedès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilanova i la Geltrú	0	3	2	1	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Girona	3	6	4	0	5	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Roses	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Figuères	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Palafrugell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Bisbal d'Empordà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Palamós	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olot	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Guixols	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puigcerdà	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Lloret	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Santa Coloma de Farners	3	4	3	0	4	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Ripoll	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	1	15	9	1	4	0	14	2	87,5	200,0	1,7
Balaguer	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Borges Blanques	0	8	4	1	3	0	8	0	100,0	--	0,0
Cervera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Seu d'Urgell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Solsona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sort	1	3	2	0	0	0	2	2	50,0	200,0	12,0
Tremp	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Viella	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	3	20	7	1	10	0	18	5	78,3	166,7	3,3
Amposta	0	4	1	1	2	0	4	0	100,0	--	0,0
El Vendrell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Falset	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Gandesa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montblanc	0	9	4	0	5	0	9	0	100,0	--	0,0
Reus	3	2	0	0	0	0	0	5	0,0	166,7	--
Tortosa	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Valls	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	44	163	71	14	62	46	193	14	93,2	31,8	0,9

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	5	1	2	0	0	0	2	4	33,3	80,0	24,0
Arenys de Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Berga	5	0	1	0	0	0	1	4	20,0	80,0	48,0
Cerdanyola del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Esplugues de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Granollers	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
L'Hospitalet de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Igualada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manresa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Martorell	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Mataró	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mollet del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pineda de Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rubi	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sabadell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Cugat del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Vicenç dels Horts	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sitges	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Terrassa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vic	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilafranca del Penedès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilanova i la Geltru	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Girona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Roses	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Figueres	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Palafrugell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Bisbal d'Empordà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Palamós	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olot	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Guixols	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puigcerdà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lloret	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Coloma de Farners	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ripoll	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	2	13	5	0	0	0	5	10	33,3	500,0	24,0
Balaguer	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
Borges Blanques	0	4	0	0	0	0	0	4	0,0	--	--
Cervera	0	5	5	0	0	0	5	0	100,0	--	0,0
Seu d'Urgell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Solsona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sort	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tremp	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Viella	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	2	4	3	1	1	0	5	1	83,3	50,0	2,4
Ampostà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
El Vendrell	2	3	2	1	1	0	4	1	80,0	50,0	3,0
Falset	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandesa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montblanc	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reus	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tortosa	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Valls	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	9	18	10	1	1	0	12	15	44,4	166,7	15,0

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	4	0	0	0	0	0	0	4	0,0	100,0	--
Arenys de Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Berga	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cerdanyola del Vallès	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Esplugues de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Granollers	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
L'Hospitalet de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Igualada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manresa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Martorell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mataró	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mollet del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pineda de Mar	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Rubi	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sabadell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Cugat del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Vicenç dels Horts	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sitges	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Terrassa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vic	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilafranca del Penedès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilanova i la Geltrú	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Girona	5	0	1	1	3	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Roses	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Figueres	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Palafrugell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Bisbal d'Empordà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Palamós	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olot	5	0	1	1	3	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Sant Feliu de Guixols	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puigcerdà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lloret	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Coloma de Farners	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ripoll	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	3	3	2	0	0	0	2	4	33,3	133,3	24,0
Balaguer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Borges Blanques	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Seu d'Urgell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Solsona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sort	0	3	2	0	0	0	2	1	66,7	--	6,0
Tremp	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Viella	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Ampostà	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
El Vendrell	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Falset	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandesa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montblanc	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reus	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tortosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valls	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	12	5	3	1	4	0	8	9	47,1	75,0	13,5

Cuadro nº 44

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	852.007	405.413	473.227	784.193	1.367	541	782.285	37,6	92,0	19,9
CV vehs. usados (exentas)	15.765	58.626	61.941	12.450	0	3	12.447	83,3	79,0	2,4
CV vehs. usados (con liq.)	2.609	96.365	94.556	4.418	0	0	4.418	95,5	169,3	0,6
Demás Trans. Ajd (exentas)	213.070	109.656	140.712	182.014	27	45	181.942	43,6	85,4	15,5
Demás Trans. Ajd (con liq.)	620.563	140.766	176.018	585.311	1.340	493	583.478	23,1	94,3	39,9
Oficinas liquidadoras	763.627	561.880	599.942	725.565	18.525	5.302	701.738	45,3	95,0	14,5
CV vehs. usados (exentas)	7.116	65.280	57.172	15.224	0	2	15.222	79,0	213,9	3,2
CV vehs. usados (con liq.)	1.639	38.501	38.319	1.821	0	1	1.820	95,5	111,1	0,6
Demás Trans. Ajd (exentas)	226.265	187.282	191.130	222.417	721	893	220.803	46,2	98,3	14,0
Demás Trans. Ajd (con liq.)	528.607	270.817	313.321	486.103	17.804	4.406	463.893	39,2	92,0	18,6
Total	1.615.634	967.293	1.073.169	1.509.758	19.892	5.843	1.484.023	41,5	93,4	16,9
CV vehs. usados (exentas)	22.881	123.906	119.113	27.674	0	5	27.669	81,1	120,9	2,8
CV vehs. usados (con liq.)	4.248	134.866	132.875	6.239	0	1	6.238	95,5	146,9	0,6
Demás Trans. Ajd (exentas)	439.335	296.938	331.842	404.431	748	938	402.745	45,1	92,1	14,6
Demás Trans. Ajd (con liq.)	1.149.170	411.583	489.339	1.071.414	19.144	4.899	1.047.371	31,4	93,2	26,3

Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	1.274.980	644.728	752.524	1.167.184	12.840	3.910	1.150.434	39,2	91,5	18,6
Exentas	391.034	280.402	319.871	351.565	524	709	350.332	47,6	89,9	13,2
Con liquidación	883.946	364.326	432.653	815.619	12.316	3.201	800.102	34,7	92,3	22,6
Girona	71.261	122.100	116.713	76.648	5.094	1.009	70.545	60,4	107,6	7,9
Exentas	3.298	54.463	50.133	7.628	186	105	7.337	86,8	231,3	1,8
Con liquidación	67.963	67.637	66.580	69.020	4.908	904	63.208	49,1	101,6	12,4
Lleida	67.347	71.218	77.614	60.951	779	539	59.633	56,0	90,5	9,4
Exentas	20.624	24.517	22.965	22.176	18	52	22.106	50,9	107,5	11,6
Con liquidación	46.723	46.701	54.649	38.775	761	487	37.527	58,5	83,0	8,5
Tarragona	202.046	129.247	126.318	204.975	1.179	385	203.411	38,1	101,4	19,5
Exentas	47.260	61.462	57.986	50.736	20	77	50.639	53,3	107,4	10,5
Con liquidación	154.786	67.785	68.332	154.239	1.159	308	152.772	30,7	99,6	27,1
Total	1.615.634	967.293	1.073.169	1.509.758	19.892	5.843	1.484.023	41,5	93,4	16,9
Exentas	462.216	420.844	450.955	432.105	748	943	430.414	51,1	93,5	11,5
Con liquidación	1.153.418	546.449	622.214	1.077.653	19.144	4.900	1.053.609	36,6	93,4	20,8

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	673.565	269.367	317.853	625.079	642	311	624.126	33,7	92,8	23,6
Exentas	191.192	113.452	146.015	158.629	10	37	158.582	47,9	83,0	13,0
Con liquidación	482.373	155.915	171.838	466.450	632	274	465.544	26,9	96,7	32,6
Girona	43.386	51.751	57.328	37.809	321	230	37.258	60,3	87,1	7,9
Exentas	9	24.672	24.659	22	11	11	0	99,9	244,4	0,0
Con liquidación	43.377	27.079	32.669	37.787	310	219	37.258	46,4	87,1	13,9
Lleida	53.174	39.223	52.803	39.594	245	0	39.349	57,1	74,5	9,0
Exentas	18.039	11.026	11.292	17.773	0	0	17.773	38,9	98,5	18,9
Con liquidación	35.135	28.197	41.511	21.821	245	0	21.576	65,5	62,1	6,3
Tarragona	81.882	45.072	45.243	81.711	159	0	81.552	35,6	99,8	21,7
Exentas	19.595	19.132	20.687	18.040	6	0	18.034	53,4	92,1	10,5
Con liquidación	62.287	25.940	24.556	63.671	153	0	63.518	27,8	102,2	31,1
Total	852.007	405.413	473.227	784.193	1.367	541	782.285	37,6	92,0	19,9
Exentas	228.835	168.282	202.653	194.464	27	48	194.389	51,0	85,0	11,5
Con liquidación	623.172	237.131	270.574	589.729	1.340	493	587.896	31,5	94,6	26,2

Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	601.415	375.361	434.671	542.105	12.198	3.599	526.308	44,5	90,1	15,0
Exentas	199.842	166.950	173.856	192.936	514	672	191.750	47,4	96,5	13,3
Con liquidación	401.573	208.411	260.815	349.169	11.684	2.927	334.558	42,8	87,0	16,1
Girona	27.875	70.349	59.385	38.839	4.773	779	33.287	60,5	139,3	7,8
Exentas	3.289	29.791	25.474	7.606	175	94	7.337	77,0	231,3	3,6
Con liquidación	24.586	40.558	33.911	31.233	4.598	685	25.950	52,1	127,0	11,1
Lleida	14.173	31.995	24.811	21.357	534	539	20.284	53,7	150,7	10,3
Exentas	2.585	13.491	11.673	4.403	18	52	4.333	72,6	170,3	4,5
Con liquidación	11.588	18.504	13.138	16.954	516	487	15.951	43,7	146,3	15,5
Tarragona	120.164	84.175	81.075	123.264	1.020	385	121.859	39,7	102,6	18,2
Exentas	27.665	42.330	37.299	32.696	14	77	32.605	53,3	118,2	10,5
Con liquidación	92.499	41.845	43.776	90.568	1.006	308	89.254	32,6	97,9	24,8
Total	763.627	561.880	599.942	725.565	18.525	5.302	701.738	45,3	95,0	14,5
Exentas	233.381	252.562	248.302	237.641	721	895	236.025	51,1	101,8	11,5
Con liquidación	530.246	309.318	351.640	487.924	17.804	4.407	465.713	41,9	92,0	16,7

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Indice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	3.354	97.514	97.346	3.522	0	1	3.521	96,5	105,0	0,4
Girona	270	15.882	14.705	1.447	0	0	1.447	91,0	535,9	1,2
Lleida	67	8.298	8.192	173	0	0	173	97,9	258,2	0,3
Tarragona	557	13.172	12.632	1.097	0	0	1.097	92,0	196,9	1,0
Total	4.248	134.866	132.875	6.239	0	1	6.238	95,5	146,9	0,6

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Indice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	2.441	65.522	65.518	2.445	0	0	2.445	96,4	100,2	0,4
Girona	46	14.233	13.063	1.216	0	0	1.216	91,5	2.643,5	1,1
Lleida	64	5.848	5.743	169	0	0	169	97,1	264,1	0,4
Tarragona	58	10.762	10.232	588	0	0	588	94,6	1.013,8	0,7
Total	2.609	96.365	94.556	4.418	0	0	4.418	95,5	169,3	0,6

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Indice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	913	31.992	31.828	1.077	0	1	1.076	96,7	118,0	0,4
Girona	224	1.649	1.642	231	0	0	231	87,7	103,1	1,7
Lleida	3	2.450	2.449	4	0	0	4	99,8	133,3	0,0
Tarragona	499	2.410	2.400	509	0	0	509	82,5	102,0	2,5
Total	1.639	38.501	38.319	1.821	0	1	1.820	95,5	111,1	0,6

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	913	31.992	31.828	1.077	0	1	1.076	96,7	118,0	0,4
Arenys de Mar	0	213	210	3	0	0	3	98,6	--	0,2
Berga	1	100	101	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Cerdanyola del Vallès	1	391	390	2	0	0	2	99,5	200,0	0,1
Esplugues de Llobregat	1	393	392	2	0	0	2	99,5	200,0	0,1
Granollers	173	946	893	226	0	0	226	79,8	130,6	3,0
L'Hospitalet de Llobregat	3	487	488	2	0	0	2	99,6	66,7	0,0
Igualada	115	455	570	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Manresa	44	995	992	47	0	0	47	95,5	106,8	0,6
Martorell	0	217	217	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Mataró	464	954	745	673	0	0	673	52,5	145,0	10,8
Mollet del Vallès	2	270	271	1	0	0	1	99,6	50,0	0,0
Pineda de Mar	71	136	136	71	0	0	71	65,7	100,0	6,3
Rubi	6	188	187	7	0	0	7	96,4	116,7	0,4
Sabadell	7	11.696	11.696	7	0	0	7	99,9	100,0	0,0
Sant Cugat del Vallès	0	94	94	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Sant Feliu de Llobregat	0	118	117	1	0	1	0	99,2	--	0,1
Sant Vicenç dels Horts	2	69	70	1	0	0	1	98,6	50,0	0,2
Sitges	0	82	82	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Terrassa	7	972	979	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Vic	1	752	751	2	0	0	2	99,7	200,0	0,0
Vilafranca del Penedès	6	332	331	7	0	0	7	97,9	116,7	0,3
Vilanova i la Geltrú	0	312	297	15	0	0	15	95,2	--	0,6
Registre Mercantil	9	11.820	11.819	10	0	0	10	99,9	111,1	0,0
Girona	224	1.649	1.642	231	0	0	231	87,7	103,1	1,7
Roses	0	321	320	1	0	0	1	99,7	--	0,0
Figueres	0	270	270	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Palafugell	0	64	64	0	0	0	0	100,0	--	0,0
La Bisbal d'Empordà	0	64	64	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Palamós	0	362	362	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Olot	0	166	165	1	0	0	1	99,4	--	0,1
Sant Feliu de Guixols	0	136	131	5	0	0	5	96,3	--	0,5
Puigcerdá	24	23	23	24	0	0	24	48,9	100,0	12,5
Lloret	184	167	167	184	0	0	184	47,6	100,0	13,2
Santa Coloma de Farners	0	46	46	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Ripoll	16	24	24	16	0	0	16	60,0	100,0	8,0
Registre Mercantil	0	6	6	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Lleida	3	2.450	2.449	4	0	0	4	99,8	133,3	0,0
Balaguer	0	246	246	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Borges Blanques	0	50	50	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Cervera	0	96	96	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Seu d'Urgell	0	66	66	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Solsona	0	96	96	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Sort	0	17	17	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Tremp	0	32	32	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Viella	0	15	14	1	0	0	1	93,3	--	0,9
Registre Mercantil	3	1.832	1.832	3	0	0	3	99,8	100,0	0,0
Tarragona	499	2.410	2.400	509	0	0	509	82,5	102,0	2,5
Amposta	3	777	775	5	0	0	5	99,4	166,7	0,1
El Vendrell	0	294	293	1	0	0	1	99,7	--	0,0
Falset	0	35	33	2	0	0	2	94,3	--	0,7
Gandesa	0	7	7	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Montblanc	0	10	10	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Reus	460	843	840	463	0	0	463	64,5	100,7	6,6
Tortosa	3	196	194	5	0	0	5	97,5	166,7	0,3
Valls	32	58	58	32	0	0	32	64,4	100,0	6,6
Registre Mercantil	1	190	190	1	0	0	1	99,5	100,0	0,1
Total	1.639	38.501	38.319	1.821	0	1	1.820	95,5	111,1	0,6

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	880.592	266.812	335.307	812.097	12.316	3.200	796.581	29,2	92,2	29,1
Girona	67.693	51.755	51.875	67.573	4.908	904	61.761	43,4	99,8	15,6
Lleida	46.656	38.403	46.457	38.602	761	487	37.354	54,6	82,7	10,0
Tarragona	154.229	54.613	55.700	153.142	1.159	308	151.675	26,7	99,3	33,0
Total	1.149.170	411.583	489.339	1.071.414	19.144	4.899	1.047.371	31,4	93,2	26,3

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	479.932	90.393	106.320	464.005	632	274	463.099	18,6	96,7	52,4
Girona	43.331	12.846	19.606	36.571	310	219	36.042	34,9	84,4	22,4
Lleida	35.071	22.349	35.768	21.652	245	0	21.407	62,3	61,7	7,3
Tarragona	62.229	15.178	14.324	63.083	153	0	62.930	18,5	101,4	52,8
Total	620.563	140.766	176.018	585.311	1.340	493	583.478	23,1	94,3	39,9

Cuadro nº 54

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	400.660	176.419	228.987	348.092	11.684	2.926	333.482	39,7	86,9	18,2
Girona	24.362	38.909	32.269	31.002	4.598	685	25.719	51,0	127,3	11,5
Lleida	11.585	16.054	10.689	16.950	516	487	15.947	38,7	146,3	19,0
Tarragona	92.000	39.435	41.376	90.059	1.006	308	88.745	31,5	97,9	26,1
Total	528.607	270.817	313.321	486.103	17.804	4.406	463.893	39,2	92,0	18,6

Cuadro nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	400.660	176.419	228.987	348.092	11.684	2.926	333.482	39,7	86,9	18,2
Arenys de Mar	17.193	4.647	5.461	16.379	164	88	16.127	25,0	95,3	36,0
Berga	2.791	2.968	2.087	3.672	555	119	2.998	36,2	131,6	21,1
Cerdanyola del Vallès	15.821	8.573	7.528	16.866	76	12	16.778	30,9	106,6	26,9
Esplugues de Llobregat	3.174	1.874	2.808	2.240	282	90	1.868	55,6	70,6	9,6
Granollers	32.405	12.028	9.489	34.944	78	104	34.762	21,4	107,8	44,2
L'Hospitalet de Llobregat	58.944	20.098	43.116	35.926	2.682	419	32.825	54,5	60,9	10,0
Igualada	19.700	6.797	7.513	18.984	1.350	82	17.552	28,4	96,4	30,3
Manresa	24.695	12.621	17.358	19.958	1.213	153	18.592	46,5	80,8	13,8
Martorell	19.517	5.945	5.036	20.426	202	160	20.064	19,8	104,7	48,7
Mataró	18.144	11.724	15.607	14.261	1.388	308	12.565	52,3	78,6	11,0
Mollet del Vallès	8.842	3.608	6.154	6.296	90	101	6.105	49,4	71,2	12,3
Pineda de Mar	13.838	4.334	4.410	13.762	280	91	13.391	24,3	99,5	37,4
Rubi	13.622	3.914	4.731	12.805	597	97	12.111	27,0	94,0	32,5
Sabadell	29.017	14.652	22.246	21.423	322	86	21.015	50,9	73,8	11,6
Sant Cugat del Vallès	10.464	3.957	5.478	8.943	380	75	8.488	38,0	85,5	19,6
Sant Feliu de Llobregat	11.668	3.930	3.918	11.680	52	68	11.560	25,1	100,1	35,8
Sant Vicenç dels Horts	13.239	3.856	3.202	13.893	150	45	13.698	18,7	104,9	52,1
Sitges	8.491	3.574	4.137	7.928	129	112	7.687	34,3	93,4	23,0
Terrassa	31.114	12.405	11.018	32.501	1.378	206	30.917	25,3	104,5	35,4
Vic	14.574	7.673	19.023	3.224	0	0	3.224	85,5	22,1	2,0
Vilafranca del Penedès	8.497	5.372	5.392	8.477	301	219	7.957	38,9	99,8	18,9
Vilanova i la Geltrú	13.042	4.989	2.085	15.946	14	270	15.662	11,6	122,3	91,8
Registre Mercantil	11.868	16.880	21.190	7.558	1	21	7.536	73,7	63,7	4,3
Girona	24.362	38.909	32.269	31.002	4.598	685	25.719	51,0	127,3	11,5
Roses	44	5.338	4.986	396	308	88	0	92,6	900,0	1,0
Figueras	657	4.387	4.475	569	431	71	67	88,7	86,6	1,5
Palafugell	4.533	2.580	994	6.119	140	6	5.973	14,0	135,0	73,9
La Bisbal d'Empordà	3.061	2.328	2.548	2.841	524	50	2.267	47,3	92,8	13,4
Palamós	942	2.495	2.810	627	604	23	0	81,8	66,6	2,7
Olot	975	2.717	1.818	1.874	873	52	949	49,2	192,2	12,4
Sant Feliu de Guixols	4.472	3.104	3.100	4.476	598	98	3.780	40,9	100,1	17,3
Puigcerdá	737	1.151	1.662	226	182	44	0	88,0	30,7	1,6
Lloret	1.271	4.782	2.231	3.822	202	152	3.468	36,9	300,7	20,6
Santa Coloma de Farners	6.227	5.222	4.585	6.864	478	78	6.308	40,0	110,2	18,0
Ripoll	980	2.018	493	2.505	258	18	2.229	16,4	255,6	61,0
Registre Mercantil	463	2.787	2.567	683	0	5	678	79,0	147,5	3,2
Lleida	11.585	16.054	10.689	16.950	516	487	15.947	38,7	146,3	19,0
Balaguer	3.456	3.479	2.585	4.350	225	123	4.002	37,3	125,9	20,2
Borges Blanques	2.173	1.450	1.376	2.247	200	38	2.009	38,0	103,4	19,6
Cervera	602	2.862	2.326	1.138	11	158	969	67,1	189,0	5,9
Seu d'Urgell	515	1.359	1.081	793	37	111	645	57,7	154,0	8,8
Solsona	197	1.189	1.228	158	5	4	149	88,6	80,2	1,5
Sort	2.679	1.383	312	3.750	2	16	3.732	7,7	140,0	144,2
Tremp	243	1.357	1.331	269	15	20	234	83,2	110,7	2,4
Viella	1.576	1.491	210	2.857	21	6	2.830	6,8	181,3	163,3
Registre Mercantil	144	1.484	240	1.388	0	11	1.377	14,7	963,9	69,4
Tarragona	92.000	39.435	41.376	90.059	1.006	308	88.745	31,5	97,9	26,1
Amposta	8.244	5.450	7.712	5.982	0	0	5.982	56,3	72,6	9,3
El Vendrell	33.032	12.596	10.606	35.022	221	158	34.643	23,2	106,0	39,6
Falset	3.339	2.322	3.308	2.353	0	0	2.353	58,4	70,5	8,5
Gandesa	2.239	1.812	2.525	1.526	0	0	1.526	62,3	68,2	7,3
Montblanc	3.281	1.716	2.344	2.653	0	0	2.653	46,9	80,9	13,6
Reus	26.494	1.405	2.642	25.257	487	35	24.735	9,5	95,3	114,7
Tortosa	8.174	7.167	5.956	9.385	0	0	9.385	38,8	114,8	18,9
Valls	5.470	2.969	2.717	5.722	298	115	5.309	32,2	104,6	25,3
Registre Mercantil	1.727	3.998	3.566	2.159	0	0	2.159	62,3	125,0	7,3
Total	528.607	270.817	313.321	486.103	17.804	4.406	463.893	39,2	92,0	18,6

Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Barcelona	97.346	0	0	0,0	335.307	15.025	53.785	4,5
Girona	14.705	0	0	0,0	51.875	2.745	8.766	5,3
Lleida	8.192	0	0	0,0	46.457	2.228	7.870	4,8
Tarragona	12.632	0	0	0,0	55.700	4.728	11.365	8,5
Total	132.875	0	0	0,0	489.339	24.726	81.786	5,1

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Barcelona	65.518	0	0	0,0	106.320	2.100	13.209	2,0
Girona	13.063	0	0	0,0	19.606	672	2.159	3,4
Lleida	5.743	0	0	0,0	35.768	1.119	5.617	3,1
Tarragona	10.232	0	0	0,0	14.324	541	1.798	3,8
Total	94.556	0	0	0,0	176.018	4.432	22.783	2,5

Cuadro nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Barcelona	31.828	0	0	0,0	228.987	12.925	40.576	5,6
Girona	1.642	0	0	0,0	32.269	2.073	6.607	6,4
Lleida	2.449	0	0	0,0	10.689	1.109	2.253	10,4
Tarragona	2.400	0	0	0,0	41.376	4.187	9.567	10,1
Total	38.319	0	0	0,0	313.321	20.294	59.003	6,5

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
Barcelona	31.828	0	0	0,0	228.987	12.925	40.576	5,6
Arenys de Mar	210	0	0	0,0	5.461	679	2.048	12,4
Berga	101	0	0	0,0	2.087	207	333	9,9
Cerdanyola del Vallès	390	0	0	0,0	7.528	144	269	1,9
Esplugues de Llobregat	392	0	0	0,0	2.808	206	550	7,3
Granollers	893	0	0	0,0	9.489	450	956	4,7
L'Hospitalet de Llobregat	488	0	0	0,0	43.116	2.633	7.583	6,1
Igualada	570	0	0	0,0	7.513	647	904	8,6
Manresa	992	0	0	0,0	17.358	779	2.387	4,5
Martorell	217	0	0	0,0	5.036	410	564	8,1
Mataró	745	0	0	0,0	15.607	933	4.467	6,0
Mollet del Vallès	271	0	0	0,0	6.154	336	979	5,5
Pineda de Mar	136	0	0	0,0	4.410	255	796	5,8
Rubí	187	0	0	0,0	4.731	406	1.019	8,6
Sabadell	11.696	0	0	0,0	22.246	1.080	4.839	4,9
Sant Cugat del Vallès	94	0	0	0,0	5.478	340	1.356	6,2
Sant Feliu de Llobregat	117	0	0	0,0	3.918	308	652	7,9
Sant Vicenç dels Horts	70	0	0	0,0	3.202	167	629	5,2
Sitges	82	0	0	0,0	4.137	349	1.032	8,4
Terrassa	979	0	0	0,0	11.018	1.079	4.466	9,8
Vic	751	0	0	0,0	19.023	386	713	2,0
Vilafranca del Penedès	331	0	0	0,0	5.392	366	477	6,8
Vilanova i la Geltrú	297	0	0	0,0	2.085	311	1.401	14,9
Registre Mercantil	11.819	0	0	0,0	21.190	454	2.156	2,1
Girona	1.642	0	0	0,0	32.269	2.073	6.607	6,4
Roses	320	0	0	0,0	4.986	271	342	5,4
Figueres	270	0	0	0,0	4.475	507	1.271	11,3
Palafugell	64	0	0	0,0	994	34	590	3,4
La Bisbal d'Empordà	64	0	0	0,0	2.548	120	258	4,7
Palamós	362	0	0	0,0	2.810	71	64	2,5
Olot	165	0	0	0,0	1.818	277	392	15,2
Sant Feliu de Guixols	131	0	0	0,0	3.100	232	1.062	7,5
Puigcerdá	23	0	0	0,0	1.662	119	1.130	7,2
Lloret	167	0	0	0,0	2.231	317	1.082	14,2
Santa Coloma de Farners	46	0	0	0,0	4.585	63	279	1,4
Ripoll	24	0	0	0,0	493	36	43	7,3
Registre Mercantil	6	0	0	0,0	2.567	26	94	1,0
Lleida	2.449	0	0	0,0	10.689	1.109	2.253	10,4
Balaguer	246	0	0	0,0	2.585	142	210	5,5
Borges Blanques	50	0	0	0,0	1.376	267	421	19,4
Cervera	96	0	0	0,0	2.326	400	1.074	17,2
Seu d'Urgell	66	0	0	0,0	1.081	120	363	11,1
Solsona	96	0	0	0,0	1.228	80	75	6,5
Sort	17	0	0	0,0	312	35	38	11,2
Tremp	32	0	0	0,0	1.331	49	47	3,7
Viella	14	0	0	0,0	210	3	1	1,4
Registre Mercantil	1.832	0	0	0,0	240	13	24	5,4
Tarragona	2.400	0	0	0,0	41.376	4.187	9.567	10,1
Amposta	775	0	0	0,0	7.712	431	684	5,6
El Vendrell	293	0	0	0,0	10.606	1.902	4.332	17,9
Falset	33	0	0	0,0	3.308	165	556	5,0
Gandesa	7	0	0	0,0	2.525	119	908	4,7
Montblanc	10	0	0	0,0	2.344	283	359	12,1
Reus	840	0	0	0,0	2.642	306	1.127	11,6
Tortosa	194	0	0	0,0	5.956	457	718	7,7
Valls	58	0	0	0,0	2.717	524	883	19,3
Registre Mercantil	190	0	0	0,0	3.566	0	0	0,0
Total	38.319	0	0	0,0	313.321	20.294	59.003	6,5

Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Barcelona	238	1.010	417	72	359	182	1.030	218	82,5	91,6	15.025	6,7	2,5
Girona	7	248	105	22	100	4	231	24	90,6	342,9	2.745	9,0	1,2
Lleida	36	243	50	35	84	2	171	108	61,3	300,0	2.228	10,9	7,6
Tarragona	78	262	106	37	85	4	232	108	68,2	138,5	4.728	5,5	5,6
Total	359	1.763	678	166	628	192	1.664	458	78,4	127,6	24.726	7,1	3,3

Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Barcelona	120	171	86	8	119	21	234	57	80,4	47,5	2.100	8,1	2,9
Girona	0	52	27	2	23	0	52	0	100,0	--	672	7,7	0,0
Lleida	23	107	19	18	65	0	102	28	78,5	121,7	1.119	9,6	3,3
Tarragona	5	37	5	15	16	0	36	6	85,7	120,0	541	6,8	2,0
Total	148	367	137	43	223	21	424	91	82,3	61,5	4.432	8,3	2,6

Cuadro nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Barcelona	118	839	331	64	240	161	796	161	83,2	136,4	12.925	6,5	2,4
Girona	7	196	78	20	77	4	179	24	88,2	342,9	2.073	9,5	1,6
Lleida	13	136	31	17	19	2	69	80	46,3	615,4	1.109	12,3	13,9
Tarragona	73	225	101	22	69	4	196	102	65,8	139,7	4.187	5,4	6,2
Total	211	1.396	541	123	405	171	1.240	367	77,2	173,9	20.294	6,9	3,6

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	238	1.010	417	72	359	182	1.030	218	82,5	91,6	2,5
Contra liqs. con imp. valor	93	671	261	58	189	100	608	156	79,6	167,7	3,1
Demás recursos	127	338	156	14	170	80	420	45	90,3	35,4	1,3
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	18	1	0	0	0	2	2	17	10,5	94,4	102,0
Girona	7	248	105	22	100	4	231	24	90,6	342,9	1,2
Contra liqs. con imp. valor	3	200	83	18	83	3	187	16	92,1	533,3	1,0
Demás recursos	2	28	4	3	14	1	22	8	73,3	400,0	4,4
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	2	19	18	1	2	0	21	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Lleida	36	243	50	35	84	2	171	108	61,3	300,0	7,6
Contra liqs. con imp. valor	25	135	17	35	63	1	116	44	72,5	176,0	4,6
Demás recursos	9	40	17	0	21	0	38	11	77,6	122,2	3,5
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	61	16	0	0	1	17	44	27,9	--	31,1
Otros	2	7	0	0	0	0	0	9	0,0	450,0	--
Tarragona	78	262	106	37	85	4	232	108	68,2	138,5	5,6
Contra liqs. con imp. valor	52	146	66	22	31	0	119	79	60,1	151,9	8,0
Demás recursos	8	42	6	14	10	0	30	20	60,0	250,0	8,0
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	18	72	32	1	44	4	81	9	90,0	50,0	1,3
Total	359	1.763	678	166	628	192	1.664	458	78,4	127,6	3,3
Contra liqs. con imp. valor	173	1.152	427	133	366	104	1.030	295	77,7	170,5	3,4
Demás recursos	146	448	183	31	215	81	510	84	85,9	57,5	2,0
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	2	82	36	1	2	1	40	44	47,6	2.200,0	13,2
Otros	38	81	32	1	45	6	84	35	70,6	92,1	5,0

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	120	171	86	8	119	21	234	57	80,4	47,5	2,9
Contra liqs. con imp. valor	0	118	28	8	29	21	86	32	72,9	--	4,5
Demás recursos	120	53	58	0	90	0	148	25	85,5	20,8	2,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Girona	0	52	27	2	23	0	52	0	100,0	--	0,0
Contra liqs. con imp. valor	0	52	27	2	23	0	52	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	23	107	19	18	65	0	102	28	78,5	121,7	3,3
Contra liqs. con imp. valor	17	78	8	18	47	0	73	22	76,8	129,4	3,6
Demás recursos	6	29	11	0	18	0	29	6	82,9	100,0	2,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	5	37	5	15	16	0	36	6	85,7	120,0	2,0
Contra liqs. con imp. valor	0	12	4	1	7	0	12	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	5	25	1	14	9	0	24	6	80,0	120,0	3,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	148	367	137	43	223	21	424	91	82,3	61,5	2,6
Contra liqs. con imp. valor	17	260	67	29	106	21	223	54	80,5	317,6	2,9
Demás recursos	131	107	70	14	117	0	201	37	84,5	28,2	2,2
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	118	839	331	64	240	161	796	161	83,2	136,4	2,4
Contra liqs. con imp. valor	93	553	233	50	160	79	522	124	80,8	133,3	2,9
Demás recursos	7	285	98	14	80	80	272	20	93,2	285,7	0,9
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	18	1	0	0	0	2	2	17	10,5	94,4	102,0
Girona	7	196	78	20	77	4	179	24	88,2	342,9	1,6
Contra liqs. con imp. valor	3	148	56	16	60	3	135	16	89,4	533,3	1,4
Demás recursos	2	28	4	3	14	1	22	8	73,3	400,0	4,4
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	2	19	18	1	2	0	21	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Lleida	13	136	31	17	19	2	69	80	46,3	615,4	13,9
Contra liqs. con imp. valor	8	57	9	17	16	1	43	22	66,2	275,0	6,1
Demás recursos	3	11	6	0	3	0	9	5	64,3	166,7	6,7
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	61	16	0	0	1	17	44	27,9	--	31,1
Otros	2	7	0	0	0	0	0	9	0,0	450,0	--
Tarragona	73	225	101	22	69	4	196	102	65,8	139,7	6,2
Contra liqs. con imp. valor	52	134	62	21	24	0	107	79	57,5	151,9	8,9
Demás recursos	3	17	5	0	1	0	6	14	30,0	466,7	28,0
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	18	72	32	1	44	4	81	9	90,0	50,0	1,3
Total	211	1.396	541	123	405	171	1.240	367	77,2	173,9	3,6
Contra liqs. con imp. valor	156	892	360	104	260	83	807	241	77,0	154,5	3,6
Demás recursos	15	341	113	17	98	81	309	47	86,8	313,3	1,8
Rectif. errores a inst ^o . int ^o .	2	82	36	1	2	1	40	44	47,6	2.200,0	13,2
Otros	38	81	32	1	45	6	84	35	70,6	92,1	5,0

Cuadro nº 66

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	93	553	233	50	160	79	522	124	80,8	133,3	2,9
Arenys de Mar	0	11	1	1	9	0	11	0	100,0	--	0,0
Berga	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cerdanyola del Vallès	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Esplugues de Llobregat	0	13	7	0	3	1	11	2	84,6	--	2,2
Granollers	2	21	14	2	5	0	21	2	91,3	100,0	1,1
L'Hospitalet de Llobregat	42	110	44	12	36	35	127	25	83,6	59,5	2,4
Igualada	0	35	14	5	5	0	24	11	68,6	--	5,5
Manresa	2	45	15	4	12	11	42	5	89,4	250,0	1,4
Martorell	0	14	2	9	1	0	12	2	85,7	--	2,0
Mataró	8	52	17	4	23	0	44	16	73,3	200,0	4,4
Mollet del Vallès	0	28	10	1	14	3	28	0	100,0	--	0,0
Pineda de Mar	6	8	4	1	8	1	14	0	100,0	0,0	0,0
Rubí	2	19	10	1	1	6	18	3	85,7	150,0	2,0
Sabadell	3	26	3	1	15	1	20	9	69,0	300,0	5,4
Sant Cugat del Vallès	1	13	3	1	1	2	7	7	50,0	700,0	12,0
Sant Feliu de Llobregat	2	9	1	3	4	1	9	2	81,8	100,0	2,7
Sant Vicenç dels Horts	1	10	3	3	3	0	9	2	81,8	200,0	2,7
Sitges	0	7	3	1	2	0	6	1	85,7	--	2,0
Terrassa	14	83	67	1	2	18	88	9	90,7	64,3	1,2
Vic	0	18	5	0	4	0	9	9	50,0	--	12,0
Vilafranca del Penedès	8	7	2	0	0	0	2	13	13,3	162,5	78,0
Vilanova i la Geltrú	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	24	8	0	12	0	20	4	83,3	--	2,4
Girona	3	148	56	16	60	3	135	16	89,4	533,3	1,4
Roses	0	10	5	0	0	0	5	5	50,0	--	12,0
Figueres	0	28	6	1	16	3	26	2	92,9	--	0,9
Palafrugell	1	7	6	0	1	0	7	1	87,5	100,0	1,7
La Bisbal d'Empordà	0	15	7	0	7	0	14	1	93,3	--	0,9
Palamós	0	13	5	0	7	0	12	1	92,3	--	1,0
Olot	1	6	2	1	3	0	6	1	85,7	100,0	2,0
Sant Feliu de Guixols	0	13	0	12	0	0	12	1	92,3	--	1,0
Puigcerdà	0	12	1	0	9	0	10	2	83,3	--	2,4
Lloret	0	33	20	0	12	0	32	1	97,0	--	0,4
Santa Coloma de Farners	1	7	1	2	4	0	7	1	87,5	100,0	1,7
Ripoll	0	4	3	0	1	0	4	0	100,0	--	0,0
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	8	57	9	17	16	1	43	22	66,2	275,0	6,1
Balaguer	0	2	1	0	0	0	1	1	50,0	--	12,0
Borges Blanques	0	28	2	15	6	0	23	5	82,1	--	2,6
Cervera	0	21	6	1	10	0	17	4	81,0	--	2,8
Seu d'Urgell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Solsona	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Sort	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tremp	0	3	0	1	0	0	1	2	33,3	--	24,0
Viella	8	0	0	0	0	0	0	8	0,0	100,0	--
Registre Mercantil	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Tarragona	52	134	62	21	24	0	107	79	57,5	151,9	8,9
Amposta	0	11	9	2	0	0	11	0	100,0	--	0,0
El Vendrell	22	64	23	10	18	0	51	35	59,3	159,1	8,2
Falset	0	4	2	0	2	0	4	0	100,0	--	0,0
Gandesa	0	8	6	1	1	0	8	0	100,0	--	0,0
Montblanc	0	6	2	1	0	0	3	3	50,0	--	12,0
Reus	12	16	3	1	3	0	7	21	25,0	175,0	36,0
Tortosa	0	11	6	3	0	0	9	2	81,8	--	2,7
Valls	18	14	11	3	0	0	14	18	43,8	100,0	15,4
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	156	892	360	104	260	83	807	241	77,0	154,5	3,6

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	7	285	98	14	80	80	272	20	93,2	285,7	0,9
Arenys de Mar	0	28	6	0	22	0	28	0	100,0	--	0,0
Berga	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cerdanyola del Vallès	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Esplugues de Llobregat	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Granollers	0	17	10	1	4	0	15	2	88,2	--	1,6
L'Hospitalet de Llobregat	2	40	17	2	21	1	41	1	97,6	50,0	0,3
Igualada	1	6	0	0	4	0	4	3	57,1	300,0	9,0
Manresa	0	34	21	5	5	1	32	2	94,1	--	0,8
Martorell	0	4	1	0	3	0	4	0	100,0	--	0,0
Mataró	1	20	11	0	8	0	19	2	90,5	200,0	1,3
Mollet del Vallès	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Pineda de Mar	0	6	4	0	1	0	5	1	83,3	--	2,4
Rubí	0	10	5	2	2	1	10	0	100,0	--	0,0
Sabadell	1	9	2	0	3	1	6	4	60,0	400,0	8,0
Sant Cugat del Vallès	0	4	3	0	1	0	4	0	100,0	--	0,0
Sant Feliu de Llobregat	0	15	9	2	4	0	15	0	100,0	--	0,0
Sant Vicenç dels Horts	1	4	4	1	0	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Sitges	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Terrassa	1	76	0	0	0	75	75	2	97,4	200,0	0,3
Vic	0	3	2	1	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Vilafranca del Penedès	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Vilanova i la Geltrú	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Registre Mercantil	0	3	1	0	1	0	2	1	66,7	--	6,0
Girona	2	28	4	3	14	1	22	8	73,3	400,0	4,4
Roses	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Figueres	0	4	0	2	1	1	4	0	100,0	--	0,0
Palafrugell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Bisbal d'Empordà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Palamós	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olot	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Sant Feliu de Guixols	0	18	2	0	9	0	11	7	61,1	--	7,6
Puigcerdà	0	4	1	1	2	0	4	0	100,0	--	0,0
Lloret	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Coloma de Farners	1	2	1	0	1	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Ripoll	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	3	11	6	0	3	0	9	5	64,3	166,7	6,7
Balaguer	2	1	3	0	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Borges Blanques	0	5	1	0	3	0	4	1	80,0	--	3,0
Cervera	0	3	2	0	0	0	2	1	66,7	--	6,0
Seu d'Urgell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Solsona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sort	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tremp	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Viella	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	3	17	5	0	1	0	6	14	30,0	466,7	28,0
Amposta	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
El Vendrell	0	6	0	0	0	0	0	6	0,0	--	--
Falset	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandesa	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Montblanc	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Reus	3	5	3	0	1	0	4	4	50,0	133,3	12,0
Tortosa	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Valls	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	15	341	113	17	98	81	309	47	86,8	313,3	1,8

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arenys de Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Berga	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cerdanyola del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Esplugues de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Granollers	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
L'Hospitalet de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Igualada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manresa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Martorell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mataró	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mollet del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pineda de Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rubí	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sabadell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Cugat del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Vicenç dels Horts	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sitges	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Terrassa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vic	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilafranca del Penedès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilanova i la Geltru	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Girona	2	19	18	1	2	0	21	0	100,0	0,0	0,0
Roses	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Figueres	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Palafrugell	0	9	9	0	0	0	9	0	100,0	--	0,0
La Bisbal d'Empordà	0	10	9	0	1	0	10	0	100,0	--	0,0
Palamós	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olot	2	0	0	1	1	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Sant Feliu de Guixols	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puigcerdà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lloret	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Coloma de Farners	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ripoll	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	0	61	16	0	0	1	17	44	27,9	--	31,1
Balaguer	0	12	1	0	0	1	2	10	16,7	--	60,0
Borges Blanques	0	13	0	0	0	0	0	13	0,0	--	--
Cervera	0	8	8	0	0	0	8	0	100,0	--	0,0
Seu d'Urgell	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Solsona	0	7	7	0	0	0	7	0	100,0	--	0,0
Sort	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tremp	0	5	0	0	0	0	0	5	0,0	--	--
Viella	0	9	0	0	0	0	0	9	0,0	--	--
Registre Mercantil	0	6	0	0	0	0	0	6	0,0	--	--
Tarragona	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Amposta	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
El Vendrell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Falset	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandesa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montblanc	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reus	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tortosa	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Valls	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	2	82	36	1	2	1	40	44	47,6	2.200,0	13,2

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	18	1	0	0	0	2	2	17	10,5	94,4	102,0
Arenys de Mar	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Berga	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cerdanyola del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Esplugues de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Granollers	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
L'Hospitalet de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Igualada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manresa	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Martorell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mataró	5	0	0	0	0	0	0	5	0,0	100,0	--
Mollet del Vallès	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Pineda de Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rubí	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Sabadell	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Sant Cugat del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Vicenç dels Horts	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sitges	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Terrassa	2	0	0	0	0	2	2	0	100,0	0,0	0,0
Vic	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilafranca del Penedès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilanova i la Geltrú	5	0	0	0	0	0	0	5	0,0	100,0	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Girona	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Roses	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Figueres	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Palafrugell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Bisbal d'Empordà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Palamós	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olot	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Guixols	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puigcerdà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lloret	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Coloma de Farners	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ripoll	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	2	7	0	0	0	0	0	9	0,0	450,0	--
Balaguer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Borges Blanques	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Cervera	0	5	0	0	0	0	0	5	0,0	--	--
Seu d'Urgell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Solsona	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Sort	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tremp	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Viella	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	18	72	32	1	44	4	81	9	90,0	50,0	1,3
Ampostà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
El Vendrell	11	72	32	1	37	4	74	9	89,2	81,8	1,5
Falset	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandesa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montblanc	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reus	7	0	0	0	7	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Tortosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valls	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	38	81	32	1	45	6	84	35	70,6	92,1	5,0

Cuadro nº 70

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Barcelona	65	52	60	57	51,3	87,7	11,4
Girona	5	7	8	4	66,7	80,0	6,0
Lleida	15	19	27	7	79,4	46,7	3,1
Tarragona	26	16	14	28	33,3	107,7	24,0
Total	111	94	109	96	53,2	86,5	10,6

Cuadro nº 71

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Barcelona	14	15	20	9	69,0	64,3	5,4
Girona	0	1	0	1	0,0	--	--
Lleida	0	6	2	4	33,3	--	24,0
Tarragona	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Total	14	23	23	14	62,2	100,0	7,3

Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Barcelona	13	6	13	6	68,4	46,2	5,5
Girona	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	3	1	4	0	100,0	0,0	0,0
Tarragona	4	0	0	4	0,0	100,0	--
Total	20	7	17	10	63,0	50,0	7,1

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Barcelona	8	16	8	16	33,3	200,0	24,0
Girona	3	3	5	1	83,3	33,3	2,4
Lleida	6	10	16	0	100,0	0,0	0,0
Tarragona	2	2	2	2	50,0	100,0	12,0
Total	19	31	31	19	62,0	100,0	7,4

Cuadro nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Barcelona	30	15	19	26	42,2	86,7	16,4
Girona	2	3	3	2	60,0	100,0	8,0
Lleida	6	2	5	3	62,5	50,0	7,2
Tarragona	20	13	11	22	33,3	110,0	24,0
Total	58	33	38	53	41,8	91,4	16,7

Cuadro nº 75

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Casinos y Bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Barcelona	1	4	26.705	42	41	189.263	108.877
Girona	2	8	2.147	5	5	16.005	9.356
Lleida	0	0	0	2	2	7.811	4.628
Tarragona	1	3	819	4	4	16.706	9.529
Total	4	15	29.671	53	52	229.785	132.390

Cuadro nº 76

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Barcelona	30.281	29.979	27.484	29.902	27.416	29.816	27.343	28.192	25.859	117.889	108.102
Girona	3.893	3.827	3.619	3.873	3.659	3.876	3.327	3.857	3.652	15.433	14.257
Lleida	2.423	2.360	2.170	2.399	2.208	2.436	2.241	2.388	2.197	9.583	8.816
Tarragona	4.225	4.166	3.339	4.185	2.927	4.187	2.866	4.115	4.709	16.653	13.841
Total	40.822	40.332	36.612	40.359	36.210	40.315	35.777	38.552	36.417	159.558	145.016

Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Barcelona	0	0	0	0	0	0	1	1	38	249	0	2.518
Girona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15	16
Lleida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12	4
Total	0	0	0	0	0	0	1	1	38	277	29	2.539

Gestión de las tasas sobre el Juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	0	10	9	0	0	0	9	1	90,0	--	1,3
Recursos de reposición	0	8	7	0	0	0	7	1	87,5	--	1,7
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Girona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	10	9	0	0	0	9	1	90,0	--	1,3
Recursos de reposición	0	8	7	0	0	0	7	1	87,5	--	1,7
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 79

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto Patrimonio	98	85	17	14	45	21	97	86
2. I. Sucesiones y Donac.	1.238	539	260	56	157	57	530	1.247
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	2.006	629	340	62	355	112	869	1.766
4. Tasas sobre el juego	20	0	0	0	11	0	11	9
5. Actos proc. recaudatorio	69	33	1	0	16	9	26	76
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	3.431	1.286	618	132	584	199	1.533	3.184

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos.
Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
Barcelona	875	499	98	469	162	1.228
1.- Imp. Patrimonio	85	17	14	45	21	97
1.1 Actuaciones Gestoras	22	13	1	11	13	38
1.2 Actuacs. Inspectoras	43	3	13	22	6	44
1.3 Otros	20	1	0	12	2	15
2.- I. Sucesiones y Don.	416	221	42	128	52	443
2.1 Acts. Gest. impug. val.	312	15	16	62	27	120
2.2 Resto acts. Gestoras	2	157	19	49	14	239
2.3 Actuacs. Inspectoras	52	8	6	9	1	24
2.4 Otros	50	41	1	8	10	60
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	351	261	42	279	81	663
3.1 Acts. Gest. impug. val.	267	20	2	92	48	162
3.2 Resto acts. Gestoras	16	232	35	153	20	440
3.3 Actuacs. Inspectoras	3	0	2	1	1	4
3.4 Otros	65	9	3	33	12	57
4.- Tasas juego	0	0	0	6	0	6
5.- Actos proc. recaud.	23	0	0	11	8	19
5.1 Providencias apremio	13	0	0	9	7	16
5.2 Otros	10	0	0	2	1	3
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	579	35	18	154	75	282
Girona	136	61	16	51	18	146
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	46	30	8	19	2	59
2.1 Acts. Gest. impug. val.	36	4	0	5	2	11
2.2 Resto acts. Gestoras	1	19	6	11	0	36
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	9	7	2	3	0	12
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	85	31	8	23	15	77
3.1 Acts. Gest. impug. val.	69	9	2	13	8	32
3.2 Resto acts. Gestoras	8	21	6	10	3	40
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	8	1	0	0	4	5
4.- Tasas juego	0	0	0	5	0	5
5.- Actos proc. recaud.	5	0	0	4	1	5
5.1 Providencias apremio	5	0	0	2	1	3
5.2 Otros	0	0	0	2	0	2
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	105	13	2	18	10	43
Lleida	155	16	17	22	9	64
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	43	6	6	4	1	17
2.1 Acts. Gest. impug. val.	25	1	5	3	0	9
2.2 Resto acts. Gestoras	16	5	1	1	1	8
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	2	0	0	0	0	0
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	107	9	11	17	8	45
3.1 Acts. Gest. impug. val.	70	2	2	4	4	12
3.2 Resto acts. Gestoras	12	6	7	8	2	23
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	1	1	0	2
3.4 Otros	25	1	1	4	2	8
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	5	1	0	1	0	2
5.1 Providencias apremio	5	1	0	1	0	2
5.2 Otros	0	0	0	0	0	0
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	95	3	7	7	4	21

Cuadro nº 80 (cont.)

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos.
Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
Tarragona	120	42	1	42	10	95
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	34	3	0	6	2	11
2.1 Acts. Gest. impug. val.	28	0	0	3	2	5
2.2 Resto acts. Gestoras	5	3	0	3	0	6
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	1	0	0	0	0	0
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	86	39	1	36	8	84
3.1 Acts. Gest. impug. val.	77	17	0	27	2	46
3.2 Resto acts. Gestoras	6	21	1	8	6	36
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	3	1	0	1	0	2
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	0	0	0	0	0	0
5.1 Providencias apremio	0	0	0	0	0	0
5.2 Otros	0	0	0	0	0	0
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	105	17	0	30	4	51
Total	1.286	618	132	584	199	1.533
1.- Imp. Patrimonio	85	17	14	45	21	97
1.1 Actuaciones Gestoras	22	13	1	11	13	38
1.2 Actuacs. Inspectoras	43	3	13	22	6	44
1.3 Otros	20	1	0	12	2	15
2.- I. Sucesiones y Don.	539	260	56	157	57	530
2.1 Acts. Gest. impug. val.	401	20	21	73	31	145
2.2 Resto acts. Gestoras	24	184	26	64	15	289
2.3 Actuacs. Inspectoras	52	8	6	9	1	24
2.4 Otros	62	48	3	11	10	72
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	629	340	62	355	112	869
3.1 Acts. Gest. impug. val.	483	48	6	136	62	252
3.2 Resto acts. Gestoras	42	280	49	179	31	539
3.3 Actuacs. Inspectoras	3	0	3	2	1	6
3.4 Otros	101	12	4	38	18	72
4.- Tasas juego	0	0	0	11	0	11
5.- Actos proc. recaud.	33	1	0	16	9	26
5.1 Providencias apremio	23	1	0	12	8	21
5.2 Otros	10	0	0	4	1	5
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	884	68	27	209	93	397

Cuadro nº 81

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Barcelona	1.831	29.296	20.358	10.769	65,4	588,1	6,3
Girona	2.440	7.992	6.380	4.052	61,2	166,1	7,6
Lleida	628	2.036	2.419	245	90,8	39,0	1,2
Tarragona	1.676	7.534	7.534	1.676	81,8	100,0	2,7
Total	6.575	46.858	36.691	16.742	68,7	254,6	5,5

Cuadro nº 82

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Barcelona	266	216	391	91	81,1	34,2	2,8
Girona	5	0	0	5	0,0	100,0	--
Lleida	0	3	1	2	33,3	--	24,0
Tarragona	46	10	20	36	35,7	78,3	21,6
Total	317	229	412	134	75,5	42,3	3,9

Cuadro nº 83

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades Facultativas e Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración			Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Barcelona	18	336	285	69	80,5	383,3	2,9
Girona	14	0	14	0	100,0	0,0	0,0
Lleida	0	86	86	0	100,0	--	0,0
Tarragona	66	0	0	66	0,0	100,0	--
Total	98	422	385	135	74,0	137,8	4,2

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Barcelona	20.248	4.474.475	6.084.454	1.609.979	36,0
1. Valoración B. urbanos	19.103	4.270.886	5.818.543	1.547.657	36,2
O. Gestora Territorial	3.225	966.424	1.436.316	469.892	48,6
O. Liquidadoras D. H.	15.878	3.304.462	4.382.227	1.077.765	32,6
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
2. Valoración B. rústicos	535	14.002	34.041	20.039	143,1
O. Gestora Territorial	222	4.071	9.912	5.841	143,5
O. Liquidadoras D. H.	313	9.931	24.129	14.198	143,0
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
3. Val. otros bienes y d's.	610	189.587	231.870	42.283	22,3
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	610	189.587	231.870	42.283	22,3
Girona	6.380	883.656	1.171.395	287.739	32,6
1. Valoración B. urbanos	5.206	814.500	1.072.864	258.364	31,7
O. Gestora Territorial	5.206	814.500	1.072.864	258.364	31,7
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
2. Valoración B. rústicos	1.174	69.156	98.531	29.375	42,5
O. Gestora Territorial	1.174	69.156	98.531	29.375	42,5
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
3. Val. otros bienes y d's.	0	0	0	0	--
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
Lleida	2.330	985.015	1.226.139	241.124	24,5
1. Valoración B. urbanos	2.054	967.267	1.197.304	230.037	23,8
O. Gestora Territorial	2.054	967.267	1.197.304	230.037	23,8
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
2. Valoración B. rústicos	275	13.248	24.335	11.087	83,7
O. Gestora Territorial	275	13.248	24.335	11.087	83,7
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
3. Val. otros bienes y d's.	1	4.500	4.500	0	0,0
O. Gestora Territorial	1	4.500	4.500	0	0,0
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
Tarragona	1.226	360.418	457.182	96.764	26,8
1. Valoración B. urbanos	1.015	356.385	450.470	94.085	26,4
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	1.015	356.385	450.470	94.085	26,4
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
2. Valoración B. rústicos	197	1.720	4.399	2.679	155,8
O. Gestora Territorial	172	1.541	4.040	2.499	162,2
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	25	179	359	180	100,6
3. Val. otros bienes y d's.	14	2.313	2.313	0	0,0
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	14	2.313	2.313	0	0,0
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
Total	30.184	6.703.564	8.939.170	2.235.606	33,3
1. Valoración B. urbanos	27.378	6.409.038	8.539.181	2.130.143	33,2
O. Gestora Territorial	10.485	2.748.191	3.706.484	958.293	34,9
O. Liquidadoras D. H.	16.893	3.660.847	4.832.697	1.171.850	32,0
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
2. Valoración B. rústicos	2.181	98.126	161.306	63.180	64,4
O. Gestora Territorial	1.843	88.016	136.818	48.802	55,4
O. Liquidadoras D. H.	313	9.931	24.129	14.198	143,0
Unids. Facultativas e Insp.	25	179	359	180	100,6
3. Val. otros bienes y d's.	625	196.400	238.683	42.283	21,5
O. Gestora Territorial	1	4.500	4.500	0	0,0
O. Liquidadoras D. H.	14	2.313	2.313	0	0,0
Unids. Facultativas e Insp.	610	189.587	231.870	42.283	22,3

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Barcelona	36,2	143,1	22,3	36,0
Girona	31,7	42,5	--	32,6
Lleida	23,8	83,7	0,0	24,5
Tarragona	26,4	155,8	0,0	26,8
Total	33,2	64,4	21,5	33,3

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Barcelona	0	2	2	0	100,0	--	0,0
Girona	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	0	2	2	0	100,0	--	0,0
Tarragona	2	0	0	2	0,0	100,0	--
Total	2	4	4	2	66,7	100,0	6,0

Cuadro nº 87

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Barcelona	0	8	8	0	100,0	--	0,0
Girona	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	8	8	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 88

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Barcelona	157	7.957	42	7.184	6	1.583	205	16.724
Patrimonio	32	220	1	62	0	0	33	282
Sucesiones	124	7.735	37	6.097	6	1.583	167	15.415
Trans. P. y A.J.D.	1	2	4	1.025	0	0	5	1.027
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Girona	19	305	9	3.585	0	0	28	3.890
Patrimonio	6	35	0	0	0	0	6	35
Sucesiones	3	18	3	1.065	0	0	6	1.083
Trans. P. y A.J.D.	10	252	6	2.520	0	0	16	2.772
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Lleida	11	254	7	491	0	0	18	745
Patrimonio	2	6	2	12	0	0	4	18
Sucesiones	5	70	5	479	0	0	10	549
Trans. P. y A.J.D.	4	178	0	0	0	0	4	178
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarragona	43	595	14	1.419	0	0	57	2.014
Patrimonio	11	12	0	0	0	0	11	12
Sucesiones	15	425	14	1.419	0	0	29	1.844
Trans. P. y A.J.D.	17	158	0	0	0	0	17	158
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	230	9.111	72	12.679	6	1.583	308	23.373
Patrimonio	51	273	3	74	0	0	54	347
Sucesiones	147	8.248	59	9.060	6	1.583	212	18.891
Trans. P. y A.J.D.	32	590	10	3.545	0	0	42	4.135
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 89

Modelo C-8

Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Barcelona	105	24	10,2	205	20,1	16.724	1.639,6
Girona	12	0	1,0	28	28,0	3.890	3.890,0
Lleida	1	0	0,1	18	180,0	745	7.450,0
Tarragona	4	1	0,4	57	142,5	2.014	5.035,0
Total	122	25	11,7	308	26,3	23.373	1.997,7

Cuadro nº 90

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Barcelona	4	11	4	70	0	0	8	81
Girona	12	1	0	0	0	0	12	1
Lleida	6	0	0	0	0	0	6	0
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	22	12	4	70	0	0	26	82

Cuadro nº 91

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Barcelona	205	16.724	82	66,6	71,6	2.893.172	0,6
Girona	28	3.890	139	9,1	16,6	285.376	1,4
Lleida	18	745	41	5,8	3,2	127.616	0,6
Tarragona	57	2.014	35	18,5	8,6	211.921	1,0
Total	308	23.373	76	100,0	100,0	3.518.085	0,7

Cuadro nº 92

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Barcelona	33	282	9	61,1	81,3	454.131	0,1
Girona	6	35	6	11,1	10,1	38.565	0,1
Lleida	4	18	4	7,4	5,2	18.202	0,1
Tarragona	11	12	1	20,4	3,5	25.500	0,0
Total	54	347	6	100,0	100,0	536.398	0,1

Cuadro nº 93

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Barcelona	167	15.415	92	78,8	81,6	786.527	2,0
Girona	6	1.083	180	2,8	5,7	92.890	1,2
Lleida	10	549	55	4,7	2,9	34.474	1,6
Tarragona	29	1.844	64	13,7	9,8	58.525	3,2
Total	212	18.891	89	100,0	100,0	972.416	1,9

Cuadro nº 94

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Barcelona	5	1.027	205	11,9	24,8	1.414.823	0,1
Girona	16	2.772	173	38,1	67,0	127.954	2,2
Lleida	4	178	44	9,5	4,3	61.996	0,3
Tarragona	17	158	9	40,5	3,8	102.222	0,2
Total	42	4.135	98	100,0	100,0	1.706.995	0,2

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Barcelona	0	0	--	--	--	237.691	0,0
Girona	0	0	--	--	--	25.967	0,0
Lleida	0	0	--	--	--	12.944	0,0
Tarragona	0	0	--	--	--	25.674	0,0
Total	0	0	--	--	--	302.276	0,0

Cuadro nº 96

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Barcelona	8	81	10	30,8	98,8
Girona	12	1	0	46,2	1,2
Lleida	6	0	--	23,1	0,0
Tarragona	0	0	--	0,0	0,0
Total	26	82	3	100,0	100,0

Cuadro nº 97

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Barcelona	22	250	244	28	89,7	127,3	1,4
Girona	0	29	25	4	86,2	--	1,9
Lleida	0	22	22	0	100,0	--	0,0
Tarragona	0	57	54	3	94,7	--	0,7
Total	22	358	345	35	90,8	159,1	1,2

Cuadro nº 98

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Barcelona	0	4	0	240	244
Girona	1	0	0	24	25
Lleida	0	0	0	22	22
Tarragona	3	0	0	51	54
Total	4	4	0	337	345

Cuadro nº 99

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Barcelona	0	2	32	1	35
Girona	0	0	4	0	4
Lleida	0	0	1	0	1
Tarragona	0	0	3	0	3
Total	0	2	40	1	43

Cuadro nº 100

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
Barcelona	7	5	1	0	0	0	0	1	11	8,3	157,1	132,0
Girona	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
Lleida	1	1	0	0	0	0	0	0	2	0,0	200,0	--
Tarragona	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Total	8	10	1	0	0	0	0	1	17	5,6	212,5	204,0

Cuadro nº 101

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
Barcelona	1	1	0	0	0	0	0	0	2	0,0	200,0	--
Girona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1	2	0	0	0	0	0	0	3	0,0	300,0	--

Cuadro nº 102

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
Barcelona	5	3	1	0	0	0	0	1	7	12,5	140,0	84,0
Girona	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Lleida	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Tarragona	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Total	6	5	1	0	0	0	0	1	10	9,1	166,7	120,0

Cuadro nº 103

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	1	1	0	0	0	0	0	2	0,0	200,0	--
Girona	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Lleida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1	3	0	0	0	0	0	4	0,0	400,0	--

Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Girona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Girona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Barcelona	41	240	78,8	93,0	40	239	78,4	93,0
Girona	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Lleida	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Tarragona	11	18	21,2	7,0	11	18	21,6	7,0
Total	52	258	100,0	100,0	51	257	100,0	100,0

Cuadro nº 107

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Barcelona	8	9	44,4	75,0	8	9	44,4	75,0
Girona	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Lleida	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Tarragona	10	3	55,6	25,0	10	3	55,6	25,0
Total	18	12	100,0	100,0	18	12	100,0	100,0

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Barcelona	10	32	100,0	100,0	10	32	100,0	100,0
Girona	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Lleida	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Tarragona	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Total	10	32	100,0	100,0	10	32	100,0	100,0

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Barcelona	23	199	95,8	93,0	22	198	95,7	93,0
Girona	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Lleida	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Tarragona	1	15	4,2	7,0	1	15	4,3	7,0
Total	24	214	100,0	100,0	23	213	100,0	100,0

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Barcelona	0	0	--	--	0	0	--	--
Girona	0	0	--	--	0	0	--	--
Lleida	0	0	--	--	0	0	--	--
Tarragona	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Barcelona	0	0	--	--	0	0	--	--
Girona	0	0	--	--	0	0	--	--
Lleida	0	0	--	--	0	0	--	--
Tarragona	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 112

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos liquidados			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes liquidados	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos liquidados
Barcelona	228.647	2.466	231.113	3.072.777	3.303.890	105.331	3.198.559
Girona	33.729	2.277	36.006	306.910	342.916	9.192	333.724
Lleida	14.002	3.570	17.572	140.307	157.879	7.732	150.147
Tarragona	16.655	6.469	23.124	232.096	255.220	12.263	242.957
S.Centrales	0	0	0	9.765	9.765	0	9.765
Total	293.033	14.782	307.815	3.761.855	4.069.670	134.518	3.935.152

Cuadro nº 113

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos liquidados	Derechos liquidados				Derechos pendientes de cobro a fin de año	
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas		Derechos liquidados cancelados
Barcelona	3.198.559	2.951.756	5.265	0	0	2.957.021	241.538
Girona	333.724	296.441	1.558	0	0	297.999	35.725
Lleida	150.147	132.931	149	0	0	133.080	17.067
Tarragona	242.957	223.185	360	0	0	223.545	19.412
S.Centrales	9.765	0	0	0	0	0	9.765
Total	3.935.152	3.604.313	7.332	0	0	3.611.645	323.507

Cuadro nº 114

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Barcelona	2.894.868	56.888	2.951.756	68.349	2.883.407
Girona	285.498	10.943	296.441	11.065	285.376
Lleida	129.403	3.528	132.931	5.315	127.616
Tarragona	217.797	5.388	223.185	11.264	211.921
S.Centrales	9.765	0	9.765	0	9.765
Total	3.537.331	76.747	3.614.078	95.993	3.518.085

Cuadro nº 115

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el año	Resuelto en el año	Pendiente en fin del año	Porcentajes	
					Derechos anulados / total derechos	Recaudado / derechos liquidados
Barcelona	231.113	3.072.777	3.062.352	241.538	3,2	92,3
Girona	36.006	306.910	307.191	35.725	2,7	88,8
Lleida	17.572	140.307	140.812	17.067	4,9	88,5
Tarragona	23.124	232.096	235.808	19.412	4,8	91,9
S.Centrales	0	9.765	0	9.765	0,0	0,0
Total	307.815	3.761.855	3.746.163	323.507	3,3	91,6

Cuadro nº 116

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Barcelona	62	1.083	38	173	72	228	28	1.028
Girona	0	0	3	2	3	2	0	0
Lleida	2	0	5	10	4	9	3	1
Tarragona	1	4	1	9	1	4	1	9
Total	65	1.087	47	194	80	243	32	1.038

Cuadro nº 117

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Barcelona	35	24	785	7.261	2.465	11.410	0	0	388	3.663	3.673	22.358
Girona	11	146	140	593	726	2.685	0	0	8	961	885	4.385
Lleida	0	0	102	459	539	2.110	0	0	0	0	641	2.569
Tarragona	0	0	115	472	694	2.335	0	0	1	1	810	2.808
Total	46	170	1.142	8.785	4.424	18.540	0	0	397	4.625	6.009	32.120

Cuadro nº 118

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Barcelona	35	24	329	4.852	232	3.667	0	0	388	3.663	984	12.206
Girona	11	146	67	284	178	704	0	0	8	961	264	2.095
Lleida	0	0	26	223	345	1.718	0	0	0	0	371	1.941
Tarragona	0	0	27	178	55	671	0	0	1	1	83	850
Total	46	170	449	5.537	810	6.760	0	0	397	4.625	1.702	17.092

Cuadro nº 119

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Barcelona	456	2.409	2.233	7.743	2.689	10.152
Girona	73	309	548	1.981	621	2.290
Lleida	76	236	194	392	270	628
Tarragona	88	294	639	1.664	727	1.958
Total	693	3.248	3.614	11.780	4.307	15.028

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones				Transmisiones P. y Actos Jurídicos D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Barcelona	456	2.409	52	748	2.233	7.743	230	763	2.689	10.152	282	1.511
Arenys de Mar	24	149	1	1	158	691	7	10	182	840	8	11
Berga	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerdanyola del Vallès	0	0	1	1	6	2	1	1	6	2	2	2
Esplugues de Llobregat	8	5	1	1	12	44	1	1	20	49	2	2
Granollers	19	290	1	206	131	275	15	32	150	565	16	238
L'Hospitalet de Llobregat	123	725	17	163	277	1.208	42	113	400	1.933	59	276
Igualada	22	28	1	11	121	190	7	7	143	218	8	18
Manresa	30	95	4	23	133	452	27	72	163	547	31	95
Martorell	14	9	1	2	87	310	7	22	101	319	8	24
Mataró	25	305	4	241	91	414	15	69	116	719	19	310
Mollet del Vallès	13	113	1	11	44	153	7	13	57	266	8	24
Pineda de Mar	24	79	3	2	147	467	10	13	171	546	13	15
Rubi	45	129	3	17	279	618	13	34	324	747	16	51
Sabadell	21	96	3	40	168	625	4	6	189	721	7	46
Sant Cugat del Vallès	0	0	1	4	9	34	10	18	9	34	11	22
Sant Feliu de Llobregat	15	46	0	0	47	176	2	2	62	222	2	2
Sant Vicenç dels Horts	17	49	1	3	53	138	14	25	70	187	15	28
Sitges	2	17	0	0	56	236	1	1	58	253	1	1
Terrassa	34	239	4	3	282	1.220	26	290	316	1.459	30	293
Vic	13	17	4	17	49	234	7	9	62	251	11	26
Vilafranca del Penedès	2	1	0	0	53	194	10	12	55	195	10	12
Vilanova i la Geltrú	5	17	1	2	30	62	4	13	35	79	5	15
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Girona	73	309	1	1	548	1.981	22	134	621	2.290	23	135
Roses	0	0	0	0	13	27	1	2	13	27	1	2
Figueres	7	17	0	0	62	155	2	7	69	172	2	7
Palafrugell	0	0	0	0	22	84	1	0	22	84	1	0
La Bisbal d'Empordà	16	26	0	0	34	137	2	1	50	163	2	1
Palamós	4	3	0	0	10	21	1	0	14	24	1	0
Olot	8	24	1	1	63	149	1	3	71	173	2	4
Sant Feliu de Guixols	7	52	0	0	164	594	5	8	171	646	5	8
Puigcerdà	7	111	0	0	38	244	1	1	45	355	1	1
Lloret	1	2	0	0	25	348	2	14	26	350	2	14
Santa Coloma de Farners	23	74	0	0	117	222	6	98	140	296	6	98
Ripoll	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lleida	76	236	0	0	194	392	12	22	270	628	12	22
Balaguer	4	6	0	0	7	31	0	0	11	37	0	0
Borges Blanques	6	31	0	0	14	15	0	0	20	46	0	0
Cervera	21	44	0	0	62	95	5	10	83	139	5	10
Seu d'Urgell	0	0	0	0	11	50	0	0	11	50	0	0
Solsona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sort	6	18	0	0	3	5	0	0	9	23	0	0
Tremp	1	19	0	0	0	0	0	0	1	19	0	0
Viella	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0
Registre Mercantil	38	118	0	0	97	196	6	12	135	314	6	12
Tarragona	88	294	1	1	639	1.664	10	33	727	1.958	11	34
Amposta	7	8	1	1	21	53	0	0	28	61	1	1
El Vendrell	23	78	0	0	419	895	10	33	442	973	10	33
Falset	14	13	0	0	49	121	0	0	63	134	0	0
Gandesa	16	120	0	0	17	30	0	0	33	150	0	0
Montblanc	10	41	0	0	14	15	0	0	24	56	0	0
Reus	11	19	0	0	29	289	0	0	40	308	0	0
Tortosa	6	12	0	0	63	200	0	0	69	212	0	0
Valls	1	3	0	0	27	61	0	0	28	64	0	0
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	693	3.248	54	750	3.614	11.780	274	952	4.307	15.028	328	1.702

Cuadro nº 121

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Barcelona	12	23	137	1.734	340	2.485	1	1	4	3	494	4.246
Girona	14	116	12	77	58	221	0	0	0	0	84	414
Lleida	0	0	4	37	45	572	0	0	0	0	49	609
Tarragona	0	0	3	17	25	210	0	0	0	0	28	227
Total	26	139	156	1.865	468	3.488	1	1	4	3	655	5.496

Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Barcelona	12	23	85	986	110	1.722	1	1	4	3	212	2.735
Girona	14	116	11	76	36	87	0	0	0	0	61	279
Lleida	0	0	4	37	33	550	0	0	0	0	37	587
Tarragona	0	0	2	16	15	177	0	0	0	0	17	193
Total	26	139	102	1.115	194	2.536	1	1	4	3	327	3.794

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Barcelona	52	748	230	763	282	1.511
Girona	1	1	22	134	23	135
Lleida	0	0	12	22	12	22
Tarragona	1	1	10	33	11	34
Total	54	750	274	952	328	1.702

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	915	1.157	544	0	619	99	1.262	810	60,9	88,5	7,7
contra providencias aprº.	915	1.157	544	0	619	99	1.262	810	60,9	88,5	7,7
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Girona	7	34	21	0	11	0	32	9	78,0	128,6	3,4
contra providencias aprº.	7	34	21	0	11	0	32	9	78,0	128,6	3,4
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	5	27	10	0	13	5	28	4	87,5	80,0	1,7
contra providencias aprº.	5	27	10	0	13	5	28	4	87,5	80,0	1,7
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	9	66	34	0	25	6	65	10	86,7	111,1	1,8
contra providencias aprº.	9	66	34	0	25	6	65	10	86,7	111,1	1,8
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	936	1.284	609	0	668	110	1.387	833	62,5	89,0	7,2
contra providencias aprº.	936	1.284	609	0	668	110	1.387	833	62,5	89,0	7,2
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargado				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data	De actividad		Finiales / Iniciales	Ingresos / cargo neto
Barcelona	9.271	6.226	15.497	251	15.246	4.275	1.282	232	212	6.001	9.245	39,4	99,7	28,0	18,5
Girona	902	898	1.800	30	1.770	278	135	0	215	628	1.142	35,5	126,6	15,7	21,8
Lleida	475	505	980	0	980	195	66	0	150	411	569	41,9	119,8	19,9	16,6
Tarragona	1.391	773	2.164	11	2.153	474	227	35	263	999	1.154	46,4	83,0	22,0	13,9
Total	12.039	8.402	20.441	292	20.149	5.222	1.710	267	840	8.039	12.110	39,9	100,6	25,9	18,1

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargado				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data	De actividad		Finiales / Iniciales	Ingresos / cargo neto
Barcelona	24	33	57	14	43	13	0	0	0	13	30	30,2	125,0	30,2	27,7
Girona	1	6	7	0	7	1	0	0	2	3	4	42,9	400,0	14,3	16,0
Lleida	4	0	4	0	4	1	0	0	0	1	3	25,0	75,0	25,0	36,0
Tarragona	0	11	11	0	11	11	0	0	0	11	0	100,0	--	100,0	0,0
Total	29	50	79	14	65	26	0	0	2	28	37	43,1	127,6	40,0	15,9

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo				Data				Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finales / iniciales
Barcelona	9.247	6.193	15.440	237	15.203	4.262	1.282	232	212	5.988	9.215	39,4	99,7	28,0
Girona	901	892	1.793	30	1.763	277	135	0	213	625	1.138	35,5	126,3	15,7
Lleida	471	505	976	0	976	194	66	0	150	410	566	42,0	120,2	19,9
Tarragona	1.391	762	2.153	11	2.142	463	227	35	263	988	1.154	46,1	83,0	21,6
Total	12.010	8.352	20.362	278	20.084	5.196	1.710	267	838	8.011	12.073	39,9	100,5	25,9

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo				Data				Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finales / iniciales
Barcelona	61.610	37.966	99.576	3.579	95.997	16.740	9.237	951	2.564	29.492	66.505	30,7	107,9	17,4
Girona	5.335	5.282	10.617	204	10.413	2.054	936	0	527	3.517	6.896	33,8	129,3	19,7
Lleida	2.354	2.700	5.054	0	5.054	953	139	0	1.088	2.180	2.874	43,1	122,1	18,9
Tarragona	4.453	2.783	7.236	34	7.202	2.195	428	117	347	3.087	4.115	42,9	92,4	30,5
Total	73.752	48.731	122.483	3.817	118.666	21.942	10.740	1.068	4.526	38.276	80.390	32,3	109,0	18,5

Cuadro nº 129 Modelo C-10
Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cobro			Carga				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año	Cargadas en el año anterior	Bajas de liquidación	Cargo bruto acumulado	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data	De actividad	
Barcelona	625	514	1.139	132	1.007	188	0	0	19	207	800	20,6	128,0	18,7	46,4	
Girona	9	305	314	0	314	217	0	0	2	219	95	69,7	1.055,6	69,1	5,2	
Lleida	12	0	12	0	12	4	0	0	0	4	8	33,3	66,7	33,3	24,0	
Tarragona	0	73	73	0	73	73	0	0	0	73	0	100,0	--	100,0	0,0	
Total	646	892	1.538	132	1.406	482	0	0	21	503	903	35,8	139,8	34,3	21,5	

Cuadro nº 130 Modelo C-10
Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cobro			Carga				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año	Cargadas en el año anterior	Bajas de liquidación	Cargo bruto acumulado	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data	De actividad	
Barcelona	60.985	37.452	98.437	3.447	94.990	16.552	9.237	951	2.545	29.285	65.705	30,8	107,7	17,4	26,9	
Girona	5.326	4.977	10.303	204	10.099	1.837	936	0	525	3.298	6.801	32,7	127,7	18,2	24,7	
Lleida	2.342	2.700	5.042	0	5.042	949	139	0	1.088	2.176	2.866	43,2	122,4	18,8	15,8	
Tarragona	4.453	2.710	7.163	34	7.129	2.122	428	117	347	3.014	4.115	42,3	92,4	29,8	16,4	
Total	73.106	47.839	120.945	3.685	117.260	21.460	10.740	1.068	4.505	37.773	79.487	32,2	108,7	18,3	25,3	

Cuadro nº 131

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Barcelona	106	2.211	1.097	9.953
Andalucía	10	398	209	1.930
Aragón	15	101	5	25
Asturias	3	20	4	15
Baleares	12	323	8	20
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	1	7	1	3
Castilla y León	5	29	25	179
Castilla-La Mancha	2	3	16	102
Cataluña	5	74	0	0
Extremadura	6	55	7	35
Galicia	4	8	40	138
Murcia	7	48	1	3
La Rioja	9	99	11	72
Valencia	10	456	18	18
Navarra	3	6	0	0
Pais Vasco	2	1	0	0
Madrid	12	583	752	7.413
Estado	0	0	0	0
Girona	0	0	0	0
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
Pais Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Lleida	0	0	0	0
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
Pais Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0

Cuadro nº 131 (cont.)

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Tarragona	0	0	0	0
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Total	106	2.211	1.097	9.953
Andalucía	10	398	209	1.930
Aragón	15	101	5	25
Asturias	3	20	4	15
Baleares	12	323	8	20
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	1	7	1	3
Castilla y León	5	29	25	179
Castilla-La Mancha	2	3	16	102
Cataluña	5	74	0	0
Extremadura	6	55	7	35
Galicia	4	8	40	138
Murcia	7	48	1	3
La Rioja	9	99	11	72
Valencia	10	456	18	18
Navarra	3	6	0	0
País Vasco	2	1	0	0
Madrid	12	583	752	7.413
Estado	0	0	0	0

Cuadro nº 132

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.008	2.007	2.008	2.007	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	1.508.814	1.228.161	42,9	25,8	280.653	22,9
Patrimonio	536.398	453.242	15,2	9,5	83.156	18,3
Sucesiones y Donaciones	972.416	774.919	27,6	16,3	197.497	25,5
IMPUESTOS INDIRECTOS	1.706.995	3.183.670	48,5	66,8	-1.476.675	-46,4
Transmisiones Patrim.	819.561	1.683.845	23,3	35,4	-864.284	-51,3
Actos Jurídicos Doc.	887.434	1.499.825	25,2	31,5	-612.391	-40,8
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	302.276	351.488	8,6	7,4	-49.212	-14,0
Tasas sobre el Juego	302.276	351.488	8,6	7,4	-49.212	-14,0
Total	3.518.085	4.763.319	100,0	100,0	-1.245.234	-26,1

Cuadro nº 133

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.008	2.007	2.008	2.007	En valor absoluto	En porcentaje
Barcelona	2.883.407	3.778.955	82,0	79,3	-895.548	-23,7
Girona	285.376	408.303	8,1	8,6	-122.927	-30,1
Lleida	127.616	207.782	3,6	4,4	-80.166	-38,6
Tarragona	211.921	355.756	6,0	7,5	-143.835	-40,4
S.Centrales	9.765	12.523	0,3	0,3	-2.758	-22,0
Total	3.518.085	4.763.319	100,0	100,0	-1.245.234	-26,1

Cuadro nº 134

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.008	2.007	2.008	2.007	En valor absoluto	En porcentaje
Barcelona	10.878	8.995	82,2	75,2	1.883	20,9
Girona	287	163	2,2	1,4	124	76,1
Lleida	1.422	1.868	10,7	15,6	-446	-23,9
Tarragona	654	929	4,9	7,8	-275	-29,6
Total	13.241	11.955	100,0	100,0	1.286	10,8

Cuadro nº 135

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I)

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.008	2.007	Incremento		2.008	2.007	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Barcelona	454.131	382.271	71.860	18,8	786.527	628.893	157.634	25,1
Girona	38.565	32.969	5.596	17,0	92.890	72.614	20.276	27,9
Lleida	18.202	16.058	2.144	13,4	34.474	29.943	4.531	15,1
Tarragona	25.500	21.944	3.556	16,2	58.525	43.469	15.056	34,6
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	536.398	453.242	83.156	18,3	972.416	774.919	197.497	25,5

Cuadro nº 136

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II)

Servicio Territorial	Transmisiones Patrimoniales				Actos Jurídicos Documentados			
	2.008	2.007	Incremento		2.008	2.007	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Barcelona	666.944	1.340.105	-673.161	-50,2	738.114	1.154.000	-415.886	-36,0
Girona	71.709	143.120	-71.411	-49,9	56.245	130.232	-73.987	-56,8
Lleida	28.130	68.883	-40.753	-59,2	33.866	76.302	-42.436	-55,6
Tarragona	52.304	131.242	-78.938	-60,1	49.918	127.263	-77.345	-60,8
S.Centrales	474	495	-21	-4,2	9.291	12.028	-2.737	-22,8
Total	819.561	1.683.845	-864.284	-51,3	887.434	1.499.825	-612.391	-40,8

Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III)

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.008	2.007	Incremento		2.008	2.007	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Barcelona	0	0	0	--	237.691	273.686	-35.995	-13,2
Girona	0	0	0	--	25.967	29.368	-3.401	-11,6
Lleida	0	0	0	--	12.944	16.596	-3.652	-22,0
Tarragona	0	0	0	--	25.674	31.838	-6.164	-19,4
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	302.276	351.488	-49.212	-14,0

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Barcelona	703.568	82.959	786.527	575.580	91.364	666.944
Girona	80.640	12.250	92.890	67.904	3.805	71.709
Lleida	30.693	3.781	34.474	25.168	2.962	28.130
Tarragona	51.261	7.264	58.525	45.770	6.534	52.304
Total	866.162	106.254	972.416	714.422	104.665	819.087

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Barcelona	26.705	105.649	104.992	345	237.691
Girona	2.516	9.021	14.426	4	25.967
Lleida	0	4.372	8.571	1	12.944
Tarragona	820	9.529	15.321	4	25.674
Total	30.041	128.571	143.310	354	302.276

Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Barcelona	2.438.355	445.052	0	2.883.407	84,6	15,4	0,0
Girona	204.878	80.498	0	285.376	71,8	28,2	0,0
Lleida	105.393	22.223	0	127.616	82,6	17,4	0,0
Tarragona	168.601	43.320	0	211.921	79,6	20,4	0,0
S.Centrales	0	0	9.765	9.765	0,0	0,0	100,0
Total	2.917.227	591.093	9.765	3.518.085	82,9	16,8	0,3

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución Porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales
Patrimonio	536.398	0	0	536.398	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y Donaciones	698.679	273.737	0	972.416	71,8	28,2	0,0
Transmisiones Patrim.	663.216	155.871	474	819.561	80,9	19,0	0,1
Actos Jurídicos Doc.	716.658	161.485	9.291	887.434	80,8	18,2	1,0
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tasas sobre el Juego	302.276	0	0	302.276	100,0	0,0	0,0
Total	2.917.227	591.093	9.765	3.518.085	82,9	16,8	0,3

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Total
Barcelona	195.110	121.899	128.043	445.052
Arenys de Mar	3.845	-2.330	1.864	3.379
Berga	1.893	191	142	2.226
Cerdanyola del Vallès	5.187	-17	1.270	6.440
Esplugues de Llobregat	3.584	1.823	3.863	9.270
Granollers	23.946	5.260	7.299	36.505
L'Hospitalet de Llobregat	27.115	64.661	60.129	151.905
Igualada	7.838	1.190	2.006	11.034
Manresa	11.439	4.297	6.748	22.484
Martorell	2.273	580	627	3.480
Mataró	12.874	5.948	6.490	25.312
Mollet del Vallès	4.253	1.571	1.751	7.575
Pineda de Mar	5.813	1.340	1.701	8.854
Rubí	2.400	422	643	3.465
Sabadell	30.592	4.335	7.529	42.456
Sant Cugat del Vallès	8.193	1.706	4.164	14.063
Sant Feliu de Llobregat	3.913	1.187	1.543	6.643
Sant Vicenç dels Horts	1.783	755	1.244	3.782
Sitges	1.406	538	799	2.743
Terrassa	16.117	6.761	9.347	32.225
Vic	13.643	3.763	5.603	23.009
Vilafranca del Penedès	3.650	804	1.596	6.050
Vilanova i la Geltrú	3.353	1.114	1.683	6.150
Registre Mercantil	0	16.000	2	16.002
Girona	40.909	21.592	17.997	80.498
Roses	8.030	3.698	3.092	14.820
Figuères	5.072	2.979	2.950	11.001
Palafrugell	2.176	1.114	1.013	4.303
La Bisbal d'Empordà	1.823	957	889	3.669
Palamós	1.209	1.804	1.186	4.199
Olot	9.756	1.853	2.047	13.656
Sant Feliu de Guixols	3.245	3.378	2.145	8.768
Puigcerdà	2.048	52	396	2.496
Lloret	4.404	3.707	1.920	10.031
Santa Coloma de Farners	2.543	1.990	2.382	6.915
Ripoll	603	-61	-21	521
Registre Mercantil	0	121	-2	119
Lleida	12.124	4.180	5.919	22.223
Balaguer	2.214	483	1.733	4.430
Borges Blanques	1.341	584	730	2.655
Cervera	2.138	949	912	3.999
Seu d'Urgell	2.904	766	845	4.515
Solsona	819	406	754	1.979
Sort	709	240	312	1.261
Tremp	1.040	161	395	1.596
Viella	959	628	239	1.826
Registre Mercantil	0	-37	-1	-38
Tarragona	25.594	8.200	9.526	43.320
Amposta	3.332	494	539	4.365
El Vendrell	4.283	2.297	2.051	8.631
Falset	861	-54	-71	736
Gandesa	1.120	89	-237	972
Montblanc	1.002	417	152	1.571
Reus	9.276	3.370	4.717	17.363
Tortosa	4.090	1.656	2.084	7.830
Valls	1.630	13	291	1.934
Registre Mercantil	0	-82	0	-82
Total	273.737	155.871	161.485	591.093